BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5558

Viedma, 27 de Abril de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

———

LEY Nº 5189

Viedma, 18 de Abril de 2017.

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 03/16, de fecha 29-12-16, publicado en el Boletín Oficial Nº 5527. Se Promulga de conformidad al Artículo 181º Inciso 6), último párrafo de la Constitución Provincial.

Registrado bajo el Nº de Ley Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve (5189).

Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletón Oficial y archívese.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS

——

DECRETO Nº 365

Viedma, 11 de abril de 2017.

Visto, el Expte. N° 73.195-S-2015, del registro del Mtrio. de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que el Art. 8° de la Ley L N° 1904 establece: que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas, o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que el Art. 1° de la Ley N° 5039 sustituye el Art. 6° de la Ley L N° 1904 y establece: “El Régimen Escalafonario comprende un escalafón horizontal o de planta, que consta de ocho (8) tramos denominados Grados, individualizados numéricamente del I al VIII”;

Que mediante Decreto N° 1571, con fecha 29/09/2016, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 5039;

Que corresponde promover a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa en los grados indicados, liquidándose las diferencias salariales que correspondan, a partir del mes de julio 2015, fecha en que entró en vigencia la modificación de la Ley L N° 1904 (Art. 5° – Decreto N° 1571/16);

Que la reubicación no implica reconocimiento de importe alguno en concepto de diferencias salariales anteriores al mes de julio 2015;

Que a fojas 369 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 33 de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00107-17 a fojas 360/362;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1904, modificada en el Art. 6° por la Ley N° 5039, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Por el Departamento de Liquidación de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de grados por los motivos expuestos en el presente Decreto, a partir del mes de julio 2015.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————

Anexo al Decreto Nº 365
Promociones Automáticas
Personal Planta Permanente Escalafón Ley L Nº 1904

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655235	8	VILLALBA MARIA DEL ROSARIO	23129941944	ADANIL	PRIMERO	GRADO V	20070901	GRADO VI	20120901
650491	4	BELLANDE MARIA BEATRIZ	27116808779	ADANIL	SEGUNDO	GRADO V	19970801	GRADO VI	20020801
650491	4	BELLANDE MARIA BEATRIZ	27116808779	ADANIL	SEGUNDO	GRADO VI	20020801	GRADO VII	20070801
650491	4	BELLANDE MARIA BEATRIZ	27116808779	ADANIL	SEGUNDO	GRADO VII	20070801	GRADO VIII	20120801
655015	0	BAZZO JORGE ARTURO	20118397542	Allen	PRIMERO	GRADO V	20070401	GRADO VI	20120401
656356	2	MIGUEL GRACIELA JOSEFA	27105376192	Allen	PRIMERO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20150201
650693	3	HERNANDEZ ANA MARIA	27130797526	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20040101	GRADO VI	20090101
650693	3	HERNANDEZ ANA MARIA	27130797526	Allen	SEGUNDO	GRADO VI	20090101	GRADO VII	20140101
653317	5	ARRIAGADA LILIAN MERCEDES	27130797240	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20100101
653317	5	ARRIAGADA LILIAN MERCEDES	27130797240	Allen	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
654398	7	TOLEDO ODILIA ERCILIA	27121255826	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20070322	GRADO VI	20120401
655023	1	RAPIMAN DELIA SUSANA	27147881741	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20070201	GRADO VI	20120201
655039	8	CALLIZO MABEL ESTELA	27142013660	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20070301	GRADO VI	20120301
655363	0	MORALES MIRIAM ESTHER	27176316077	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20080301	GRADO VI	20130301
656082	2	BARRIONUEVO RAMONA DEL CARMEN	27107870615	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
656321	0	RODRIGUEZ LINA NOEMI	27183058105	Allen	SEGUNDO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20150201
653414	7	PAREDES TERESA DEL ROSARIO	27147881040	Allen	TERCERO	GRADO V	20040401	GRADO VI	20090401
653414	7	PAREDES TERESA DEL ROSARIO	27147881040	Allen	TERCERO	GRADO VI	20090401	GRADO VII	20140401
650902	9	BONFIGLIOLI ADRIANA DEL VALLE	27104423006	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	19970801	GRADO VI	20020801
650902	9	BONFIGLIOLI ADRIANA DEL VALLE	27104423006	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20020801	GRADO VII	20070801
650902	9	BONFIGLIOLI ADRIANA DEL VALLE	27104423006	Bariloche	PRIMERO	GRADO VII	20070801	GRADO VIII	20120801
652891	0	PUGA MARIA MARTA	27124637339	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20010101	GRADO VI	20060101
652891	0	PUGA MARIA MARTA	27124637339	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20060101	GRADO VII	20110101
652891	0	PUGA MARIA MARTA	27124637339	Bariloche	PRIMERO	GRADO VII	20110101	GRADO VIII	20160101
653353	1	BLAZQUEZ NESTOR	20108372487	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20030301	GRADO VI	20080301
653353	1	BLAZQUEZ NESTOR	20108372487	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20080301	GRADO VII	20130301
653976	9	LEONI CESAR AUGUSTO	20142174686	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20030201	GRADO VI	20080201
653976	9	LEONI CESAR AUGUSTO	20142174686	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20080201	GRADO VII	20130201
654056	2	LASCA DIANA	27124790870	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20040701	GRADO VI	20090701
654056	2	LASCA DIANA	27124790870	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20090701	GRADO VII	20140701
654078	3	FURQUE MARCELO	20113576228	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20050701	GRADO VI	20100701
654078	3	FURQUE MARCELO	20113576228	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20100701	GRADO VII	20150701
654359	6	GALLARDO DIANELA J	27139265012	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20061101	GRADO VI	20111101
654359	6	GALLARDO DIANELA J	27139265012	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20111101	GRADO VII	20161101
654361	8	DI-MARCO OSCAR DOMINGO	20136260988	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20061101	GRADO VI	20111101
654361	8	DI-MARCO OSCAR DOMINGO	20136260988	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20111101	GRADO VII	20161101
654556	4	MERLO LAURA LILIAN	27129910696	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20060401	GRADO VI	20110401
654556	4	MERLO LAURA LILIAN	27129910696	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20110401	GRADO VII	20160401
654728	1	CARMINATI GUILLERMO	20124810036	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20091101	GRADO VI	20141101
654757	5	SAAVEDRA MARIA EMILIA	27110918211	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20061001	GRADO VI	20111001
654757	5	SAAVEDRA MARIA EMILIA	27110918211	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20111001	GRADO VII	20161001
654823	7	LOPEZ MONICA	27122708018	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20061001	GRADO VI	20111001
654823	7	LOPEZ MONICA	27122708018	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20111001	GRADO VII	20161001
654911	0	RAINERI ADRIANA B	27124968971	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20060701	GRADO VI	20110701
654911	0	RAINERI ADRIANA B	27124968971	Bariloche	PRIMERO	GRADO VI	20110701	GRADO VII	20160701
655052	5	AGUIRRE GRACIELA NOEMI	27106755499	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20070101	GRADO VI	20120101
655117	3	DE-ROSAS FELIPE	20134254018	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20090901	GRADO VI	20140901
655405	9	ANGAUT LUCIA	27139896896	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20080401	GRADO VI	20130401
655489	0	LAZARO MARIA ESTER	27118974668	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20081101	GRADO VI	20131101
655594	2	SALVITTI JUAN CARLOS	20125272569	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20070501	GRADO VI	20120501
656087	3	CENTURION YVES GRACIELA	27186892289	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20090501	GRADO VI	20140501
656153	5	GANDARA SUSANA NOEMI	27131862771	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20090601	GRADO VI	20140601
656230	2	SOLITO DANIEL	20137275326	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20091101	GRADO VI	20141101
656473	9	JUNQUERAS NELSON MARIO	20125674594	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20100301	GRADO VI	20150301
656620	0	PEFAURE SILVINA BEATRIZ	23139896874	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20091201	GRADO VI	20141201
656646	4	SANTOS MARTA ESTELA	27117623799	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20100301	GRADO VI	20150301
656980	3	TRAVERSO GRACIELA BEATRIZ	27116106243	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20100701	GRADO VI	20150701
657507	2	POLENTA MARCELA PATRICIA	27163447717	Bariloche	PRIMERO	GRADO V	20110501	GRADO VI	20160501
650823	5	COLLIHUIN EVA LUCRECIA	27106756215	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	19981001	GRADO VI	20031001
650823	5	COLLIHUIN EVA LUCRECIA	27106756215	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20031001	GRADO VII	20081001
650823	5	COLLIHUIN EVA LUCRECIA	27106756215	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VII	20081001	GRADO VIII	20131001
652268	8	PAILLALEF INES VIRGEN	27113708951	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20110322	GRADO VI	20160401
652343	9	SUAREZ RUBEN OMAR	20081145548	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	19980701	GRADO VI	20030701
652343	9	SUAREZ RUBEN OMAR	20081145548	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20030701	GRADO VII	20080701
652343	9	SUAREZ RUBEN OMAR	20081145548	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VII	20080701	GRADO VIII	20130701
652600	4	QUINTRIQUEO CRISTINA	27137141324	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	19990201	GRADO VI	20040201
652600	4	QUINTRIQUEO CRISTINA	27137141324	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20040201	GRADO VII	20090201
652600	4	QUINTRIQUEO CRISTINA	27137141324	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VII	20090201	GRADO VIII	20140201
652930	5	REBAY NILDA N	27138589507	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20000201	GRADO VI	20050201
652930	5	REBAY NILDA N	27138589507	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20050201	GRADO VII	20100201
652930	5	REBAY NILDA N	27138589507	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VII	20100201	GRADO VIII	20150201
653710	3	ALVAREZ MABEL	27114918151	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20030801	GRADO VI	20080801

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653710	3	ALVAREZ MABEL	27114918151	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20080801	GRADO VII	20130801
654252	2	VARGAS ANA IRENE	27137618708	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20041101	GRADO VI	20091101
654252	2	VARGAS ANA IRENE	27137618708	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20091101	GRADO VII	20141101
654255	7	ZULUAGA GRACIELA	27120950210	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20031101	GRADO VI	20081101
654255	7	ZULUAGA GRACIELA	27120950210	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	200881101	GRADO VII	20131101
654256	5	CALFIN RAUL	20106756822	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20050401	GRADO VI	20100401
654256	5	CALFIN RAUL	20106756822	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20100401	GRADO VII	20150401
654335	9	RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	23121447339	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20050401	GRADO VI	20100401
654335	9	RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	23121447339	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20100401	GRADO VII	20150401
654794	0	SERRA ANA MARIA	27129407706	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20060801	GRADO VI	20110801
654794	0	SERRA ANA MARIA	27129407706	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20110801	GRADO VII	20160801
654844	0	PARSONS SILVIA SANDRA	27160537804	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20061101	GRADO VI	20111101
654844	0	PARSONS SILVIA SANDRA	27160537804	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20111101	GRADO VII	20161101
655349	4	BELER CLAUDIA	27146845075	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20080101	GRADO VI	20130101
655702	3	FERNANDEZ NELIDA INES	27127027280	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20080901	GRADO VI	20130901
656030	0	MACEDO BEATRIZ ANGELICA	27127092406	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401
656055	5	TORRES-ALVARADO MYRIAM	27187528300	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20050401	GRADO VI	20100401
656055	5	TORRES-ALVARADO MYRIAM	27187528300	Bariloche	SEGUNDO	GRADO VI	20100401	GRADO VII	20150401
656056	3	GUAJARDO GRACIELA EDITH	27219278131	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20090501	GRADO VI	20140501
656113	6	QUEULO-SANTANA MARIA CECILIA	27187475924	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20090322	GRADO VI	20140401
656567	0	GODOY MIRTA VIVIANA	27182705131	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20091001	GRADO VI	20141001
656823	8	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	27178221529	Bariloche	SEGUNDO	GRADO V	20100301	GRADO VI	20150301
650826	0	DIAZ TORRES JUANA ROSA	27126796213	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20100427	GRADO VI	20150501
652904	6	VIDAL RUTH E	27147596478	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20051001	GRADO VI	20101001
652904	6	VIDAL RUTH E	27147596478	Bariloche	TERCERO	GRADO VI	20101001	GRADO VII	20151001
654487	8	CADER GLADYS ELIZABET	27167867621	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20051101	GRADO VI	20101101
654487	8	CADER GLADYS ELIZABET	27167867621	Bariloche	TERCERO	GRADO VI	20101101	GRADO VII	20151101
654752	4	DELBARES MARIA ROSA	27140497172	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20010601	GRADO VI	20060601
654752	4	DELBARES MARIA ROSA	27140497172	Bariloche	TERCERO	GRADO VI	20060601	GRADO VII	20110601
654752	4	DELBARES MARIA ROSA	27140497172	Bariloche	TERCERO	GRADO VII	20011601	GRADO VIII	20160601
655513	6	GIMENEZ SILVIA ADRIANA	23179949814	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20070601	GRADO VI	20120601
656049	0	MARTINEZ CLARISA ORFELINA	27173365611	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20110728	GRADO VI	20160801
656783	5	KUBENA RODOLFO ALBERTO	20178873165	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20100101	GRADO VI	20150101
656964	1	DUFOUR MYRNA SUSANA	27140116314	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20100701	GRADO VI	20150701
657128	0	D ASTA MARCELA FABIANA	27169147863	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20101001	GRADO VI	20151001
657215	4	VASQUEZ MIRTA ZULEMA	27114580746	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
657317	7	DIAZ JOSE RAUL	20144331835	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
657578	1	GUTIERREZ PATRICIA DE LA CRUZ	23142939274	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20110701	GRADO VI	20160701
657579	0	BOSIO SILVIA NOEMI	27163795146	Bariloche	TERCERO	GRADO V	20110701	GRADO VI	20160701
656915	3	JORIS NORA EDITH	27116653244	Casa de Rio Negro	SEGUNDO	GRADO V	20110701	GRADO VI	20160701
656344	9	SCOROLLI RITA MABEL	27061729513	Casa de Rio Negro	TERCERO	GRADO V	19980501	GRADO VI	20030501
656344	9	SCOROLLI RITA MABEL	27061729513	Casa de Rio Negro	TERCERO	GRADO VI	20030501	GRADO VII	20080501
656344	9	SCOROLLI RITA MABEL	27061729513	Casa de Rio Negro	TERCERO	GRADO VII	20080501	GRADO VIII	20130501
653287	0	BERDUCCI ALBERTO ATILIO	20084709930	Catriel	PRIMERO	GRADO V	20030101	GRADO VI	20080101
653287	0	BERDUCCI ALBERTO ATILIO	20084709930	Catriel	PRIMERO	GRADO VI	20080101	GRADO VII	20130101
656505	0	COCUZZA LILIANA	27174341775	Catriel	PRIMERO	GRADO V	20090701	GRADO VI	20140701
653530	5	BARTOLONE VICTOR ANGEL	20106952257	Catriel	SEGUNDO	GRADO V	20030601	GRADO VI	20080601
653530	5	BARTOLONE VICTOR ANGEL	20106952257	Catriel	SEGUNDO	GRADO VI	20080601	GRADO VII	20130601
655768	6	COCUZZA PATRICIA	27165629219	Catriel	SEGUNDO	GRADO V	20080901	GRADO VI	20130901
653642	5	DORADO ALDO NICOLAS	23102958489	Cervantes	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653642	5	DORADO ALDO NICOLAS	23102958489	Cervantes	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
654188	7	TITTARELLI ADRIANA	27129426182	Choel Choel	PRIMERO	GRADO V	20041001	GRADO VI	20091001
654188	7	TITTARELLI ADRIANA	27129426182	Choel Choel	PRIMERO	GRADO VI	20091001	GRADO VII	20141001
655646	9	ESPADIN-SUSANIVAR CROSS Z	20186645945	Choel Choel	PRIMERO	GRADO V	20071101	GRADO VI	20121101
656361	9	GOMEZ LILIANA	27162847711	Choel Choel	SEGUNDO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
656760	6	TAGLIOLI JUAN ANGEL	20131698284	Choel Choel	SEGUNDO	GRADO V	20110901	GRADO VI	20160901
652298	0	PASTRENGO LILIANA G	27117608552	Choel Choel	TERCERO	GRADO V	19991001	GRADO VI	20041001

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
652298	0	PASTRENGO LILIANA G	27117608552	Choel Choel	TERCERO	GRADO VI	20041001	GRADO VII	20091001
652298	0	PASTRENGO LILIANA G	27117608552	Choel Choel	TERCERO	GRADO VII	20091001	GRADO VIII	20141001
655268	4	BRUNO MARCELA VIVIANA	27149313597	Choel Choel	TERCERO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
652918	6	GARCIA JORGE RUBEN	20109458768	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO V	20010801	GRADO VI	20060801
652918	6	GARCIA JORGE RUBEN	20109458768	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO VI	20060801	GRADO VII	20110801
652918	6	GARCIA JORGE RUBEN	20109458768	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO VII	20110801	GRADO VIII	20160801
653426	0	DE-LA-ROSA ENRIQUE	20101600328	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO V	20030101	GRADO VI	20080101
653426	0	DE-LA-ROSA ENRIQUE	20101600328	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO VI	20080101	GRADO VII	20130101
653484	8	RODRIGUEZ DE D L R MARIA	27109429665	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO V	20030601	GRADO VI	20080601
653484	8	RODRIGUEZ DE D L R MARIA	27109429665	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO VI	20080601	GRADO VII	20130601
653995	5	GONZALEZ ELSA	27135343248	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO V	20040601	GRADO VI	20090601
653995	5	GONZALEZ ELSA	27135343248	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO VI	20090601	GRADO VII	20140601
655013	4	SANTUCHO NORA MARGARITA	23127446164	Cinco Saltos	PRIMERO	GRADO V	20070201	GRADO VI	20120201
651202	0	CHANDIA SOFIA	27106735587	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20100617	GRADO VI	20150701
652525	3	MESSA MARIA ELENA	27140436203	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20000901	GRADO VI	20050901
652525	3	MESSA MARIA ELENA	27140436203	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VI	20050901	GRADO VII	20100901
652525	3	MESSA MARIA ELENA	27140436203	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VII	20100901	GRADO VIII	20150901
652666	7	GARCIA MARIA TERESA	23109429694	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20010501	GRADO VI	20060501
652666	7	GARCIA MARIA TERESA	23109429694	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VI	20060501	GRADO VII	20110501
652666	7	GARCIA MARIA TERESA	23109429694	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VII	20110501	GRADO VIII	20160501
652727	2	VILLARRUEL NORMA ESTHER	27136676887	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20020401	GRADO VI	20070401
652727	2	VILLARRUEL NORMA ESTHER	27136676887	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VI	20070401	GRADO VII	20120401
653608	5	CHIACCHIARINI RAUL ERNESTO	20118430035	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20050101	GRADO VI	20100101
653608	5	CHIACCHIARINI RAUL ERNESTO	20118430035	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
654353	7	MUJICA MARIO GUSTAVO	20120321839	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20091201	GRADO VI	20141201
655571	3	SPINELLI NELIDA BEATRIZ	27110189899	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20080601	GRADO VI	20130601
655614	0	MORALES NORMA BEATRIZ	23122788024	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20080701	GRADO VI	20130701
655820	8	WIDER LILIANA BEATRIZ	23143680304	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20081101	GRADO VI	20131101
656381	3	ABARZUA MARIA	27120985928	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20110728	GRADO VI	20160801
656703	7	QUINTANA OSCAR RAFAEL	20116122074	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
657776	8	BONGIOVANI GRACIELA BEATRIZ	27137040811	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
658303	2	VILLARRUEL GLORIA MABEL	24127150296	Cinco Saltos	SEGUNDO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
652869	4	OTERO, MIGUEL ANGEL	23085981919	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20000201	GRADO VI	20050201
652869	4	OTERO, MIGUEL ANGEL	23085981919	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VI	20050201	GRADO VII	20100201
652869	4	OTERO, MIGUEL ANGEL	23085981919	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VII	20100201	GRADO VIII	20150201
652970	4	BUZEKI RICARDO H	20108353903	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20011201	GRADO VI	20061201
652970	4	BUZEKI RICARDO H	20108353903	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VI	20061201	GRADO VII	20111201
653083	4	BARUF CARLOS A	20102614101	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20020801	GRADO VI	20070801
653083	4	BARUF CARLOS A	20102614101	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VI	20070801	GRADO VII	20120801
654717	6	PERALTA MARGARITA ANTONIA	27111144910	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20060801	GRADO VI	20110801
654717	6	PERALTA MARGARITA ANTONIA	27111144910	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VI	20110801	GRADO VII	20160801
654814	8	AVELLA LINDA ADRIANA	27117777184	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20061001	GRADO VI	20111001
654814	8	AVELLA LINDA ADRIANA	27117777184	Cipolletti	PRIMERO	GRADO VI	20111001	GRADO VII	20161001
657040	2	BREA MARINA SUSANA	27119560298	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20100801	GRADO VI	20150801
658777	1	OCAMPO CELICA PATRICIA	27171832026	Cipolletti	PRIMERO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
652739	6	HERRERA ROSA DEL CARMEN	27129790682	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20110322	GRADO VI	20160401
652741	8	CANALES SILVIA CRISTINA	27134626890	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100722	GRADO VI	20150801
653679	4	GURTUBAY ALEXANDRA	27142564187	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653679	4	GURTUBAY ALEXANDRA	27142564187	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
653886	0	ASTRADA RICARDO MARIO	20080009705	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20031201	GRADO VI	20081201
653886	0	ASTRADA RICARDO MARIO	20080009705	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO VI	20081201	GRADO VII	20131201
654058	9	PISON LUIS	20112235729	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20030501	GRADO VI	20080501
654058	9	PISON LUIS	20112235729	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO VI	20080501	GRADO VII	20130501
654073	2	DE LA VEGA ZULEMA ALICIA	27133413281	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20040901	GRADO VI	20090901
654073	2	DE LA VEGA ZULEMA ALICIA	27133413281	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO VI	20090901	GRADO VII	20140901
654539	4	PINO VIVIANA	27172394480	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100416	GRADO VI	20150501
654695	1	MARTINEZ JUANA ROSA	27172187388	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100823	GRADO VI	20150901

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
654903	9	ACUNA IRMA LILIANA	27127151690	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100823	GRADO VI	20150901
655147	5	HOENNINGER PRISCA I	27131200817	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20070701	GRADO VI	20120701
655300	1	CELIBE ROSA SUSANA	27163437916	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655322	2	ILABACA LEONOR MARIA	27168160939	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655569	1	SEGUEL PATRICIA CLEMENCIA	27148003950	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20080401	GRADO VI	20130401
655668	0	SAN MARTIN ANA	27134625134	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100528	GRADO VI	20150601
655762	7	RODRIGUEZ SILVIA EUGENIA	27130617129	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20081001	GRADO VI	20131001
655764	3	FERNANDEZ LAURA VIVIANA	27131080609	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20080901	GRADO VI	20130901
656375	9	SANDOVAL MARIA EUGENIA	27213842558	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100401	GRADO VI	20150401
656519	0	HERMIDA ALICIA ANAHI	27115795010	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20100801	GRADO VI	20150801
656583	2	MORTADA GLORIA ANGELICA	27116888101	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20091101	GRADO VI	20141101
656626	0	OSES MARIA ISABEL	27173952541	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20101201	GRADO VI	20151201
656806	8	NUNEZ BURGOS JORGE ANTONIO	20187371601	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20080815	GRADO VI	20130901
656891	2	ROMERO CEFERINA MABEL	27148002296	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20110501	GRADO VI	20160501
656938	2	BUTTI JUAN JOSE	20171162549	Cipolletti	SEGUNDO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
651372	7	BENAVIDEZ MARTA CRISTINA	27120204853	Cipolletti	TERCERO	GRADO V	19940805	GRADO VI	19990901
651372	7	BENAVIDEZ MARTA CRISTINA	27120204853	Cipolletti	TERCERO	GRADO VI	19990901	GRADO VII	20040901
651372	7	BENAVIDEZ MARTA CRISTINA	27120204853	Cipolletti	TERCERO	GRADO VII	20040901	GRADO VIII	20090901
656423	2	BAKER AVRIL SPIA	27182876297	Cipolletti	TERCERO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
658285	0	ZIEDE JUAN JOSE	20213875265	Cipolletti	TERCERO	GRADO V	20100401	GRADO VI	20150401
656323	6	QUILALEO ERNESTO ANTONIO	20173881852	Comallo	TERCERO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20140201
658827	1	RUIZ. MARIELA ALEJANDRA	27236995408	Comallo	TERCERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20150601
657030	5	COFRE MARIELA	27172388790	Ctro. Brom. Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20110801	GRADO VI	20160801
652148	7	RESA AMANDA JULIA	27102136174	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	19980101	GRADO VI	20030101
652148	7	RESA AMANDA JULIA	27102136174	El Bolsón	PRIMERO	GRADO VI	20030101	GRADO VII	20080101
652148	7	RESA AMANDA JULIA	27102136174	El Bolsón	PRIMERO	GRADO VII	20080101	GRADO VIII	20130101
654308	1	VELA VALDERRAMA LUIS DANIEL	20187259402	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20050501	GRADO VI	20100501
654308	1	VELA VALDERRAMA LUIS DANIEL	20187259402	El Bolsón	PRIMERO	GRADO VI	20100501	GRADO VII	20150501
654329	4	GEREZ NOEMI ESTER	27130464225	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20050501	GRADO VI	20100501
654329	4	GEREZ NOEMI ESTER	27130464225	El Bolsón	PRIMERO	GRADO VI	20100501	GRADO VII	20150501
655129	7	BUZZO-ROZES FRANCISCO JAVIER A	20109239462	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20060501	GRADO VI	20110501
655129	7	BUZZO-ROZES FRANCISCO JAVIER A	20109239462	El Bolsón	PRIMERO	GRADO VI	20110501	GRADO VII	20160501
655382	6	PAVESE LAURA INES	27113214452	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20070301	GRADO VI	20120301
655822	4	GUILLAMON MARIA FERNANDA	27110608328	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20081101	GRADO VI	20131101
656146	2	WATTERS PEDRO ALEJANDRO	20167621393	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20151101
656148	9	RODRIGUEZ CLAUDIA CRISTINA	27145263781	El Bolsón	PRIMERO	GRADO V	20100701	GRADO VI	20150701
651677	7	MEZA JOSE ABRAHAM	20084311872	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	19950401	GRADO VI	20000401
651677	7	MEZA JOSE ABRAHAM	20084311872	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VI	20000401	GRADO VII	20050401
651677	7	MEZA JOSE ABRAHAM	20084311872	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VII	20050401	GRADO VIII	20100401
652564	4	GARRIDO JORGE FERNANDO	23082153799	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	19961201	GRADO VI	20011201
652564	4	GARRIDO JORGE FERNANDO	23082153799	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VI	20011201	GRADO VII	20061201
652564	4	GARRIDO JORGE FERNANDO	23082153799	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VII	20061201	GRADO VIII	20111201
654442	8	ROJO INES ESTHER	27105146138	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20050914	GRADO VI	20101001
654442	8	ROJO INES ESTHER	27105146138	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VI	20101001	GRADO VII	20151001
656510	7	CACCAVO SANDRA E	27178812098	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20090601	GRADO VI	20140601
656576	0	FUENZALIDA SORIA MARTA S	27177949022	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20041201	GRADO VI	20100201
656576	0	FUENZALIDA SORIA MARTA S	27177949022	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO VI	20100201	GRADO VII	20150201
656851	3	ALBORNOZ LUIS ALBERTO	20139896301	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20150201
657394	0	CALDERON MIGUEL ANGEL	20122251463	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
657632	0	ARIAS GRACIELA MARIELA	27221919950	El Bolsón	SEGUNDO	GRADO V	20110701	GRADO VI	20160701
655037	1	SLOANE SONIA PATRICIA	27166442228	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655132	7	FLANDES MARIA CRISTINA	27163739149	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20110913	GRADO VI	20161001
655262	5	DAPRA CLAUDIA GISELA	27141207593	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20091009	GRADO VI	20141101
655314	1	CARPANETO NORA VERONICA	27136125570	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20071101	GRADO VI	20121101
656288	4	MARTINEZ JULIO CESAR	20213873300	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20090101	GRADO VI	20140101
657115	8	RODRIGUEZ PATRICIA SUSANA	27166725025	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20100901	GRADO VI	20150901
657137	9	MOLINA CLAUDIA ALEJANDRA	27167630184	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20151101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
657460	2	PAGANINI LILIANA MARCELA	27177472714	El Bolsón	TERCERO	GRADO V	20110501	GRADO VI	20160501
656407	0	DUBERTI LILIANA ESTHER	27221376337	El Cuy	TERCERO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401
656012	1	ARGAT HECTOR GABRIEL	20132755478	Esc. De Enfermeria	PRIMERO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
652779	5	CARRILLO ANA ELBA	27149822211	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO V	20020501	GRADO VI	20070501
652779	5	CARRILLO ANA ELBA	27149822211	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO VI	20070501	GRADO VII	20120501
654288	3	MARTINEZ MABEL LILIAN	27128403650	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO V	20040101	GRADO VI	20090101
654288	3	MARTINEZ MABEL LILIAN	27128403650	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO VI	20090101	GRADO VII	20140101
654553	0	SEGUEL DE O SILVIA I	27124318268	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO V	20060101	GRADO VI	20110101
654553	0	SEGUEL DE O SILVIA I	27124318268	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO VI	20110101	GRADO VII	20160101
656383	0	MENENDEZ PATRICIA	27136844410	Esc. De Enfermeria	SEGUNDO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20150201
655045	2	FERNANDEZ SUSANA	27105377679	Fernandez Oro	PRIMERO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655613	2	BENDERSKY ANA MARIA	27129943292	Fernandez Oro	SEGUNDO	GRADO V	20090301	GRADO VI	20140301
653925	4	SLAFER SERGIO DANIEL	20125630503	General Conesa	PRIMERO	GRADO V	20040501	GRADO VI	20090501
653925	4	SLAFER SERGIO DANIEL	20125630503	General Conesa	PRIMERO	GRADO VI	20090501	GRADO VII	20140501
654002	3	MONTEOLIVA ADRIANA	27108156908	General Conesa	SEGUNDO	GRADO V	20040601	GRADO VI	20090601
654002	3	MONTEOLIVA ADRIANA	27108156908	General Conesa	SEGUNDO	GRADO VI	20090601	GRADO VII	20140601
655115	7	THOMPSON HORACIO E	20128831674	General Conesa	SEGUNDO	GRADO V	20070101	GRADO VI	20120101
655366	4	VAN KONIJNENBURG BETSY ANDREA	27134235859	General Conesa	SEGUNDO	GRADO V	20080901	GRADO VI	20130901
655944	1	GARATTI LILIANA MONICA	27162061610	General Conesa	SEGUNDO	GRADO V	20090201	GRADO VI	20140201
656655	3	STUBBE MONICA GRACIELA	27140072651	General Conesa	SEGUNDO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
651591	6	GONZALEZ MARIA DEL C	27119140418	General Conesa	TERCERO	GRADO V	19940401	GRADO VI	19990401
651591	6	GONZALEZ MARIA DEL C	27119140418	General Conesa	TERCERO	GRADO VI	19990401	GRADO VII	20040401
651591	6	GONZALEZ MARIA DEL C	27119140418	General Conesa	TERCERO	GRADO VII	20040401	GRADO VIII	20090401
654674	9	MORA JUANA DEL CARMEN	27126178501	General Conesa	TERCERO	GRADO V	20100908	GRADO VI	20151001
656657	0	GARCIA LILIANA NOEMI	27170613355	General Conesa	TERCERO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
653068	0	BUSTOS MARIA VIRGINIA	27109053460	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20021001	GRADO VI	20071001
653068	0	BUSTOS MARIA VIRGINIA	27109053460	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20071001	GRADO VII	20121001
653396	5	LIVINGSTON GUSTAVO	20127986380	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20030101	GRADO VI	20080101
653396	5	LIVINGSTON GUSTAVO	20127986380	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20080101	GRADO VII	20130101
653445	7	PEACOCK EDGARDO ALBERTO	20083584603	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20030501	GRADO VI	20080501
653445	7	PEACOCK EDGARDO ALBERTO	20083584603	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20080501	GRADO VII	20130501
654039	2	COMPARINI CELINA SANTA	27063867409	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20040501	GRADO VI	20090501
654039	2	COMPARINI CELINA SANTA	27063867409	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20090501	GRADO VII	20140501
654117	8	LAMAS LILIANA ESTHER	27126803546	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20050801	GRADO VI	20100801
654117	8	LAMAS LILIANA ESTHER	27126803546	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20100801	GRADO VII	20150801
654448	7	LIPOVETZKY VICTOR J D	20100581966	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20041201	GRADO VI	20091201
654448	7	LIPOVETZKY VICTOR J D	20100581966	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20091201	GRADO VII	20141201
654625	0	HERRERA MARTA	27118560235	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20090501	GRADO VI	20140501
655274	9	PEDRON ALICIA BEATRIZ	23135391484	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20021101	GRADO VI	20071101
655274	9	PEDRON ALICIA BEATRIZ	23135391484	General Roca	PRIMERO	GRADO VI	20071101	GRADO VII	20121101
655599	3	CATALDI SALVADORA SILVIA	27127462661	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20080701	GRADO VI	20130701
655627	2	MEMA JULIA ESTHER	27108901123	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20080701	GRADO VI	20130701
655682	5	LECOT JAVIER FERNANDO	20122621503	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20080701	GRADO VI	20130701
655775	9	ABADI SARA LAURA	27114506546	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20081101	GRADO VI	20131101
655948	4	RAIMONDO ENRIQUE DANIEL	20134611465	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20090201	GRADO VI	20140201
656013	0	MURA CARLOS ALBERTO	23105066759	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20090201	GRADO VI	20140201
656633	2	LEON DANIEL ALBERTO	20134457210	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
656718	5	SANTILLI DANIEL FELIPE	23129419059	General Roca	PRIMERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
652354	4	REYES CARLOS DANIEL	20149820192	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20000101	GRADO VI	20050101
652354	4	REYES CARLOS DANIEL	20149820192	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20050101	GRADO VII	20100101
652354	4	REYES CARLOS DANIEL	20149820192	General Roca	SEGUNDO	GRADO VII	20100101	GRADO VIII	20150101
652695	0	MAIDANA BERTA	27149820073	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20040101	GRADO VI	20090101
652695	0	MAIDANA BERTA	27149820073	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20090101	GRADO VII	20140701
652709	4	INGOLD LILIANA MARIA	27128537991	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20010301	GRADO VI	20060301
652709	4	INGOLD LILIANA MARIA	27128537991	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20060301	GRADO VII	20110301
652709	4	INGOLD LILIANA MARIA	27128537991	General Roca	SEGUNDO	GRADO VII	20110301	GRADO VIII	20160301
653371	0	MARTINEZ GLADIS MABEL	27122621842	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20030401	GRADO VI	20080401

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653371	0	MARTINEZ GLADIS MABEL	27122621842	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20080401	GRADO VII	20130401
653385	0	SARTINO EDGARDO	23118731999	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20030301	GRADO VI	20080301
653385	0	SARTINO EDGARDO	23118731999	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20080301	GRADO VII	20130301
653628	0	CARBALLO NORMA ALICIA	27110621006	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20030801	GRADO VI	20080801
653628	0	CARBALLO NORMA ALICIA	27110621006	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20080801	GRADO VII	20130801
653645	0	BORDATO LAURA DELIA	27131757900	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20031201	GRADO VI	20081201
653645	0	BORDATO LAURA DELIA	27131757900	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20081201	GRADO VII	20131201
653646	8	GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA	27126804577	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653646	8	GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA	27126804577	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
653704	9	VILLANUEVA MONICA GRACIELA	27140002068	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	19991001	GRADO VI	20050401
653704	9	VILLANUEVA MONICA GRACIELA	27140002068	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20050401	GRADO VII	20100401
653704	9	VILLANUEVA MONICA GRACIELA	27140002068	General Roca	SEGUNDO	GRADO VII	20100401	GRADO VIII	20150401
653853	3	INAUDI OLGA DEL VALLE	27111940490	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653853	3	INAUDI OLGA DEL VALLE	27111940490	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
654013	9	ANDRADE DELIA ELENA	27126975401	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20100101
654013	9	ANDRADE DELIA ELENA	27126975401	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
654037	6	GOMEZ JUANA ELIZABETH	27170063355	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20040907	GRADO VI	20091001
654037	6	GOMEZ JUANA ELIZABETH	27170063355	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20091001	GRADO VII	20141001
654103	8	CHIOVETTA HUMBERTO OSVALDO	20170064144	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20040701	GRADO VI	20090701
654103	8	CHIOVETTA HUMBERTO OSVALDO	20170064144	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20090701	GRADO VII	20140701
654660	9	PELLE MARIA DOMINGA	27104777150	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20041101	GRADO VI	20091101
654660	9	PELLE MARIA DOMINGA	27104777150	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20091101	GRADO VII	20141101
654692	7	CONA MIRIAM ESTHER	27147881148	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20060701	GRADO VI	20110701
654692	7	CONA MIRIAM ESTHER	27147881148	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20110701	GRADO VII	20160701
654824	5	BARZOLA MIGUEL DIONISIO	20112003070	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20090723	GRADO VI	20140801
654836	9	ROLDAN GRISELDA ANAHI	27145877089	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20061101	GRADO VI	20111101
654836	9	ROLDAN GRISELDA ANAHI	27145877089	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20111101	GRADO VII	20161101
654937	3	MORALES ALICIA	27139994707	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20061201	GRADO VI	20111201
654937	3	MORALES ALICIA	27139994707	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20111201	GRADO VII	20161201
654986	1	ROJAS HUGO MARIO	20140768864	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20060401	GRADO VI	20110401
654986	1	ROJAS HUGO MARIO	20140768864	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20110401	GRADO VII	20160401
655200	5	ALVAREZ VIOLETA EDITH	23142976854	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20060201	GRADO VI	20110201
655200	5	ALVAREZ VIOLETA EDITH	23142976854	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20110201	GRADO VII	20160201
655201	3	PETRINGA LELIA NOEMI	27106082664	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20070601	GRADO VI	20120601
655234	0	BALACEK MARIA SUSANA	23144493524	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655960	3	ALVAREZ SILVIA NOEMI	27172618621	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20090201	GRADO VI	20140201
655979	4	CUAL, MARIA CELIA	27131757773	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20090101	GRADO VI	20140101
656014	8	CEJAS LILIANA CRISTINA	27100832483	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20090301	GRADO VI	20140301
656163	2	VALLADARES DARIO FABIER	20166448116	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20090108	GRADO VI	20140108
656511	5	LINARES MARGARITA INES	27213868999	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20100701	GRADO VI	20150701
656570	0	ROBLEDO, PIO SEGUNDO	20213860373	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20101001	GRADO VI	20151001
656834	3	VALENZUELA ELISA MANUELA	27161225091	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
656838	6	MALDONADO NORA HAYDEE	27109540590	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
657091	7	DURANY DANIELA ALEJANDRA	27200805289	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20110801	GRADO VI	20160801
657107	7	URIA CRISTINA LILIANA	27131180093	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20111001	GRADO VI	20161001
654470	3	VAZQUEZ ERICA	27173716910	General Roca	SEGUNDO	GRADO V	20051201	GRADO VI	20101201
654470	3	VAZQUEZ ERICA	27173716910	General Roca	SEGUNDO	GRADO VI	20101201	GRADO VII	20151201
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	27122622180	General Roca	TERCERO	GRADO V	20110728	GRADO VI	20160801
654473	8	MENDOZA JOVINA DEL LUJAN	27134834310	General Roca	TERCERO	GRADO V	20051101	GRADO VI	20101101
654473	8	MENDOZA JOVINA DEL LUJAN	27134834310	General Roca	TERCERO	GRADO VI	20101101	GRADO VII	20151101
654690	0	CARRERA ADRIANA ALEJANDRA	23170064674	General Roca	TERCERO	GRADO V	20100908	GRADO VI	20151001
655649	3	SAN MARTIN RINA	27179883304	General Roca	TERCERO	GRADO V	20070301	GRADO VI	20120301
656928	5	VALLEJO OSCAR ALBERTO	20149824449	General Roca	TERCERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
656768	1	CARANTE JUAN ANTONIO	20218084894	Guardia Mitre	TERCERO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
652707	8	ALTAMIRANO NORBERTO RICARDO	20078433818	Ingeniero Huergo	PRIMERO	GRADO V	20010101	GRADO VI	20060101
652707	8	ALTAMIRANO NORBERTO RICARDO	20078433818	Ingeniero Huergo	PRIMERO	GRADO VI	20060101	GRADO VII	20110101
652707	8	ALTAMIRANO NORBERTO RICARDO	20078433818	Ingeniero Huergo	PRIMERO	GRADO VII	20110101	GRADO VIII	20160101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653705	7	BONIFACIO SUSANA DEL CARMEN	27062690947	Ingeniero Huergo	PRIMERO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653705	7	BONIFACIO SUSANA DEL CARMEN	27062690947	Ingeniero Huergo	PRIMERO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
652075	8	VAZQUEZ NOEMI MARGARITA	27062413889	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO V	19971101	GRADO VI	20021101
652075	8	VAZQUEZ NOEMI MARGARITA	27062413889	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO VI	20021101	GRADO VII	20071101
652075	8	VAZQUEZ NOEMI MARGARITA	27062413889	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO VII	20071101	GRADO VIII	20121101
653690	5	CORTES SEGUEL REBECA ESMIRNA	27186410764	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20100101
653690	5	CORTES SEGUEL REBECA ESMIRNA	27186410764	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
656280	9	NANCO ROSA DEL CARMEN	27174126165	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO V	20110701	GRADO VI	20160701
656624	3	LOFIEGO JOSE MARIA	20118120168	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
656940	4	HIDALGO ANGELICA DEL CARMEN	27211213359	Ingeniero Huergo	SEGUNDO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
658772	0	SOL SERGIO FABIO CEFERINO	20176078627	Ingeniero Jacobacci	PRIMERO	GRADO V	20120201	GRADO VI	20160201
657090	9	HERRERO HELENA MARIA	27170657670	Ingeniero Jacobacci	SEGUNDO	GRADO V	20080801	GRADO VI	20120801
657090	9	HERRERO HELENA MARIA	27170657670	Ingeniero Jacobacci	SEGUNDO	GRADO VI	20120801	GRADO VII	20160801
652113	4	CONTRERAS NIRIA LILIANA	27133118360	Ingeniero Jacobacci	TERCERO	GRADO V	20080501	GRADO VI	20120501
652113	4	CONTRERAS NIRIA LILIANA	27133118360	Ingeniero Jacobacci	TERCERO	GRADO VI	20120501	GRADO VII	20160501
652933	0	NIEVES MARIA DE LA CRUZ	27127115007	Ingeniero Jacobacci	TERCERO	GRADO V	20100609	GRADO VI	20140701
655198	0	MANQUEHUIN NORMA IRMA	27117920866	Ingeniero Jacobacci	TERCERO	GRADO V	20100624	GRADO VI	20140701
658180	3	TSCHERIG ARIEL LISANDRO	20226867024	Ingeniero Jacobacci	TERCERO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20140201
652835	0	PEREZ ALICIA	27109428189	IV Zona Sanitaria	PRIMERO	GRADO V	19980801	GRADO VI	20030801
652835	0	PEREZ ALICIA	27109428189	IV Zona Sanitaria	PRIMERO	GRADO VI	20030801	GRADO VII	20080801
652835	0	PEREZ ALICIA	27109428189	IV Zona Sanitaria	PRIMERO	GRADO VII	20080801	GRADO VIII	20130801
653816	9	ZUAIN SILVIA BEATRIZ	27146956004	Lamarque	SEGUNDO	GRADO V	20040401	GRADO VI	20090401
653816	9	ZUAIN SILVIA BEATRIZ	27146956004	Lamarque	SEGUNDO	GRADO VI	20090401	GRADO VII	20140401
654129	1	GUTIERREZ PEDRO CARLOS	23100687879	Lamarque	SEGUNDO	GRADO V	20041001	GRADO VI	20091001
654129	1	GUTIERREZ PEDRO CARLOS	23100687879	Lamarque	SEGUNDO	GRADO VI	20091001	GRADO VII	20141001
654575	0	ALFARO MARIA ESTHER	27172187191	Lamarque	TERCERO	GRADO V	20081205	GRADO VI	20140101
655618	3	QUIROGA FORTUNATA	27121313702	Lamarque	TERCERO	GRADO V	20100427	GRADO VI	20150501
656649	9	VIDAL INES ISABEL	27201962647	Lamarque	TERCERO	GRADO V	20110101	GRADO VI	20160101
654450	9	BEGUIRISTAIN ALBERTO LUIS	20107416855	Las Grutas	PRIMERO	GRADO V	20051201	GRADO VI	20101201
654450	9	BEGUIRISTAIN ALBERTO LUIS	20107416855	Las Grutas	PRIMERO	GRADO VI	20101201	GRADO VII	20151201
656133	0	MOLINA EDUARDO E	20136718704	Las Grutas	PRIMERO	GRADO V	20090601	GRADO VI	20140601
652804	0	QUINTAIE MARIA ELENA	27117210753	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO V	20010401	GRADO VI	20060401
652804	0	QUINTAIE MARIA ELENA	27117210753	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO VI	20060401	GRADO VII	20110401
652804	0	QUINTAIE MARIA ELENA	27117210753	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO VII	20110401	GRADO VIII	20160401
654564	5	VILLALOBOS VIOLETA	23925754854	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO V	20060101	GRADO VI	20110101
654564	5	VILLALOBOS VIOLETA	23925754854	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO VI	20110101	GRADO VII	20160101
655114	9	TERAMO ANTONIO DAMIAN	20120969847	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO V	20070401	GRADO VI	20120401
657925	6	OLONDRIZ GRACIELA BEATRIZ	27122341351	Las Grutas	SEGUNDO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
656457	7	LIEL CRISTINA REGINA	27174533674	Los Menucos	SEGUNDO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20130401
658803	4	ARAYA DANIEL ALBERTO	20176307561	Los Menucos	SEGUNDO	GRADO V	20120501	GRADO VI	20160501
654477	0	QUINTEROS RUBEN EUSEBIO	20166929890	Los Menucos	TERCERO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20141101
659348	8	GOICOECHEA DEBORAH LEONOR	27233010036	Los Menucos	TERCERO	GRADO V	20120601	GRADO VI	20160601
652803	1	DELLA-VEDOVA RAUL ALFREDO	20105589523	Luis Beltran	PRIMERO	GRADO V	20070401	GRADO VI	20120401
653902	5	CALLERI MIGUEL ANGEL	20115533801	Luis Beltran	PRIMERO	GRADO V	20090201	GRADO VI	20140201
656544	1	ARDUSSO ARMANDO LUIS	20118308361	Luis Beltran	PRIMERO	GRADO V	20101001	GRADO VI	20151001
654130	5	NATTA GUILLERMO JAVIER	20142439477	Luis Beltran	SEGUNDO	GRADO V	20041001	GRADO VI	20091001
654130	5	NATTA GUILLERMO JAVIER	20142439477	Luis Beltran	SEGUNDO	GRADO VI	20091001	GRADO VII	20141001
654217	4	MAURTUA ADRIANA PATRICIA	27160671497	Luis Beltran	SEGUNDO	GRADO V	20070301	GRADO VI	20120301
655821	6	CURUCHET ADRIANA EMMA	27128302013	Luis Beltran	TERCERO	GRADO V	20081101	GRADO VI	20131101
652133	9	BORDINO RICO CARLOS LUIS	20084977803	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	19980601	GRADO VI	20030601
652133	9	BORDINO RICO CARLOS LUIS	20084977803	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	200380601	GRADO VII	20080601
652133	9	BORDINO RICO CARLOS LUIS	20084977803	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VII	20080601	GRADO VIII	20130601
653301	9	CIFONE NORMA MERCEDES	27101036419	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20030201	GRADO VI	20080201
653301	9	CIFONE NORMA MERCEDES	27101036419	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	20080201	GRADO VII	20130201
653465	1	ARELLANO ODILA IRENE	27102801496	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20030501	GRADO VI	20080501
653465	1	ARELLANO ODILA IRENE	27102801496	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	20080501	GRADO VII	20130501
654346	4	LAMACCHIA SILVIA BEATRIZ	27121922555	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20000101	GRADO VI	20050101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
654346	4	LAMACCHIA SILVIA BEATRIZ	27121922555	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	20050101	GRADO VII	20100101
654346	4	LAMACCHIA SILVIA BEATRIZ	27121922555	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VII	20100101	GRADO VIII	20150101
654816	4	CARAZZONE JUAN JOSE	20082847988	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20060901	GRADO VI	20110901
654816	4	CARAZZONE JUAN JOSE	20082847988	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	2011901	GRADO VII	20160901
654867	9	WUELKE SILENY MARINEL	23130973604	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20060801	GRADO VI	20110801
654867	9	WUELKE SILENY MARINEL	23130973604	Organismo Central	PRIMERO	GRADO VI	20110801	GRADO VII	20160801
655083	5	MARGARIA LAURA BEATRIZ MARIA	27161803389	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20070408	GRADO VI	20120501
655084	3	HECKEL OCHOTECO SILVIA ESTER	27161803087	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20070408	GRADO VI	20120501
656886	6	MARQUIS GABRIELA MARIA	27147984141	Organismo Central	PRIMERO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
650061	7	DICHIARA GRACIELA INES	27102512761	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	19940201	GRADO VI	19990201
650061	7	DICHIARA GRACIELA INES	27102512761	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VI	19990201	GRADO VII	20040201
650061	7	DICHIARA GRACIELA INES	27102512761	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VII	20040201	GRADO VIII	20090201
653149	0	ROMEO SUSANA ELISABETH	27165901725	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20020401	GRADO VI	20070401
653149	0	ROMEO SUSANA ELISABETH	27165901725	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VI	20070401	GRADO VII	20120401
653336	1	BIGATTI RICARDO	20082089684	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20030301	GRADO VI	20080301
653336	1	BIGATTI RICARDO	20082089684	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VI	20080301	GRADO VII	20130301
653739	1	ZUNIGA GLADYS ELBA	27117756810	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653739	1	ZUNIGA GLADYS ELBA	27117756810	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
655763	5	ZARO MARIA LUISA	27129429432	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20090723	GRADO VI	20140801
655815	1	GONZALEZ MARCELA LEONOR	27181643574	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20080111	GRADO VI	20130201
657078	0	RICHTER SABINA RENATA	27924069533	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20110901	GRADO VI	20160901
657260	0	GOMEZ DANIEL HORACIO	20118934513	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20070201	GRADO VI	20120201
652035	9	APARICIO DOMINGO EUFRACIO	20078485001	Organismo Central	TERCERO	GRADO V	19930401	GRADO VI	19980401
652035	9	APARICIO DOMINGO EUFRACIO	20078485001	Organismo Central	TERCERO	GRADO VI	19980401	GRADO VII	20030401
652035	9	APARICIO DOMINGO EUFRACIO	20078485001	Organismo Central	TERCERO	GRADO VII	200380401	GRADO VIII	20080401
656090	3	CARMODY NELSA BEATRIZ	27123826731	Organismo Central	TERCERO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401
22001	9	CANCILLIERE MARIA DEL CARMEN	27104380242	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO V	20040718	GRADO VI	20090801
22001	9	CANCILLIERE MARIA DEL CARMEN	27104380242	Organismo Central	SEGUNDO	GRADO VI	20090801	GRADO VII	20140801
655942	5	SAAD RICARDO ALBERTO	20132906921	PROZOME	SEGUNDO	GRADO V	20090101	GRADO VI	20140101
656272	8	PANUNZI MARIO ROBERTO	20046337078	PROZOME	TERCERO	GRADO V	20091201	GRADO VI	20141201
658892	1	RIVERA PAREDES AQUILES	20922870218	Ramos Mexia	PRIMERO	GRADO V	20121001	GRADO VI	20161001
654077	5	VACA CARLOS ALBERTO	20119144559	Rio Colorado	PRIMERO	GRADO V	20040801	GRADO VI	20090801
654077	5	VACA CARLOS ALBERTO	20119144559	Rio Colorado	PRIMERO	GRADO VI	20090801	GRADO VII	20140801
655239	0	LOPEZ ABEL	20112664239	Rio Colorado	PRIMERO	GRADO V	20071001	GRADO VI	20121001
655557	8	CORDEVIOLA JULIO DAVID	20114807401	Rio Colorado	PRIMERO	GRADO V	20070501	GRADO VI	20120501
656346	5	VALENTINI ENRIQUE MIGUEL	20125516425	Rio Colorado	PRIMERO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
653905	0	LASTRA MARIA EVA	27057602622	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20080501	GRADO VI	20130501
653906	8	GULEAC STELLA MARYS	27139191299	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20100101
653906	8	GULEAC STELLA MARYS	27139191299	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
654298	0	BERMUDEZ MONICA PATRICIA	27139191043	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20041201	GRADO VI	20091201
654298	0	BERMUDEZ MONICA PATRICIA	27139191043	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO VI	20091201	GRADO VII	20141201
654299	9	FORTUNATO BERTA SUSANA	27146434954	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20041201	GRADO VI	20091201
654299	9	FORTUNATO BERTA SUSANA	27146434954	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO VI	20091201	GRADO VII	20141201
654983	7	PAN GRISELDA BEATRIZ	27164266619	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20070301	GRADO VI	20120301
655872	0	MEIRINO SANDRA LILIANA	27180953316	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20081201	GRADO VI	20131201
656335	0	NEILA BETINA DANIELA	27183638284	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20151101
656551	4	MAIDANA MARCELA NOEMI	27210573971	Rio Colorado	SEGUNDO	GRADO V	20100901	GRADO VI	20150901
653517	8	CARTA MARTA NOEMI	27139191450	Rio Colorado	TERCERO	GRADO V	20101006	GRADO VI	20151101
653907	6	ZAPATA ELVIA ROSA	27128272637	Rio Colorado	TERCERO	GRADO V	20100617	GRADO VI	20150701
654391	0	SOTO LIDIA NORMA	27134593615	Rio Colorado	TERCERO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401
655306	0	DAVERIO MARIANNA LAURA	23172528724	Rio Colorado	TERCERO	GRADO V	20071101	GRADO VI	20121101
654866	0	AGUIRRE GRACIELA MARTA	27114972261	San Antonio Oeste	PRIMERO	GRADO V	20061201	GRADO VI	20111201
654866	0	AGUIRRE GRACIELA MARTA	27114972261	San Antonio Oeste	PRIMERO	GRADO VI	20111201	GRADO VII	20161201
655315	0	OLIVIERI CARLOS E	23086520699	San Antonio Oeste	PRIMERO	GRADO V	20080701	GRADO VI	20130701
654260	3	DIAZ MARTA	27118609269	San Antonio Oeste	SEGUNDO	GRADO V	20041101	GRADO VI	20091101
654260	3	DIAZ MARTA	27118609269	San Antonio Oeste	SEGUNDO	GRADO VI	20091101	GRADO VII	20141101
655560	8	MACRI LILIAN B	23111579024	San Antonio Oeste	SEGUNDO	GRADO V	20080101	GRADO VI	20130101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655939	5	COSTA LETICIA MARINA	27130970104	San Antonio Oeste	SEGUNDO	GRADO V	20090101	GRADO VI	20140101
656223	0	TORRES CARLOS E	20142959594	San Antonio Oeste	SEGUNDO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
654918	7	PAZOS CRISTINA	27163324860	San Antonio Oeste	TERCERO	GRADO V	20070701	GRADO VI	20120701
655561	6	AGUILAR MEDINA ABEL GUILLERMO	20120846796	San Antonio Oeste	TERCERO	GRADO V	20080501	GRADO VI	20130501
655779	1	FIDEL ADRIANA VICTORIA	27174753380	San Antonio Oeste	TERCERO	GRADO V	20090901	GRADO VI	20140901
655982	4	PAINEMAL VIOLETA ISABEL	27203065731	San Antonio Oeste	TERCERO	GRADO V	20090301	GRADO VI	20140301
656190	0	SALAS VIVIANA EDITH	27169989015	San Antonio Oeste	TERCERO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
655446	6	LLANQUE NILDA RAQUEL	27167393484	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO V	20040401	GRADO VI	20080401
655446	6	LLANQUE NILDA RAQUEL	27167393484	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO VI	20080401	GRADO VII	20120401
655446	6	LLANQUE NILDA RAQUEL	27167393484	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO VII	20120401	GRADO VIII	20160401
656182	9	BAHAMONDE VICTOR HUGO	20148535435	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO V	20100416	GRADO VI	20140501
656185	3	COLILLAN MARIO HECTOR	20180246763	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO V	20100427	GRADO VI	20140501
656239	6	ANGEL EDGARDO BASILIO	20178185587	Sierra Colorada	TERCERO	GRADO V	20110322	GRADO VI	20150401
655425	3	ESTEVEZ ARIEL ALBERTO	20135955109	Sierra Grande	PRIMERO	GRADO V	20060301	GRADO VI	20110301
655425	3	ESTEVEZ ARIEL ALBERTO	20135955109	Sierra Grande	PRIMERO	GRADO VI	20110301	GRADO VII	20160301
655064	9	LEDESMA LUIS ERNESTO	20125950214	Sierra Grande	SEGUNDO	GRADO V	20040401	GRADO VI	20090401
655064	9	LEDESMA LUIS ERNESTO	20125950214	Sierra Grande	SEGUNDO	GRADO VI	20090401	GRADO VII	20140401
658206	0	ROMAN JORGE DANIEL	20135244822	Valcheta	SEGUNDO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20140201
653706	5	JARA ALBA DALILA	27142568530	Valcheta	TERCERO	GRADO V	20100722	GRADO VI	20140801
656733	9	MEDINA ALEJANDRA ELIANA	27213894884	Valcheta	TERCERO	GRADO V	20100609	GRADO VI	20140701
652267	0	WAJSMAN RAQUEL	27187776711	Viedma	PRIMERO	GRADO V	19990301	GRADO VI	20040301
652267	0	WAJSMAN RAQUEL	27187776711	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20040301	GRADO VII	20090301
652267	0	WAJSMAN RAQUEL	27187776711	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	20090301	GRADO VIII	20140301
652301	3	DUARTE ANA MARIA ISABEL	27106675096	Viedma	PRIMERO	GRADO V	19990601	GRADO VI	20040601
652301	3	DUARTE ANA MARIA ISABEL	27106675096	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20040601	GRADO VII	20090601
652301	3	DUARTE ANA MARIA ISABEL	27106675096	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	20090601	GRADO VIII	20140601
652630	6	MACKINLAY GEDDES GUILLERMO	20055252344	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20010101	GRADO VI	20060101
652630	6	MACKINLAY GEDDES GUILLERMO	20055252344	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20011101	GRADO VII	20110101
652630	6	MACKINLAY GEDDES GUILLERMO	20055252344	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	20110101	GRADO VIII	20160101
652828	7	GALABURRI REINALDO DOMINGO	20115344715	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20010301	GRADO VI	20060301
652828	7	GALABURRI REINALDO DOMINGO	20115344715	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20060301	GRADO VII	20110301
652828	7	GALABURRI REINALDO DOMINGO	20115344715	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	201103301	GRADO VIII	20160301
652829	5	NUNEZ MARIA TERESA	27109948034	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20010601	GRADO VI	20060601
652829	5	NUNEZ MARIA TERESA	27109948034	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20060601	GRADO VII	20110601
652829	5	NUNEZ MARIA TERESA	27109948034	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	20110601	GRADO VIII	20160601
652963	1	BRUNORI JULIO CESAR	20105059834	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20011201	GRADO VI	20061201
652963	1	BRUNORI JULIO CESAR	20105059834	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20061201	GRADO VII	20111201
652963	1	BRUNORI JULIO CESAR	20105059834	Viedma	PRIMERO	GRADO VII	20111201	GRADO VIII	20161201
654339	1	ANDREANI GUSTAVO HECTOR	20114036170	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20040101	GRADO VI	20090101
654339	1	ANDREANI GUSTAVO HECTOR	20114036170	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20090101	GRADO VII	20140101
654378	2	PEREYRA ALDO RUBEN	20121541891	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20050729	GRADO VI	20100801
654378	2	PEREYRA ALDO RUBEN	20121541891	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20100801	GRADO VII	20150801
654804	0	LEIVA MARIO ORLANDO	20132492477	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20070309	GRADO VI	20120401
655347	8	POSSE ISABEL DEL CARMEN	27110796272	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090518	GRADO VI	20140601
655411	3	ANDALORO NANCY E	27127078349	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20080301	GRADO VI	20130301
655463	6	CASCO GLORIA PASCUALA	27138624124	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20080501	GRADO VI	20130501
655584	5	ROVASIO JOSE LUIS	20125546782	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20080801	GRADO VI	20130801
655586	1	JEREZ BORDEREAU DIANA MARIA	27115577455	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20080601	GRADO VI	20130601
655959	0	LORENZETTI MARIA A	27122212918	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090301	GRADO VI	20140301
656024	5	MORALES PATRICIA EDITH	27146510413	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090301	GRADO VI	20140301
656025	3	CARRERA MARY ROSA	27130153327	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090401	GRADO VI	20140401
656026	1	FRAMARINI SILVIA ALICIA	27124741667	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20080401	GRADO VI	20130401
656080	6	MERCAPIDE CARLOS HUGO MARIA	20127680400	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090601	GRADO VI	20140601
656081	4	FIORETTI LETICIA	27129504566	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20090501	GRADO VI	20140501
656173	0	TERMINIELLO TERESA NORMA	27139428035	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20100401	GRADO VI	20150401
656275	2	LUCIO ALBERTO AURELIANO	23125042929	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20091201	GRADO VI	20141201
656399	6	CAPRETTI ALDO ENRIQUE	20138842895	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20100601	GRADO VI	20150601

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
656913	7	PEREZ FERNANDO ESTEBAN	20126692324	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20110601	GRADO VI	20160601
680608	2	MARENCO ROLANDO ALEJANDRO	20165901224	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20110501	GRADO VI	20160501
653565	8	YUNGE FILOMENA IRENE	27131653935	Viedma	PRIMERO	GRADO V	20050101	GRADO VI	20100101
653565	8	YUNGE FILOMENA IRENE	27131653935	Viedma	PRIMERO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
650180	0	MANQUEHUIN MARIA ANGELICA	27106739752	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110630	GRADO VI	20160701
652231	9	CHOQUE VASQUEZ TEOFILO	20176938758	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	19971201	GRADO VI	20021201
652231	9	CHOQUE VASQUEZ TEOFILO	20176938758	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20021201	GRADO VII	20071201
652231	9	CHOQUE VASQUEZ TEOFILO	20176938758	Viedma	SEGUNDO	GRADO VII	20071201	GRADO VIII	20121201
652839	2	NAVARRO MIRTA LILIANA	27142569006	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20050825	GRADO VI	20100901
652839	2	NAVARRO MIRTA LILIANA	27142569006	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20100901	GRADO VII	20150901
652952	6	GEROMETTA GRACIELA NOEMI	27118302619	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20030101	GRADO VI	20080101
652952	6	GEROMETTA GRACIELA NOEMI	27118302619	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20080101	GRADO VII	20130101
652998	4	LUNA OSCAR MARCELO	20115970152	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20010901	GRADO VI	20060901
652998	4	LUNA OSCAR MARCELO	20115970152	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20060901	GRADO VII	20110901
652998	4	LUNA OSCAR MARCELO	20115970152	Viedma	SEGUNDO	GRADO VII	20110901	GRADO VIII	20160901
653394	9	CANUQUEO MARIA OLGA	27125704072	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20090101
653394	9	CANUQUEO MARIA OLGA	27125704072	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20090101	GRADO VII	20140101
653653	0	IMAS JORGE OMAR	20147882050	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20030901	GRADO VI	20080901
653653	0	IMAS JORGE OMAR	20147882050	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20080901	GRADO VII	20130901
654089	9	IBAÑEZ RICARDO	20166929718	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20151101
654090	2	SUAREZ MONICA SUSANA	27171358243	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20040801	GRADO VI	20090801
654090	2	SUAREZ MONICA SUSANA	27171358243	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20090801	GRADO VII	20140801
654165	8	PONTICELLI CLAUDIA ROSANA	27185290420	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20040110	GRADO VI	20090201
654165	8	PONTICELLI CLAUDIA ROSANA	27185290420	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20090110	GRADO VII	20140201
654233	6	FUSIMAN, SILVIA OLGA	27161181515	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20041101	GRADO VI	20091101
654233	6	FUSIMAN, SILVIA OLGA	27161181515	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20091101	GRADO VII	20141101
654461	4	OSSES-BENITEZ NANCY RAQUEL	27171359061	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20020901	GRADO VI	20070901
654461	4	OSSES-BENITEZ NANCY RAQUEL	27171359061	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20070901	GRADO VII	20120901
654720	6	STAFFORINI GRACIELA M	27119907182	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20060601	GRADO VI	20110601
654720	6	STAFFORINI GRACIELA M	27119907182	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20110601	GRADO VII	20160601
654805	9	ZABULONES SANDRA MONICA	27147754278	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20071102	GRADO VI	20121201
655079	7	CASTRO LAMAS GONZALO	23187420229	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20091101	GRADO VI	20141101
655163	7	CHOQUE VASQUEZ FELIX	23187577489	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20100801	GRADO VI	20150801
655792	9	BELTRAN CLAUDIA BEATRIZ	27179492828	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20081201	GRADO VI	20131201
655824	0	ALVAREZ MABEL ROSA	23129713194	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20021101	GRADO VI	20071101
655824	0	ALVAREZ MABEL ROSA	23129713194	Viedma	SEGUNDO	GRADO VI	20071101	GRADO VII	20121101
656301	5	ERRIPA VIVIANA	27147059138	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20100201	GRADO VI	20150201
656632	4	LLORCA RAQUEL LILIAN	23136087304	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20091101	GRADO VI	20141101
656664	2	RASCHILLA MARIELA	27185166274	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
656710	0	CASTILLO MARIA VICTORIA	27160429777	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
656762	2	IZCO ANDREA FERNANDA	27130972352	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
656770	3	BELL ALMA BEATRIZ	27218084392	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
656887	4	GAZIA GRACIELA INES	27165902616	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
657185	9	POPOVSKY CLAUDIO ADRIAN	20170466560	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
658362	8	GIROTTI JAVIER FERNANDO	20205414488	Viedma	SEGUNDO	GRADO V	20090601	GRADO VI	20140601
650139	7	VINAYA RICARDO D	23178041789	Viedma	TERCERO	GRADO V	19940601	GRADO VI	19990601
650139	7	VINAYA RICARDO D	23178041789	Viedma	TERCERO	GRADO VI	19990601	GRADO VII	20040601
650139	7	VINAYA RICARDO D	23178041789	Viedma	TERCERO	GRADO VII	20040601	GRADO VIII	20090601
650265	2	DERECHO DELIA ROSA	27112038731	Viedma	TERCERO	GRADO V	19941001	GRADO VI	19991001
650265	2	DERECHO DELIA ROSA	27112038731	Viedma	TERCERO	GRADO VI	19991001	GRADO VII	20041001
650265	2	DERECHO DELIA ROSA	27112038731	Viedma	TERCERO	GRADO VII	20041001	GRADO VIII	20091001
653917	3	GALINDO GRACIELA AURORA	27113919057	Viedma	TERCERO	GRADO V	20020101	GRADO VI	20070101
653917	3	GALINDO GRACIELA AURORA	27113919057	Viedma	TERCERO	GRADO VI	20070101	GRADO VII	20120101
654234	4	MANAGUA ANA MARIA	27176939031	Viedma	TERCERO	GRADO V	20100609	GRADO VI	20150701
654235	2	COFRE MARIA ISABEL	27104773503	Viedma	TERCERO	GRADO V	20050825	GRADO VI	20100901
654235	2	COFRE MARIA ISABEL	27104773503	Viedma	TERCERO	GRADO VI	20100901	GRADO VII	20150901
654303	0	SANELLI LIDIA ESTELA	27178041709	Viedma	TERCERO	GRADO V	20041201	GRADO VI	20091201

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
654303	0	SANELLI LIDIA ESTELA	27178041709	Viedma	TERCERO	GRADO VI	20091201	GRADO VII	20141201
655291	9	ARAMENDI ANA MARIA	27139826928	Viedma	TERCERO	GRADO V	20071101	GRADO VI	20121101
655534	9	NEVMEISTER MARCELO E	20113857499	Viedma	TERCERO	GRADO V	20080601	GRADO VI	20130601
655566	7	HUINCALEF DANIELA ALEJANDRA	27175364329	Viedma	TERCERO	GRADO V	20080501	GRADO VI	20130501
655868	2	ANTENAO MARIO MANUEL	20146011889	Viedma	TERCERO	GRADO V	20081201	GRADO VI	20131201
656728	2	MEDRANO HECTOR BENJAMIN	20182251020	Viedma	TERCERO	GRADO V	20110201	GRADO VI	20160201
652508	3	OTERMIN MARIA DE LOS ANGELES	27119798545	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	19990501	GRADO VI	20040501
652508	3	OTERMIN MARIA DE LOS ANGELES	27119798545	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VI	20040501	GRADO VII	20090501
652508	3	OTERMIN MARIA DE LOS ANGELES	27119798545	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VII	20090501	GRADO VIII	20140501
652716	7	ROJKIND RICARDO DAVID	20085506529	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20010901	GRADO VI	20060901
652716	7	ROJKIND RICARDO DAVID	20085506529	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VI	20060901	GRADO VII	20110901
652716	7	ROJKIND RICARDO DAVID	20085506529	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VII	20110901	GRADO VIII	20160901
654377	4	CERVANTES HECTOR HUGO	23128113339	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20060801	GRADO VI	20110801
654377	4	CERVANTES HECTOR HUGO	23128113339	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VI	20110801	GRADO VII	20160801
654872	5	CHIAPPERO STELLA MARIS	23119215854	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20061201	GRADO VI	20111201
654872	5	CHIAPPERO STELLA MARIS	23119215854	Villa Regina	PRIMERO	GRADO VI	20111201	GRADO VII	20161201
655878	0	JADZINSKY DEBORA PATRICIA	27125880237	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20090101	GRADO VI	20140101
656942	0	FRACASSO JORGE MARCELO	20168415142	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
656959	5	MORENO MARISA ALEJANDRA	27142029184	Villa Regina	PRIMERO	GRADO V	20110401	GRADO VI	20160401
653064	8	SALAZAR ZANDRA BEATRIZ	27161373643	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20020616	GRADO VI	20070701
653064	8	SALAZAR ZANDRA BEATRIZ	27161373643	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO VI	20070616	GRADO VII	20120701
653318	3	PONTE, MARTA BEATRIZ	27122925531	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20030301	GRADO VI	20080301
653318	3	PONTE, MARTA BEATRIZ	27122925531	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO VI	20080301	GRADO VII	20130301
653413	9	GABRIELLONI MARIA ADELINA	23136718754	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20030401	GRADO VI	20080401
653413	9	GABRIELLONI MARIA ADELINA	23136718754	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO VI	20080401	GRADO VII	20130401
653599	2	LEAL IRIS ELIZABETH	27176082416	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20110428	GRADO VI	20160501
653773	1	COLIMAN FRANCISCA TERESA	27121509593	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20041207	GRADO VI	20100101
653773	1	COLIMAN FRANCISCA TERESA	27121509593	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO VI	20100101	GRADO VII	20150101
654684	6	MARTINEZ ANTONIO	20108689316	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20060501	GRADO VI	20110501
654684	6	MARTINEZ ANTONIO	20108689316	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO VI	20110501	GRADO VII	20160501
655203	0	GONZALEZ GRACIELA MONICA	27148537793	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20070701	GRADO VI	20120701
655577	2	COLIMAN LEONEL OMAR	20163525136	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20090501	GRADO VI	20140501
655783	0	PAZ SILVIO ARMANDO	20178941438	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20081001	GRADO VI	20131001
656797	5	PARRA AMELIA DEL C	27184524207	Villa Regina	SEGUNDO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301
651089	2	CONTRERAS CUPERTINA DEL CARMEN	27165201731	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	20101101	GRADO VI	20151101
652164	9	PIUBELLI ALICIA G	27122924128	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	19980101	GRADO VI	20030101
652164	9	PIUBELLI ALICIA G	27122924128	Villa Regina	TERCERO	GRADO VI	20030101	GRADO VII	20080101
652164	9	PIUBELLI ALICIA G	27122924128	Villa Regina	TERCERO	GRADO VII	20080101	GRADO VIII	20130101
653001	0	FRANCO ANABEL MARIA DE LAS M.	27134771246	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	20020401	GRADO VI	20070401
653001	0	FRANCO ANABEL MARIA DE LAS M.	27134771246	Villa Regina	TERCERO	GRADO VI	20070401	GRADO VII	20120401
655660	4	ESPOSITO ROSANNA	27201231766	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	20080901	GRADO VI	20130901
656179	9	GONZALEZ DARDIK NORMA ALICIA	27164118210	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	20091001	GRADO VI	20141001
656869	6	TRINCHERI GLORIA FABIANA	27201968114	Villa Regina	TERCERO	GRADO V	20110301	GRADO VI	20160301

———oOo———

DECRETO Nº 366

Viedma, 11 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 07608-SFP-2016, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1 .610/15. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014:

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial:

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley:

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario Nº 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en cl Artículo 3° de la Ley L Nº 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 6/7 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales:

Que el presente Dccreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Único del Decreto Nº 1.610/15:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría legal del organismo. la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00062-17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Lotería de Río Negro de la Provincia de Río Negro en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto lo son solo a los fines de la carrera del agente y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 366

Organismo: Lotería de Río Negro

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	BARRIENTOS MARTÍN FEDERICO	25545841	15/06/2014	15/06/2014	Administrativo	3	01/07/2016	4
1844	BOROBIA KATYA RENÉ	24656743	01/07/2011	01/07/2011	Administrativo	3	01/07/2015	5
1844	CALLEJA ROCÍO DE BELÉN	27015134	01/01/2011	01/01/2011	Administrativo	3	01/01/2017	6
1844	ENTRAIGAS MAURO ANDRÉS	23069748	15/08/2011	15/08/2011	Administrativo	3	01/09/2015	5
1844	ESPINOZA JESICA DAIANA	34958768	15/12/2010	15/12/2010	Administrativo	3	01/01/2017	6
1844	FOSCHI MARCO	94113008	01/03/2013	01/03/2013	Administrativo	3	01/03/2017	5
1844	MINETTI KERN ESTANISLAO ENRIQUE	29898048	15/12/2010	15/12/2010	Administrativo	3	01/01/2017	6
1844	MOLLEQUER XOANA MARIEL	32700733	15/02/2011	15/02/2011	Administrativo	3	01/03/2017	6
1844	NARDI NICOLÁS	31795000	15/12/2010	15/12/2010	Administrativo	3	01/01/2017	6
1844	PEREZ ESTEVAN GUILLERMINA	28119843	01/03/2010	01/03/2010	Administrativo	3	01/03/2016	6
1844	ROSSI ASTEAZARAN MAXIMILIANO R.	31740037	15/01/2011	15/01/2011	Administrativo	3	01/02/2017	6
1844	SOSA EMILIANO NICOLÁS	31455150	11/06/2010	11/06/2010	Administrativo	3	01/07/2016	6
1844	ALDAY MARINA VALERIA	26779029	01/11/2010	01/11/2010	Profesional	8	01/11/2014	10
1844	ALVAREZ COSTA BELÉN	28244370	23/06/2011	23/06/2011	Profesional	12	01/07/2014	13
1844	ARRO MICHEL GERRY	21618175	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	12	01/08/2014	13
1844	FERMANELLI SEBASTIÁN IGNACIO	32709770	15/06/2014	15/06/2014	Profesional	12	15/06/2014	12
1844	MALLONI ROCIO ANABELLA	30564722	01/01/2011	01/01/2011	Profesional	8	01/01/2017	11
1844	RUIZ DIAZ NATALIA	25460596	01/03/2010	01/03/2010	Profesional	12	01/03/2016	14
1844	SAEZ MARIELA ALEJANDRA	22418009	01/07/2014	01/07/2014	Profesional	8	01/07/2016	9
1844	SAVIOLI MARÍA MARCELA	21618121	15/06/2014	15/06/2014	Profesional	12	15/06/2014	12
1844	SELLA MARIANA ARIELA	31359553	15/09/2014	15/09/2014	Profesional	12	15/09/2014	12
1844	ANAYA CRISTINA ROXANA	35597559	15/12/2010	15/12/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	4
1844	CAFRE ADRIANA SOLEDAD	34667808	15/12/2010	15/12/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	4
1844	LARA ROCÍO MABEL	34667870	15/12/2010	15/12/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	4
1844	SODERO JORGE MARTIN	29454417	01/07/2007	01/07/2007	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	5

Cant. Agentes: 25

———oOo———

DECRETO Nº 367

Viedma, 11 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente Nº 010.945-SAF-2.017, del Registro del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria se solicita en función del fenómeno climático de granizo y tormentas de lluvia y heladas ocurridos en los meses de agosto, septiembre. octubre y noviembre de 2.016, en los departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa que ha provocado importantes daños en numerosas explotaciones rurales vinculadas a la actividad frutihortícola en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante informes y relevamientos realizados por las distintas dependencias técnicas de la Secretaría de Fruticultura;

Que de acuerdo a los informes técnicos competentes los fenómenos climáticos afectaron distintas producciones tales como la pera, manzana,vid, frutos secos y horticulturas varias;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente por sus características y magnitud afectan de manera considerable a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria:

Que conforme el Artículo 5º Inciso a) y b) de la Ley E Nº 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que por lo anterior se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática en lo que se refiere a la actividad Frutihortícola en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01229-17:

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Declarar el listado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de granizo, tormentas de lluvia y heladas en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, a partir de la firma del presente y por el término de un año, en los departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa.-

Art. 2º.- Eximir total o parcialmente en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades fruticola, horticola y vitivinícola incluidos en el artículo 1º del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir de la firma del presente y por el término de un año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa.-

Art. 3º.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2.-

Art. 4°.- Encomendar al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar la homologación y asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Art. 5°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

—oOo—

DECRETO Nº 368

Viedma, 11 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 046479-G-2016 del Registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N Nº 1.946 entre otras disposiciones establece la creación del fondo de ayuda a comisiones de fomento y el de asistencia técnica;

Que el Decreto N° 211/04 regula el uso del Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento, resultando necesaria la modificación del mismo, en relación al otorgamiento y rendición respecto de los aportes no reintegrables para Comisiones de Fomento utilizados para atender el financiamiento de proyectos y necesidades especiales de las Comisiones de Fomento contemplándose inclusive los gastos ya efectuados y abonados como así también los gastos devengados pero no abonados;

Que en virtud del análisis realizado de la normativa vigente respecto al otorgamiento de los aportes mencionados en el considerando anterior, resulta necesario la modificación del mencionado cuerpo legal;

Que consecuencia de ello resulta necesario reglamentar el otorgamiento y la rendición de los fondos correspondiendo derogar toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00571-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 211/04 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- El Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento deberá utilizarse, a través de aportes no reintegrables, dentro del marco de las políticas que el Ministerio de Gobierno establezca para atender el financiamiento de proyectos y necesidades especiales de las Comisiones de Fomento. Podrán otorgarse dichos aportes para cubrir gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos, abonados o devengados, siempre que así lo indique el acto administrativo del otorgamiento motivado expresamente".

Art. 2°.- Modificar el Artículo 5° del Decreto 211/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: La aprobación del uso de los recursos y la autorización para emitir pagos será efectuada de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto H N° 1737/98.-"

Art. 3°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

DECRETO N° 378

Viedma, 17 Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 107.835-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.742/16 (fs. 300/303), de fecha 26 de octubre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 30/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación de CET N° 19 - San Antonio Oeste - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 305/307);

Que a fojas 308/313, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058 I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos tres mil ($ 3.000);

Que a fojas 317/319 obran las constancias de notificación de Circular sin consulta N° 1 a las empresas adquirientes del Pliego Licitatorio;

Que en fecha 22 de diciembre de 2.016, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 320, de la que participaron las firmas "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." y "Cementos Del Sur S.A.";

Que en fecha 23 de diciembre de 2.016 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución N° 279 (fs. 239/275) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 966/971);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 969) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 17,52%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta de la firma "Cementos del Sur S.A." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos diez millones novecientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve con veinticinco centavos ($ 10.963.719,25) por lo cual la Comisión de Preadjudicación resolvió recomendar Preadjudicar a la firma "Cementos del Sur S.A." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fojas 966/971;

Que en fecha 9 de enero mediante Nota N° 66/SC – MEyDD.HH/2.017 (fs. 974) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 10 de enero de 2.017 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 975) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra con la firma "Cementos del Sur S.A.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Cementos del Sur S.A." con domicilio legal en calle 207 esquina 208 Parque Industrial de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-71077436-2

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la educación técnico profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución Nº 270/16 (fs. 276/282) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos (300) días corridos a partir de su inicio;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón noventa y seis mil trescientos setenta y uno con noventa y tres centavos ($ 1.096.371,93), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 100%, por la suma de Pesos nueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos ($ 9.867.347,32) sobre el saldo del contrato;

Que según lo estipulado Decreto N° 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 988) el monto en concepto de redeterminación, en la suma de Pesos dos millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos ($ 2.725.767,35);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13° y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98. Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 986), la Contaduría General de la Provincia (fs. 999/1.001) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01177-17 (fs. 1.002/1.003);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 30/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación de CET N° 19 - San Antonio Oeste - INET".-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "Cementos del Sur S.A." con domicilio legal en calle 207 esquina 208 Parque Industrial de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-71077436-2, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.742/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos diez millones novecientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve con veinticinco centavos ($ 10.963.719,25).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 308/313.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos un millón noventa y seis mil trescientos setenta y uno con noventa y tres centavos ($ 1.096.371.93), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 66, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos ($ 1.485.962,79) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 66, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educacion Técnico Profesional", la suma de Pesos ocho millones trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta y tres centavos ($ 8.381.384,53) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos dos millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos ($ 2.725.767,35) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 66, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educacion Técnico Profesional".-

Art. 5º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del Banco Patagonia S.A..-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Cementos del Sur S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 379

Viedma, 17 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 107.966-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.743/16 (fs. 266/269), de fecha 26 de octubre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 29/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación de CET N° 23 - Mallín Ahogado - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 271/273):

Que a fojas 274/279, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058 I.N.E.T N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos tres mil ($ 3.000);

Que a fojas 283/285 obran las constancias de notificación de Circular sin consulta N° 1 a las empresas adquirientes del Pliego Licitatorio;

Que en fecha 22 de diciembre de 2.016, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 286, de la que participaron las firmas "INGCO S.R.L." e "Ingeniería, Arquiectura y Obras S.R.L.";

Que en fecha 23 de diciembre de 2.016 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución N° 279 (fs. 204/240) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho) en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 706/711):

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 709) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto Nº 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 17,52%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta presentada por la firma "Ingenieria, Arquitectura y Obras S.R.L." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos dos millones novecientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa y dos centavos ($ 2.990.954,92) por lo cual la Comisión de Preadjudicación resolvió recomendar preadjudicar a la firma "Ingenieria, Arquitectura y Obras S.R.L." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fojas 706/711;

Que en fecha 9 de enero mediante Nota N° 67/SC MEyDD.HH/2.017 (fs. 714) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 10 de enero de 2.017 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 715) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación con la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." con domicilio legal en Emilio Frey 246, 2º Piso Oficina "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, C.U.I.T. Nº 33-71094568-9;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la Educación Técnico Profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 197/203) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio;

Que se prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y nueve mil noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos ($ 299.095,19), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 100%, por la suma de Pesos dos millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y nueve con cuarenta y tres centavos ($ 2.691.859.43) sobre el saldo del contrato;

Que según lo estipulado en Decreto 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado Nº 20 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 728) el monto en concepto de redetenninación, en la suma de Pesos setecientos cuarenta y tres mil seiscientos dos con treinta y cuatro centavos ($ 743.602,34);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos:

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16, del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13º y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación Decreto J N° 686/62. Ley H Nº 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5105;

Que han tomado debida intervención la Dirección Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 726), la Contaduría General de la Provincia (fs. 740/742) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01188-17 (fs.744/745);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°. Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 29/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación de CET N° 23 - Mallín Ahogado - INET".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." con domicilio legal en calle Emilio Frey 246, 2º Piso Oficina "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, C.U.I.T. Nº 33-71094568-9, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.743/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos dos millones novecientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa y dos centavos ($ 2.990.954,92).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso ala Cuenta Corriente Nº 900002720, de la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 274/279.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos doscientos noventa y nueve mil noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos ($ 299.095,49), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 86, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos un millón dieciocho mil ochocientos uno con cuarenta y seis centavos ($ 1.018.801,46) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 86, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos un millón seiscientos setenta y tres mil cincuenta y siete con noventa y siete centavos ($ 1.673.057,97) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato y la suma de Pesos setecientos cuarenta y tres mil seiscientos dos con treinta y cuatro centavos ($ 743.602,34) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 86, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ingenieria, Arquitectura y Obras S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Registrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 380

Viedma, 17 Abril de 2017.

Visto: el Expediente N" 107.612-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.460/16 (fs. 319/322), de fecha 7 de septiembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación y Refacción de CET N° 24 - Río Colorado - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 324/326);

Que a fojas 327/328, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058 I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos un mil ($ 1.000);

Que en fecha 27 de octubre de 2.016, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrarte a fojas 332, de la que participó la firma "BRICK S.R.L.";

Que en fecha 28 de octubre de 2.016 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución Nº 279/16 (fs. 265/301) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 641/645);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 643) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 24,75%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta presentada cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos nueve millones ciento ochenta y siete mil ciento veintinueve con noventa y nueve centavos ($ 9.187.129,99) por lo cual la Comisión de Preadjudicación resolvió recomendar Preadjudicar a la firma "BRICK S.R.L." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fojas 640/645:

Que en fecha 2 de noviembre de 2.016 mediante Nota N° 718/16 SC - MEyDD.HH/2.016 (fs. 647) el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 16 de noviembre de 2.016 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (I.N.E.T.) (fs. 648) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra a la firma "BRICK S.R.L.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación:

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571-1° Piso de la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del Fondo Nacional para la E.T.P. (I.N.E.T.) que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar dichos programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 258/264) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, El Fondo Provincial del Programa N° 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio:

Que se prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos novecientos dieciocho mil setecientos doce con noventa y nueve centavos ($ 918.712,99), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 91,06%, por la suma de Pesos siete millones quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno con setenta y un centavos ($ 7.529.941,71), quedando pendiente de imputación la suma de Pesos setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintiocho centavos ($ 738.475.28) con el mismo financiamiento;

Que según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Refomulación de Contrato estimó el monto en concepto de redeterminación (fs. 659), en la suma de Pesos dos millones dieciocho mil cincuenta con dieciseis centavos ($ 2.018.050,16);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos:

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos humanos (fs. 657), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 707), la Contaduría General de la Provincia (fs. 667/669) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00195-17 (fs. 670/671);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 21/2.016, para contratar la ejecución de la obra “s/Ampliación y Refacción de CET N° 24 - Río Colorado - INET’.-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma “BRICK S.R.L.” con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina N° 571 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, C.U.I.T. N° 30-70952366-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.460/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos nueve millones ciento ochenta y siete mil ciento veintinueve con noventa y nueve centavos ($ 9.187.129.99).-

Art. 3°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de Pesos un mil ($ 1.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 327/328.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, por la suma de Pesos novecientos dieciocho mil setecientos doce con noventa y nueve centavos ($ 918.712,99), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 87, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 “REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional”, la suma de Pesos novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve con treinta y seis centavos ($ 986.979.36), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 87, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 “REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional” la suma de Pesos seis millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos con treinta y cinco centavos ($ 6.542.962,35) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos doce con cuarenta y seis centavos ($ 1.837.812,46), correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 87, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 “Ley Nacional de Educación Técnico Profesional”, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con veintinueve centavos ($ 738.475,29) correspondiente al 8,94% estimado de avance de obra, y la suma de Pesos ciento ochenta mil doscientos treinta y siete con setenta centavos ($ 180.237,70) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del “Banco Patagonia S.A.”.-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma “BRICK S.R.L.”, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686.162.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO N° 381

Viedma, 17 de abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 106.113-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.459/16 (fs. 269/272), de fecha 7 de septiembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 20/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: “s/Ampliación y Refacción del CET N° 30 - Cipolletti - INET” y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 274/276);

Que a fojas 280/285, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058 I.N.F.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos tres mil ($ 3.000);

Que en fecha 27 de octubre de 2.016, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 286, de la que participó la firma “BRICK S.R.L.”;

Que en fecha 28 de octubre de 2.016 en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 279/16 (fs. 233/251) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 578/582);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 580) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1313/14, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 16,40%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta presentada cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 8.558.871,68) por lo cual la Comisión de Preadjudicación resolvió recomendar Preadjudicar a la firma “BRICK S.R.L.” por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fojas 577/582;

Que en fecha 3 de noviembre de 2.016 mediante Nota N° 719/16 SC – MEyDD.HH/2.016 (fs. 584) el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación:

Que en fecha 16 de noviembre de 2.016 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 585) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra a la firma “BRICK S.R.L.”, autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, CULT. N° 30-70952366-6;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar los programas y líneas de acción se crecó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 223/229) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial del Programa N° 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río NEGRO;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en Trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que se prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con diecisiete centavos ($ 855.887,17), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 95,75%, por la suma de Pesos siete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos siete con sesenta y siete centavos ($ 7.375.607,67) sobre el saldo del contrato, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos trescientos veintisiete mil trescientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 327.376,84) con el mismo financiamiento;

Que según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 596) el monto en concepto de redeterminación. en la suma de Pesos dos millones cincuenta y siete mil novecientos dieciseis con noventa y tres centavos ($ 2.057.916.93);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13º y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J Nº 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 594), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 645), la Contaduría General de la Provincia (fs. 604/606) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06127-16 (fs. 607/608);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 20/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación y Refacción del CET N° 30 - Cipolletti - INET".-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina Nº 571 Piso de la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación Técnica y Legal, aprobada por Decreto N° 1.459/16, que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con sesenta y ocho gentavos ($ 8.558.871,68).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 280/285.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con diecisiete centavos ($ 855.887,17), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 84, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos un millón trescientos ochenta mil ciento noventa y uno con cuarenta y siete centavos ($ 1.380.191,47), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 84, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos cinco millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis con veinte centavos ($ 5.995.416,20), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 84, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", y la suma de Pesos un millón novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($ 1.970.455,46), correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 84, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos trescientos veintisiete mil trescientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 327.376,84), correspondiente al 4,25% estimado de avance de obra y la suma de Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 87.461.47) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "BRICK S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 383

Viedma, 17 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 066929-D-16, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, la Secretaría de la Función Pública, resolvió avanzar en el cronograma respecto a la efectivización de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos al 31 de Diciembre de 2016;

Que a Fojas 85 a 123 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalofonado en los términos de los artículos 12º, 15° y 23° que corresponden al Anexo II de la Ley L N° 1844, y de la Ley L N° 1904;

Que a Fojas 156 ha tomado intervención la Secretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto, la Secretaría de la Función Pública obrante a fojas 158 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01168-17 obrante a fojas 160:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas en los términos de los artículos 12°, 15° y 23° que corresponden al Anexo II de la Ley L N° 1844, y de la Ley L N° 1904 y que como anexo forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK L. F. Zgaib.

ANEXO AL DECRETO Nº 383

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	REG	AGRUP	Cat. Anterior	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Cat. a Prom.	Fecha Ultimo Ascenso	Curso	Programa
42485	4	ALMEIDA ELDA ALICIA	Ley 1844	Administrativo	8	27205513790	01/10/2014	9	01/10/2016		71000009
655165	3	ALONSO LILIANA MARIA DE LOS M	Ley 1844	Administrativo	15	27206899641	01/10/2012	16	01/10/2016		71000009
680318	0	ANTEHUIL PERLA MABEL	Ley 1844	Administrativo	13	27170656607	01/10/2013	14	01/10/2016		71000009
680852	2	ANTUAL GLADYS MONICA	Ley 1844	Administrativo	8	27179391746	01/09/2014	9	01/09/2016		71000009
680919	7	ARAMBURU MARIANA VANESA	Ley 1844	Administrativo	7	27268544785	01/11/2014	8	01/11/2016		71000009
680922	7	BESSONE KARINA JANET	Ley 1844	Administrativo	7	27241807830	01/11/2014	8	01/11/2016		71000009
780237	4	CATRIMAN JULIO CESAR	Ley 1844	Administrativo	12	20223828559	01/11/2013	13	01/11/2016		71000009
680854	9	CONTRERAS CARINA BETIANA	Ley 1844	Administrativo	8	27275051247	01/09/2014	9	01/09/2016		71000009
680629	5	DE-LEONARDIS PATRICIA HAYDEE	Ley 1844	Administrativo	12	27177098766	01/11/2013	13	01/11/2016		71000009
657748	2	FOCANTE RUBEN ALEJANDRO	Ley 1844	Administrativo	12	20209331862	01/12/2013	13	01/12/2016		71000009
680925	1	FRANTZ MIRTHA LUCIA	Ley 1844	Administrativo	7	27202799030	01/09/2014	8	01/09/2016		71000009
680584	1	FRESCO RUBEN ALBERTO	Ley 1844	Administrativo	12	20165902239	01/09/2013	13	01/09/2016		71000009
100543	0	IGLESIAS SONIA MABEL	Ley 1844	Administrativo	16	27161234155	01/11/2012	17	01/11/2016		71000009
680856	5	IMAZ ADRIANA MABEL	Ley 1844	Administrativo	8	27123970921	01/09/2014	9	01/09/2016		71000009
680857	3	JWANCZYK VALERIA CRISTINA	Ley 1844	Administrativo	8	27293602234	01/10/2014	9	01/10/2016		71000009
51049	1	LAVEZZO EVA INES	Ley 1844	Administrativo	12	27109947380	01/10/2013	13	01/10/2016		71000009
680627	9	LOSON LIDIA NOEMI	Ley 1844	Administrativo	12	27171357867	01/12/2013	13	01/12/2016		71000009
680619	8	MILLAMAN OSVALDO CEFERINO LOR.	Ley 1844	Administrativo	12	20204723037	01/10/2013	13	01/10/2016		71000009
680703	8	MONTESINO FABIO GUSTAVO	Ley 1844	Administrativo	12	20234162552	01/12/2013	13	01/12/2016		71000009
37222	6	MORENO ELIAS FEDERO	Ley 1844	Administrativo	10	20277864976	01/11/2013	11	01/11/2016		71000009
680914	6	MUSSI ROMINA PAMELA	Ley 1844	Administrativo	7	27265095335	01/10/2014	8	01/10/2016		71000009
680714	3	NATALINI ELIZABETH PAULINA	Ley 1844	Administrativo	8	27226845181	01/12/2014	9	01/12/2016		71000009
44675	0	RODRIGUEZ CARMINIA MARIA CECIL	Ley 1844	Administrativo	9	27291668424	01/12/2013	10	01/12/2016	si	71000009
680178	1	ROLLA NANCY GRACIELA	Ley 1844	Administrativo	17	27121923039	01/09/2012	18	01/09/2016		71000009
50274	0	TORDI ALICIA DEL CARMEN	Ley 1844	Administrativo	17	27123827703	01/10/2012	18	01/10/2016		71000009
680921	9	TORRES PABLO HERNAN	Ley 1844	Administrativo	7	20302585173	01/11/2014	8	01/11/2016		71000009
46244	6	ARANDA DEBORA EMILIANA	Ley 1844	Profesional	8	27281196613	22/08/2014	9	01/09/2016		71000009
680656	2	ARDILES MARCELO DANIEL	Ley 1844	Profesional	13	20215487920	17/09/2013	14	01/10/2016		71000009
20794	2	CATRIMAN ROSANA NOEMI	Ley 1844	Profesional	9	27275168012	26/11/2014	10	01/12/2016		71000009
902024	1	GARCIA VERDINELLI LILIANA RAQU	Ley 1844	Profesional	11	27263815578	01/06/2014	12	01/06/2016		71000009
680903	0	GONZALEZ GRACIELA VIVIANA	Ley 1844	Profesional	9	27208992525	01/07/2014	10	01/07/2016		71000009
80001	5	ORTEGA JUAN CRISTIAN	Ley 1844	Profesional	9	20233069591	01/06/2014	10	01/06/2016		71000009
680917	0	QUIRIBAN CARLA ROMINA	Ley 1844	Profesional	9	27258275069	01/06/2014	10	01/06/2016		71000009
680616	3	RADELAND ELIZABETH	Ley 1844	Profesional	12	27202480492	01/09/2013	13	01/09/2016	si	71000009
680506	0	BUSTOS GREGORIO SALVATOR	Ley 1844	Servicio Apoyo	12	20083128772	01/09/2013	13	01/09/2016		71000009
30928	1	ROSALES FEDERICO SEGUNDO	Ley 1844	Servicio Apoyo	11	20081191787	01/12/2013	12	01/12/2016		71000009
680798	4	GISBERT NORMA LILIANA	Ley 1904	Segundo	IV	27122621141	01/08/2011	V	01/08/2016	si	71000009

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 15/17

Gral. Roca, 18 de abril de 2017.

Visto, el Expte. Nº 106023-EDU-16, del registro del Consejo Provincial de Educación, del Mtrio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "s/Presunto Abandono de Cargo Docente Giannasi Mauro, CEM Nº 9 - Gral Roca", y

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1º - Aplicar al docente Giannasi Mauro, Cuil Nº 20-31483504-3 la sanción prevista en el Art. 61 Inc. g) de la Ley 391 - Estatuto del Docente, y el Art. 142 Inc. a) de la Resolución Nº 473/16 T.O. Nº 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente: "Cesantía" sin goce de haberes, ni prestación de servicios, por el término de un (1) año, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º - Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento, a partir de la fecha de notificada.

Art. 3º - Notificar al docente sumariado a través del Instructor Sumariante.

Art. 4º - Registrar, comunicar y archivar.

Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar.- Secretaria JDD María Aurora Gustín.- Vocal JDD Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz - Instructor Sumariante JDD-CPE.

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 490/16

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Pérez Díaz, María Verónica CUIL N° 23-24308206-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 490/JDD/2016, del Expediente N° 109116-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N), 14 de diciembre de 2016

Visto: El Expediente N° 109116-EDU-16 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Pérez Díaz, María Verónica CEM N° 98 - Las Grutas"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario Ordinario a la docente Pérez Díaz, María Verónica C.U.I.L. N° 23-24308206-4, Profesora del C.E.M. N° 98 de Las Grutas, por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Separar transitoriamente a la docente mencionada de los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación a partir del inicio del ciclo lectivo 2017.

Art. 3°: Designar Instructor Sumariante a la Sra. Susana Arghittu, quien se encuentra facultada para designar Secretario/a ad hoc.

Art. 4°: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente.

Art. 5°: Facultar a la Supervisora de Educación Secundaria, Sra. Elsa Mondello, a determinar el nuevo asiento de las funciones de la docente mencionada al comenzar el ciclo lectivo 2017, respetando la carga horaria que ostenta, mediante disposición que deberá ser remitida a este Organismo, una vez notificada.

Art. 6°: Notificar fehacientemente a la interesada, por medio de la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente.

Art. 7°: Registrar, comunicar y archivar.

Claudia Ester Ponte, Presidenta en Representación Docente J.D.D. - Manuel Alberto Aciar, Secretario J.D.D. - Noelia Noemí Maggioni, Vocal J.D.D. - María Aurora Gustín, Vocal en Representación Docente J.D.D. - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal en Representación Docente J.D.D..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 411
Expediente N° 133378-IGRH-17

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-460-09; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-09, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 412

Expediente N° 133440-IGRH-17

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 19-2-C-103-07 y 08A; y

CONSIDERANDO:

Qe a fs. 3 se presentó el Agrimensor Diego Antolín (matrícula A-4350-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y redistribución predial de los inmuebles referidos;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular con unificación y redistribución predial de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-2-C-103-07 y 08A, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 413

Expediente N° 59206-IGRH-16

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 08-2-Z-Z50-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 se presentó el Agrimensor Mariano Isabella (matrícula A-3858-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde con cesión de calle del inmueble referido;

Que a fs. 7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 15 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 16;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-2-Z-Z50-10, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento con cesión de calle, obrante a fs. 15 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 414

Expediente N° 133441-IGRH-17

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-103-12, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Diego Antolín (matrícula A-4350-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-103-12, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución Nº 415

Expediente N° 133380-IGRH-17

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-460-11, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02:

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-11, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 416

Expediente N° 133377-IGRH-17

Viedma, 10 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-460-12, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-12, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 435

Expediente N° 133379-IGRH-17

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-460-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-10, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 436

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto el expediente N° 133367-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Villa Campanario de San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de Villa Campanario", concordante con lo previsto por el artículo 36° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, a fs. 3/95 el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria ten-diente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 98), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Villa Campanario de S.C. de Bariloche mediante contrato de fecha 14/05/07.

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-10, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 30 de mayo de 2017, a partir de las 16:00 horas y lugar de realización el salón del Club Caza y Pesca, sito en Avda. 12 de Octubre y Onelli de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en Lengas 260, de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, Sáenz Peña N° 31, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el 29 de mayo de 2017 a las 13:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro y a la Defensora Municipal del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 437

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto el expediente N° 133217-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Asociación de Fomento Vecinal Barrio Playa Bonita de San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Playa Bonita", concordante con lo previsto por el artículo 36° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, a fs. 3/123 el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 126) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Asociación de Fomento Vecinal Barrio Playa Bonita de San Carlos de Bariloche mediante contrato de fecha 18/4/2006.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 30 de mayo de 2017, a partir de las 18:00 horas y lugar de realización el salón del Club Caza y Pesca, sito en Avda. 12 de Octubre y Onelli, de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en Moreno N° 115 oficina 21, lunes y miércoles de 13:00 a 16:00 horas, martes, jueves y viernes de 9:00 a 12:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, Sáenz Peña N° 31, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el 29 de mayo de 2017 a las 13.00 horas en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Rio Negro y a la Defensora Municipal del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 439

Expediente N° 58970-IGRH-16

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Eduardo Jorge Molinari - DNI. N° 8.213.798, propietario del Establecimiento "Santa Genoveva", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Santa Genoveva" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-410271 desde el Ramal 4 y 18-2-470281 desde el Ramal 4B del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 17/27 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 16 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre los ramales 4 y 4B se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Santa Genoveva";

Que al contar con dos tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 28 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 7-11-2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 29 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 36/41);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°. 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Eduardo Jorge Molinari - DNI. N° 8.213.798, Enrique Ricardo Molinari - DNI. N° 8.210.341 y María Noé Galantini - DNI. N° 24.656.790, propietarios del Establecimiento "Santa Genoveva", con domicilio en Garrone N° 674 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y 363/16, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del DPA.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución N° 440

Expediente N° 97642-IGRH-15

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Autorización Uso de Agua Pública Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S.A. - Darwin"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Luis Filippi DNI. N° 13.052.715 apoderado de la firma Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S.A., solicitando la autorización para uso industrial. La fuente de abastecimiento la constituye un brazo del río Negro denominado río Salado, y será captada por medio de cuatro (4) bombas en la parcela denominada catastralmente 08-6-190180. Siendo el caudal máximo de explotación de 4.500m³/día;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952 (fs. 101);

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 95-100);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 22 km 1013 de la localidad de Darwin, tramitado por su apoderado el Sr. Luis Filippi DNI. N° 13.052.715, para su utilización en procesos industriales, en la parcela denominada catastralmente 08-6-198180 de la localidad de Darwin;

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye un brazo del río Negro denominado río Salado, y será captada por medio de cuatro (4) bombas. Siendo el caudal máximo de explotación de 4.500m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en los legajos de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo. Dicha instalación deberá materializarse en un plazo máximo de noventa (90) días, a contar de la fecha de la presente Resolución.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución N° 441

Expediente N° 58971-IGRH-16

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Uso de agua pública Cabañas - Andrea, Martín, Sandra y Pablo Wray - San Carlos de Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Señor Pablo Andrés Wray, en carácter de propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-P-015-01, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para abastecimiento humano en su complejo y uso recreativo - turístico. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 2 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 7 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 9/10 se presentan los planos de implantación;

Que a fs. 31 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.35 a 41);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de Andrea Cristina Wray - DNI. N° 24.498.699, Martín Erico Wray - DNI. N° 25.659.156, Sandra Alicia Wray - DNI. N° 29.480.099, Pablo Andrés Wray - DNI. N° 30.859.268, para abastecimiento humano en su complejo y uso recreativo - turístico en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-P-015-01, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 2 m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 7/12).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 442

Expediente N° 58722-IGRH-16

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud autorización de uso de agua pública Club Los Pehuenes - San Carlos de Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Señor Diego Raúl Tyslak, en carácter de presidente de la Asociación Civil Club Los Pehuenes, propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-2-B-004-01B en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para uso recreativo-turístico y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 43 m3/ día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 7/11 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 12 se presentan los planos de implantación;

Que a fs. 37/38 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 41/47);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la Asociación Civil Los Pehuenes, para uso recreativo-turístico y riego de parquización en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-2-B-004-01B en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.-La fuente de abastecimiento es subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 43 m³/ día.

Artículo 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 7/12).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N°. 409/15 y N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 443

Expediente N° 20772-IGRH-13

Viedma, 12 de Abril de 2017

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Uso de Agua Pública - Pampa Energía S. A. - Yacimiento 25 de Mayo Medanito S.E."; y

CONSIDERANDO:

Que inicialmente la firma "Petrobras S.A." solicitó una autorización de uso de agua pública subterránea con destino al uso industrial en explotación petrolera, en el área donde se asientan seis pozos ubicados en los inmuebles cuya nomenclatura catastral es 1-1-075700; 1-4-790750 y 1-1-070685, la cual fue otorgada favorablemente a través de la Resolución N° 1671/16 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el referido acto administrativo;

Que a fs. 119/152 se presenta la firma "Pampa Energía S.A.", denunciando la fusión operada con la firma "Petrobras S.A." a partir del día 1°/11/ 2016, por la cual solicita que se apruebe la cesión en favor de la primera, adjuntando la documentación respectiva;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modificación señalada;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso b), 22° inciso b, 2) y 260° inciso a) del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar autorización de uso de agua pública en favor de la firma "Pampa Energía S.A.", para su uso en explotación petrolera en las parcelas cuya nomenclatura catastral es 1-1-075700, 1-4-790750 y 1-1-070685 de la ciudad de Catriel, conforme a la presentación formulada y documental de fs. 119/152.

Art. 2°.- En todos los demás aspectos que excedan al presente acto, mantendrá su vigencia la Resolución N° 1671/16, siendo la firma "Pampa Energía S.A." sujeto pasivo de las obligaciones y prohibiciones que el mencionado acto pone en cabeza de "Petrobras S.A.".

Art. 3°.- Dese intervención a la Dirección Comercial, a los fines de la toma de razón del cambio de denominación en los sistemas respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma "Pampa Energia S.A." y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución Nº 265

Viedma, 19 de Abril de 2017.

Visto, el expediente N° 161.517-ART-2017, la ley N° 5053, la Resolución 113/2017 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 113/2017 establece la obligatoriedad de la utilización de medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Río Negro;

Que la finalidad de la norma consiste en incrementar las transacciones bancarizadas, incentivar la utilización de medios electrónicos. mejorar la competitividad económica, propender a cargas tributarias más equitativas y combatir la evasión tributaria, por lo que es oportuno incorporar la obligatoriedad a de utilizar los medios electrónicos en la totalidad de las actividades desarrolladas por los contribuyentes en la provincia de Río Negro;

Que dada la magnitud de contribuyentes que se encontrarían incluidos en el universo circunscripto por la norma y las consultas efectuadas por éstos, resulta conveniente efectuar modificaciones al artículo l° de la citada resolución redefiniendo el alcance de las operaciones comprendidas;

Que, la Ley R N° 4108 declara de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos (ludopatía), asignándole el carácter de política de salud pública, por lo que, los sujetos que realicen las actividades establecidas en el artículo 6° de la misma norma, quedan excluidos de la obligación impuesta por la resolución N° 113/2017 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley I Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
De la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 1° de la Resolución 113/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Alcance. Se establece la obligatoriedad a partir del 1° de abril de 2017 de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Río Negro.

Se considerará que dan cumplimiento a la obligación establecida en la presente aquellos contribuyentes alcanzados que acrediten fehacientemente tener habilitado como medio de pago terminales POS Móvil, conforme a la Sección 3.1.2 de la Comunicación "A" 6043 del Banco Central de la República Argentina.

El medio de pago electrónico habilitado y la cuenta bancaria vinculada al mismo deberá tener la misma titularidad del contribuyente que realiza la actividad comercial o la prestación del servicio."

Art. 2º: Quedan excluidos del alcance de resolución 113/2017, además de los sujetos enumerados en el artículo 2° de la misma, aquellos contribuyentes cuya actividad sea la recepción de apuestas (salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería), respecto de dicha actividad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley R N° 4103 de prevención y tratamiento de la ludopatía.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
Resolución Nº 269

Viedma, 31 de Marzo de 2017

Visto el expediente N° 14.876-IGPJ-2016, caratulado Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (San Carlos de Bariloche), S/ declarar eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la entidad que preside y sellado de tasas por actos administrativos;

Que de fojas 5/15 consta acta de comisión directiva donde se fija como fecha de asamblea el día 21 de octubre de 2016, y se aprueba el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firma conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término, 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de auditor Externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2016. 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 6) Tratamiento y fijación de la cuota social, 7) Tratamiento y fijación de las multas a que se refiere el punto 4 inc. f del artículo 67 del estatuto social. 8) Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 13; 14, 15, 16, 17, 26, 27, 29, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 9) Elección de 1 revisor de cuentas titular, 1 presidente del tribunal honor, 1 secretario de tribunal de honor, todos ellos por vencimiento de mandato y 1 vocal titular;

Que conjuntamente con lo anterior se presenta Memoria y Estados contables cerrado el 1 de mayo de 2016 (fs. 25/47), nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs 48/91), publicación en un medio de difusión y constancia de publicación en Boletín Oficial (fs. 92 y 93);

Que una vez celebrada la asamblea, los representantes de la asociación presentan: acta de asamblea de fecha 21 de octubre de 2016 (fs. 100/115), registro de asistencia (fs. 116), nómina de autoridades con las nuevas designaciones y aceptación de cargos (fs. 117 y 119), publicación en el Boletín Oficial (fs. 120), Memoria y Estado contable (fs. 121/142), y estatuto social reformado (143/157);

Que conforme a lo presentado no surge del expediente proyecto de reforma y por lo tanto se desconoce el contenido de la reforma. Sin embargo, estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la asamblea, a excepción del punto 8 del Orden del día;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 21 de octubre de 2016 de la entidad denominada: "Asociación Civil Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard", con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- Desapruébese el punto 8 del Orden del día, referente a la reforma introducida en el estatuto social.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 284

Viedma, 21 de Abril de 2017

Visto: el expediente Nº 16.236-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Club Social y Deportivo San Esteban" (San Carlos de Bariloche) S/personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial y constancia de tasa retributiva de servicios (fs. 3);

Que con la nota de presentación, se adjunta boleta de depósito bancario con el patrimonio que da inicio a la asociación (fs. 4), nómina de asociados (fs. 5), Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 402 (fs. 6/14), en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria:

Que así mismo, a fojas 6 vuelta surge la sede social de la Asociación, en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que conforme dictamen legal de fojas 15, el Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor:

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo San

Esteban", constituida y con domicilio en la Calle Anasagasti N° 358 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 25 de julio de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 7 (siete) a 14 (catorce) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Setenta y Tres (3.373).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 291

Viedma, 21 de Abril de 2017

Visto: el expediente N° 14.444-IGPJ-2016, caratulado Federación Médica de Río Negro (General Roca), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por Presidente y Secretario en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la entidad que preside adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 3/5 consta acta de reunión de Comisión Directiva, mediante la cual se decide llamar a asamblea el día 28 de junio de 2016, y se resuelve el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de Asamblea. 3) Venta de oficina. 4) Tratamiento y resolución de la reforma del estatuto en base a texto proyectado a el artículo 17. 5) Consideración de la incorporación de la Dra. Rossi María Laura en carácter de asociada individual;

Que conjuntamente con lo anterior, se presenta proyecto de reforma del estatuto social en el artículo 17 (fs. 6 y 7), altas y bajas de asociados (fs. 8/40), padrón de asociados (fs. 41), y convocatoria a asamblea (fs. 42)

Que una vez celebrada la asamblea, la entidad hace constar Acta de Asamblea de fecha 28 de junio de 2016 (fs. 46/48), publicación en el Boletín Oficial (fs. 49), registro de asistencia (53 y 54);

Que a solicitud del Dpto de Personería se solicita hacer modificaciones en el proyecto de reforma presentado, respondiendo la entidad a fojas 61, en donde adjunta estatuto completo (fs. 63/71):

Que conforme el dictamen legal de fojas 73 estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Federación Médica de Río Negro", con domicilio en la localidad de General Roca y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 63 (sesenta y tres) a 71 (setenta y uno) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición Nº 013 "D.T."

Viedma, 27 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 231.734-T-1995 del registro del ex Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 110, de fecha 4 de mayo de 2011 se adjudicó en venta a favor de la Sra. María Cristina Vázquez, DNI. Nº 5.075.323, por una superficie total de 1 has, 35 cas, 01 dm², ubicada en parte del Lote 11, de la Colonia Pastoril El Cuy, Sección XVIII, Nomenclatura Catastral Nº DC 05 C: 7, P: 888131 y 890131, según Duplicado de Mensura Nº 3454 Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 102, la adjudicataria ha abonado el valor total de la tierra;

Que mediante inspección practicada al predio de referencia, se constató la explotación del mismo e introducción de suficientes mejoras como para declarar cumplidas las obligaciones exigidas por la Ley Q Nº 279;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se confeccione la Escritura por Cancelación;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04733-16;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4905, Decreto Reglamentario Nº 545/70, Decreto de designación Nº 291/16 y la Ley Q Nº 279 y modificatorias.

Por ello,

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1º - Dar con cancelada la Cuenta correspondiente a la Sra. María Cristina Vázquez, DNI. Nº 5.075.323, por una superficie total de 1 ha., 35 as. 76 cas., 01 dm², ubicada en parte del Lote 11 de la Colonia Pastoril El Cuy, Sección XVIII, Nomenclatura Catastral Nº DC 05; C 7, P 135.900, según Duplicado de Mensura Nº 3782, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escrituración definitiva de la Parcela mencionada en el Art. 1º, debiéndose insertarse las restricciones establecidas en el Art. 64 de la Ley Q Nº 279 y el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 545/70.

Art. 3º - La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de la Ley Nº 4905.

Art. 5º - Registrar y girar a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

LICITACIONES

———

Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional N° 17/2017

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Badén de Hormigón en Acceso Este a Sierra Colorada en Ruta Nacional N° 23, Tramo: Estación Musters - Los Menucos, Sección: Km. 222,80, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Setenta Mil ($ 4.070.000,00) referidos al Mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuarenta Mil Setecientos ($ 40.700,00).

Plazo de Obra: 4 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero ($ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del Lunes 10 de Abril de 2017 en www.vialidad.gob.ar —> "Licitaciones" —> "Obras" —> "Licitaciones en Curso" —> "Licitación Pública Nacional N° 17/2017 - Ruta Nacional N° 23".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 15 de Mayo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar —> "Licitaciones" —> "Obras" —> "Licitaciones en Curso" —> "Licitación Pública Nacional N° 17/2017 - Ruta Nacional N° 23".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patágonia Argentina
Licitación Pública Nº 08/2017
Unificación de Cuenca - Pozo de Bombeo
Cloacal - Sector Suroeste - Etapa I
Contratación de equipos y mano de obra

Presupuesto Oficial Total $ 1.862.600,00.- (Pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos).

Plazo de ejecución de la Obra: 6 (seis) meses.

Capacidad Técnico Financiera: $ 3.725.200,00 (Pesos tres millones setecientos veinticinco mil doscientos)

Apertura de las Propuestas: 12 de Mayo de 2017, a las 10 hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 4.000 (Pesos cuatro mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108.

E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Licitación Pública Nº 006/17
Pliego de Bases y Condiciones
I- Carátula
Expediente N° 055/17

Objeto: Llamar a Licitación Pública para adquirir Indumentaria de trabajo para el personal de diferentes de la MSCB, según Anexo I.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos ($ 1.247.300)

Partida Presupuestaria: 02.03.00.26.00.04 Consumos.

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de

Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 545 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 09 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

—oOo—

EMPROTUR BARILOCHE
Licitación Pública Nº 01/2017
Ordenanza Municipal Nº 2835-CM-17
Proyecto Nº 417-17

Objeto: Contratación de una Agencia de Publicidad.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2017.

Lugar de Apertura: Oficina de EMPROTUR Bariloche - Villegas Nº 215, 2º piso - San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: Hasta $ 10.307.280 (pesos diez millones trescientos siete mil doscientos ochenta), por un plazo de tres años.

Costo del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).

Lugar de Compra del Pliego: Los pliegos podrán ser comprados en forma personal en las oficinas del Ente - Villegas Nº 215, 2º piso, Bariloche, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, o a través de depósito en la Cuenta Corriente en pesos del Banco Patagonia Nº 0255-900001854-00, correspondiente al Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche. Aquellos que realicen la compra a través de depósito bancario, deberán enviar vía mail, una copia del comprobante.- Una vez que el Ente verifique la acreditación del depósito, se procederá a realizar el envío del pliego a través de correo electrónico o correo postal, que informe el interesado.

Aclaraciones y Consultas: Por escrito en las Oficinas del EMPROTUR Bariloche - Villegas Nº 215, 2º piso, o mediante correo electrónico a licitaciones@barilocheturismo.gob.ar, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Entrega de las Ofertas: Emprotur Bariloche - Villegas Nº 215, 2º piso, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento Suministros
Licitación Pública Nº 04/17

s/Adquisición de Solución Dextrosa, con destino a los hospitales de la Provincia de Río Negro.

Costo Estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ($ 2.349.000,00).

Apertura de las Ofertas: 11 de mayo de 2017 a las 11 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida Nº 240, entre piso (2º y 3º) - 8500 Viedma - Tel-Fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

———

Licitación Pública Nº 02/17

s/Provisión de Tiras Reactivas con destino a los pacientes de los hospitales de la Provincia de Río Negro.

Costo Estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos cinco millones setecientos veinte mil ciento noventa ($ 5.720.190,00).

Apertura de las Ofertas: 11 de mayo de 2017 a las 12 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida Nº 240, entre piso (2º y 3º) 8500 Viedma - Tel.Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

———

Licitación Pública Nº 07/17

s/Provisión de Etanercept 50 mg, con destino a pacientes bajo programa crónicos.

Costo Estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos ($ 3.218.600,00).

Apertura de las Ofertas: 15 de mayo de 2017 a las 11 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida Nº 240, entre piso (2º y 3º) 8500 Viedma, Tel-Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 10/17

Adquisición de Pañales y Guantes de Látex para Hogares, Residencias Permanentes y Centro de Día de la Provincia, a cargo de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos siete con cincuenta y un centavos ($ 485.607,51).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y seis ($ 486,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 17/05/2017 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Condiciones: En la página web de la Provincia.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
Licitación Pública Nº 01-2017

Compra de Camión Cisterna y Regador - Expte. Nº C-01-LP-17.

Lugar de Presentación y Apertura de las Ofertas: Municipio de Luis Beltrán - Casa de Tucumán Nº 481, Luis Beltrán - Río Negro.

Fecha Límite para la Presentación: 23 de mayo de 2017 - 12 horas.

Acto de Apertura: 23 de mayo de 2017 - 13 horas.

Los Pliegos podrán solicitarse gratuitamente a: *licitacionesluisbeltran@gmail.com.*

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Resolución Nro. 51, 52 y 53/16-CM

Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública de Viedma (Res. Nro. 51/16-CM): Acevedo Ada - DNI 27.128.700; Barrera Pablo Martín - DNI 29.760.693; Benitez María Verónica - DNI 24.876.299; Blanchet Yasmín Belén - DNI 29.826.666; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Dúmpe María Elisa - DNI 29.620.705; Fernández Ana María – DNI 14.256.506; Fernández Mariela Victoria - DNI 24.820.623; Finkelstein María Eugenia - DNI 24.872.939; Flores Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Gentile Carolina Cecilia - DNI 29.168.980; Huerga María Cristina - DNI 22.944.911; Linares Ana Griselda - DNI 25.200.172; Malaspina María José - DNI 31.063.316; Pavletich Gladys Edith - DNI 17.135.964; Paz Javier Darío - DNI 30.455.616; Presa Damiana - DNI 30.058.558; Rodríguez María Soledad - DNI 30.257.892; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Trejo Viviana Teresa - DNI 18.551.729; Villar Carolina Andrea - DNI 26.645.675; Yunes Sales Leandro - DNI 31.359.349.

Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 51/16-CM): Acevedo Ada – DNI 27.128.700; Alvarez Costa Juan José DNI 33.849.071; Arias María Luján - DNI 23.069.811; Benitez María Verónica - DNI 24.876.299; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Finkelstein María Eugenia - DNI 24.872.939; Gentile Carolina Cecilia - DNI 29.168.980; Peilman Nancy Analía - DNI 32.362.132; Piccone María Verónica - DNI 23.688.967; Villar Carolina Andrea - DNI 26.645.675; Yunes Sales Leandro - DNI 31.359.349.

Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 Viedma (Res. Nro. 51/16-CM): Benítez María Verónica - DNI 24.876.299; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Ana María – DNI 14.256.506; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; Paz Javier Darío - DNI 30.455.616; Piccone María Verónica – DNI 23.688.967.

Defensor Adjunto para la Unidad de Defensa Derechos Sociales y Civiles con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): Cervera María Celeste - DNI 34.100.394; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; D'Anna Gorriti Carla Marina - DNI 23.243.160; Escardó Magdalena María - DNI 31.083.697; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Massa Ignacio - DNI 33.233.061; Meloni María Pía - DNI 33.201.499; Opolski María Eugenia - DNI 31.270.316; Paz Javier Darío - DNI 30.455.616; Rodríguez Ana Soledad - DNI

31.482.945; Rodríguez María Soledad - DNI 30.257.892; Suárez Carlos Gustavo - DNI 26.446.934.

Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): Abramzon Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Bravo María Paula - DNI 26.081.582; Carballo Rosario - DNI 30.391.890; Cazaux Estanislao Martín - DNI 27.091.233; Cervera María Celeste - DNI 34.100.394; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; D'Anna Gorriti Carla Marina - DNI 23.243.160; D'Apice Martín - DNI 34.489.457; Escardó Magdalena María - DNI 31.083.697; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Fernández Sergio - DNI 25.642.978; Gangarrossa Víctor Hugo - DNI 26.469.240; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; Gónzalez María Carolina - DNI 29.654.782; Goye Mónica Silvina - DNI 29.583.609; Lascano Mariana - DNI 25.146.728; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Miranda Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; Moldes María Clara - DNI 33.159.662; Novarino Jorge Daniel - DNI 28.467.786; Ocampo María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; Papa Tello Nieves Soledad - DNI 24.557.092; Patetta Leandro Ariel - DNI 31.624.541; Paz Javier Darío - DNI 30.455.616; Sosa Lukman Marcos Mariano - DNI 33.658.560; Rodríguez Ana Soledad - DNI 31.482.945; Videla Buffolo María Jimena - DNI 24.436.651; Viterbori Alvaro Hernán - DNI 33.192.636.

Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 3 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): Abramzon Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Bravo María Paula - DNI 26.081.582; Carballo Rosario - DNI 30.391.890; Cazaux Estanislao Martín - DNI 27.091.233; Cervera María Celeste - DNI 34.100.394; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; D'Anna Gorriti Carla Marina - DNI 23.243.160; D'Apice Martín - DNI 34.489.457; Fernández Sergio - DNI 25.642.978; Gangarrossa Víctor Hugo - DNI 26.469.240; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; Gónzalez María Carolina - DNI 29.654.782; Goye Mónica Silvina - DNI 29.583.609; Lascano Mariana - DNI 25.146.728; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Miranda Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; Moldes María Clara - DNI 33.159.662; Novarino Jorge Daniel - DNI 28.467.786; Ocampo María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; Papa Tello Nieves Soledad - DNI 24.557.092; Patetta Leandro Ariel - DNI 31.624.541; Rodriguez Ana Soledad - DNI 31.482.945; Videla Buffolo María Jimena - DNI 24.436.651; Viterbori Alvaro Hernán - DNI 33.192.636.

Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): Aolita Juan Manuel - DNI 30.784.470; Bello Darrieux Florencia - DNI 33.373.301; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398; Clavero Celeste - DNI 34.798.311; Consigli Schramm Valeria - DNI 26.149.226; Croceri Yanina Victoria - DNI 33.919.258; Dorado Guadalupe Rita - DNI 29.253.011; Fernández Ana - DNI 14.256.506; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766; Gónzalez Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lillo Claudio Javier - DNI 24.700.627; Lucarini Analía Lorena - DNI 28.207.872; Massa Ignacio - DNI 33.233.061; Medina Andrea Natalia - DNI 32.368.687; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685; Montorfano Gabriela Silvia - DNI 28.457.285; Nani Yasmín - DNI 30.856.062; Rodríguez Leslie Andrea - DNI 29.212.767; Rodríguez María Soledad - DNI 30.257.892; Sagripanti Fabricio Alejandro - DNI 31.595.974; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Scilipoti Salvador Ignacio - DNI 33.621.659; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vidal Natalia María Elisa - DNI 29.642.483; Villagra Carola Analía - DNI 27.367.861.

Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): Aolita Juan Manuel - DNI 30.784.470; Bello Darrieux Florencia - DNI 33.373.301; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398; Clavero Celeste - DNI 34.798.311; Consigli Schramm Valeria - DNI 26.149.226; Croceri Yanina Victoria - DNI 33.919.258; Dorado Guadalupe Rita - DNI 29.253.011; Fernández Ana - DNI 14.256.506; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766; Gónzalez Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lillo Claudio Javier - DNI 24.700.627; Lucarini Analía Lorena - DNI 28.207.872; Medina Andrea Natalia - DNI 32.368.687; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685; Montorfano Gabriela Silvia - DNI 28.457.285; Nani Yasmín - DNI 30.856.062; Rodríguez Leslie Andrea - DNI 29.212.767; Rodríguez María Soledad - DNI 30.257.892; Sagripanti Fabricio Alejandro - DNI 31.595.974; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Scilipoti Salvador Ignacio - DNI 33.621.659; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vidal Natalia María Elisa - DNI 29.642.483; Villagra Carola Analía - DNI 27.367.861.

Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública de Cipolletti (Res. nro. 53/16-CM): Albornoz Ángel - DNI 30.634.719; Aolita Juan Manuel - DNI 30.784.470; Bello Darrieux Florencia - DNI 33.373.301; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298; Clavero Celeste - DNI 34.798.311; Consigli Schramm Valria - DNI 26.149.226; Croceri Yanina Victoria - DNI 33.919.258; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398: Dorado Guadalupe Rita - DNI 29.253.011; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766; Gónzalez Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lillo Claudio Javier - DNI 24.700.627; Lucarini Analía Lorena - DNI 28.207.872; Manzano Enrique Manuel - DNI 33.621.782; Medina Andrea Natalia - DNI 32.368.687; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685; Nani Yasmín - DNI 30.856.062; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013; Rodríguez María Soledad - DNI 30.257.892; Rodríguez Leslie Andrea - DNI 29.212.767; Sagripanti Fabricio Alejandro - DNI 31.595.974; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Scilipoti Salvador Ignacio - DNI 33.621.659; Sosa Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vidal Natalia María Elisa - DNI 29.642.483.

Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nro. 1 de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): Albornoz Ángel - DNI 30.634.719; Aolita Juan Manuel - DNI 30.784.470; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Ibañez Cecilia - DNI 32.021.403; It Carolina - DNI 31.985.252; Manzano Enrique Manuel - DNI 33.621.782 (sin nota de presentación); Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685; Polantinos Facundo - DNI 34.321.490; Rodríguez Leslie Andrea - DNI 29.212.767; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro.2 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 53/16-CM): Camporesi María Annabella - DNI 32.829.385; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986; Castro Paola Griselda - DNI 27.005.298; Croceri Yanina Victoria - DNI 33.919.258; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766; Garayo Liliana Lis - DNI 25.160.174; Ibañez Cecilia - DNI 32.021.403; Jara Francisco Damián - DNI 34.512.098; Manrique María José - DNI 30.325.757; Manzano Enrique Manuel - DNI 33.621.782 (sin nota de presentación); Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.685; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vázquez María Florencia - DNI 27.107.491.

El plazo de Consulta Pública vence el día 12/05/2017; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-A" presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expte. Nº 38002-M-13.-

Viedma, 29 de Marzo de 2017.-

La petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "Ivana VIII-A". Categoría: 1 Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.400 Has coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3482014.17 5525275.63 3486872.83 5525275.63 3486872.83 5522569.67 3486472.29 5522569.67 3486472.29 5522378.24 3482014.17 5522378.24 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3483765 X=5524055 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta perito designado: Agrimensor propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifiquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La petición de mensura de 10 (diez) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-E" presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 40026-M-15.-

Viedma, 30 de Marzo de 2017.-

La petición de mensura de 10 (diez) pertenencias para la Mina "Ivana VIII-E". Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1° Número de Pertenencias: 10 Superficie de cada pertenencia: 100 Has superficie total Mina: 1.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3476714.17 5533813.21

3479236.58 5533813.21 3479236.58
5533495.22 3478766.59 5532507.33
3479026.96 5531027.30 3478828.70
5529715.69 3478801.32 5529651.04
3478714.17 5529813.21 3478647.80
5529813.21 3478647.80 5529296.03
3476714.17 5529296.03. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3478444 X=5532944 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta. Responsable Catastro Minero Agrim. Eugenia Tinta. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Agr. Fernando G. Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley Q 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA Nº 436/17
Expte. Nº 133367-DRS-17

Revisión Ordinaria de Tarifas, correspondiente a la Junta Vecinal Barrio Villa Campanario, de San Carlos de Bariloche.

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua potable, efectuado por la Junta Vecinal Barrio Villa Campanario.

Lugar: Club Caza y Pesca, sito en Avda. 12 de Octubre y Onelli, de San Carlos de Bariloche.

Fecha y Hora: 30 de mayo de 2017 a partir de las 16 horas.

Consulta de la Documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en calle Lengas Nº 260 de lunes a viernes de 18 a 21 horas; y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina, del Departamento Provincial de Aguas, Sáenz Peña Nº 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia, podrán registrarse hasta el 29 de mayo de 2017 a las 13 horas, en la Delegación Regional Andina (DPA).

Autoridades: La audiencia estará presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial Nº 3284 –Instituto de Audiencia Pública-, y Resolución DPA Nº 922/05.

———

Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA Nº 437/17
Expte. Nº 133217-DRS-17

Revisión Ordinaria de Tarifas correspondiente a la Asociación de Fomento Vecinal Barrio Playa Bonita, de San Carlos de Bariloche.

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua potable efectuado por la Asociación de Fomento Barrio Playa Bonita.

Lugar: Club Caza y Pesca, sito en Avenida 12 de Octubre y Onelli, de San Carlos de Bariloche.

Fecha y Hora: 30 de mayo de 2017 a partir de las 18 horas.

Consulta de la Documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en Moreno Nº 115, Oficina 21, de lunes a miércoles de 13 a 16 horas; martes, jueves y viernes de 9 a 12 horas; y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas - Sáenz Peña Nº 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia, podrán registrarse hasta el 29 de mayo de 2017 a las 13 horas, en la Delegación Regional Andina (DPA).

Autoridades: La audiencia estará presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, o en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial Nº 3284 –Instituto de Audiencia Pública-, y Resolución DPA Nº 922/05.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Díaz Anita Eleuteria (DNI 03.287.458) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle N° 3 Casa N° 138, correspondiente al Plan 153 Viviendas – Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cardozo Gabriel Medardo (DNI. 31.341.515) y Señora Trangol Elisa Isabel (DNI. 28.947.694) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle Puerto Argentino N° 1076- Nomenclatura Catastral 06-1-C-608-22, correspondiente al Plan 166 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido - en la localidad de Villa Regina, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Michel Ercilia Haydee (DNI. 13.175.511) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle La Rioja Escalera N° 19 S.P. Dto N° 196, correspondiente al Plan 264 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Allen, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.

Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Herrera Jorge Cristian (DNI. 30.491.077) y Señora Casatte Analía Adriana (DNI. 31.084.137) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Choele Choel N° 1316- Nomenclatura Catastral 18-1-A-871-29, correspondiente al Plan 33 Viviendas -Programa Federal Plurianual - en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.

Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, Control Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 492 Viviendas

Velasque Guadalupe Estefania .. DNI. 29.940.169

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos.

Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 588 Viviendas.-
Fernández, Margarita Esther ... DNI. 27.015.181

Localidad: Catriel
Plan: 200 Viviendas.-
Rojas, Néstor Fabián DNI. 22.490.880
y Maldonado Muñoz, Blanca R. DNI. 92.984.396

———

Localidad: Cipolletti
Plan: 150 Viviendas
Riquelme, Héctor Dario DNI. 25.137.397
Lezcano Carmen Rosa DNI. 10.861.516

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.

Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV-
María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 - Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 4º de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a Carlos Asen Achuch y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-889-20, sito en la calle Tandil 1718 de esta ciudad, para que en el plazo de 31 días comparezcan en los autos "Punta Nevada S.A. c/ Achuch, Carlos Asen s/Usucapión", Expte. N° 14.932-15 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal).- Publíquense edictos por diez días en "Boletín Oficial" y otro diario de gran circulación de la ciudad de Buenos Aires.- San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretrario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Pasaje Juramento 190 5to piso, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Luis Alberto Aguilar DNI: 8.430.348, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Aguilar Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1253-16. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 22 de Marzo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 4º Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elena Alvarez DNI 10.302.253 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Alvarez Elena s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13080-14. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 5 de Abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Jugado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Altamirano Rodríguez Adelicia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-1458-C2016, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Adelicia Altamirano Rodríguez DNI 18.758.516 por el término de treinta (30) días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y ABC SUR Editora.- San Carlos de Bariloche, 20 de Marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Raskin Lidia - DNI 2.803.757- para que comparezcan en autos "Raskin Lidia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1135-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Roca n° 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mario Ambrosio Biurrun, DNI 5.054.925, en autos: "Giunta Ana Elcira y Biurrun Mario Ambrosio s/Sucesión Ab Intestato (Se acumulo "Biurrun Mario Ambrosio s/Suc." (Expte. F-1286-C-3-17) (Expte. nº F-1140-C-3-16). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 04 de abril de 2017. Fdo. Dra. M. Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Hereter, DNI N° F6.835.894, para que comparezcan en autos "Hereter Elena s/Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-1237-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de abril de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en calle Juan José Paso 167, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de las Sras. María Clorinda Pattusi DNI N° 9.952.743 y Clorinda Susana Guidi DNI N° 5.160.974 para que se presenten, en los autos caratulados: "Pattusi María Clorinda y Guidi Clorinda Susana s/Sucesión Ab Intestato - Expte. F 3BA 185 C2012" a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados. San Carlos de Bariloche, 16 de marzo del 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Señor Juez Dr. Sergio M. Barotto, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia, en la causa que tramita por ante la Secretaría N° 4, caratulada: "Municipalidad de Viedma s/Amparo" Expte. 29001/17, ha dispuesto la publicación del presente edicto con motivo del amparo colectivo interpuesto por la Municipalidad de Viedma, contra Yamila Silvia Llambay, Luis Fernando Iribarren, y contra todos y cada uno de los Propietarios del Inmueble identificado como 18-1-C-002-01A, de Viedma sito en Ruta Provincial N° 1, demanda que tiene por objeto la adopción de medidas judiciales que prohiban a los mismos realizar cualquier clase de construcciones en dicho Inmueble, que éstos dejen de construir lo ya realizado, y se abstengan de realizar obras de Infraestructuras de Servicio de Luz y Agua, y que ha sido encuadrada como acción de prevención, de acuerdo a los Artículos 2°), Incs. a), c) y d); Artículo 3°). Inc. a) y Artículo 4°) de la Ley B N° 2779. Se realiza la presente publicación en los términos y alcances del Artículo 15°), Ley B N° 2779. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario "Río Negro". Viedma, 11 de Abril de 2017.– Ezequiel Lozada, Secretario - Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Pablo Martínez L.E 7.561.668, en autos caratulados: "Martínez, Oscar Pablo s/Sucesión" (Epte. Nº. 10046-J21-16).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 03 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Criado, Camilo s/Sucesión ab intestato" Expte. Nº F-3BA-1559-C2017 16446-17, cita y emplaza a herederos y acreedores de Criado Camilo, DNI. Nº 3.543.310, para que en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación, hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 3 de abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Viñuela, Documento Nacional de Identidad N° 7.564.937, para que comparezcan en autos: "Viñuela Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1302-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Diego Walter Fuentes, Documento Nacional de Identidad N° 11.866.195, para que comparezcan en autos: "Fuentes Diego Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1267-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Américo Cerda D.N.I. Nº 11.208.663, para que comparezcan en autos "Cerda Orlando Américo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1150-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 14 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4, cita a la Sra. María Víctoria Eugenia García, DNI N° 17.631.605, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento del Decomiso del vehículo marca Volkswagen Gol CJS-430, motor N° UNF041551, chasis N° 9BWA37713XP007423, si así no lo hace, en autos caratulados "García María Víctoria Eugenia s/Encubrimiento (Prev. 320 (12/04/16) Cría. 4° Cipolletti)", Expte. Nº 15280/2016. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de marzo de 2017. Fdo. Dra. Sonia M. Martín, Juez, Dra. María Annabella Camporesi, Secretaria Subrogante - Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Dr. Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo por subrogancia, notifica a Rodrigo Matías Millañanco, Manuel Barrios, Armelina Lorena Perez, Ricardo Conejero, Juan Callamilla, Joana Canario, Mirta Gauna, Juan David López, Sergio Lopez, Gustavo Alfredo Prieto, Maximiliano Danilo Navarrete, Romina Soledad Oyarzo,Vanina Lorena Alan, Genaro José Misiti, Sebastián Nicolás Vazquez, Yoana Edith Donaio, Graciela Noemí Almuna, Angel Alfredo Juárez, Raul Albino Godoy, Carlos Ceferino Millañanco, Soraya Fernanda Gimenez, Enri Enzo Gonzalez, Jaqueline Mora y a Silvana Maura González de lo ordenado en los autos caratulados Comisaría 30º Barrio Guido s/Denuncia, Expte. Nro. S7-09-0169, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos:... De la que Resulta:...y Considerando:.....Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Rodrigo Matías Millañanco, Manuel Barrios, Armelina Lorena Pérez, Teresa Ruth Neira, Ricardo Conejero, Juan Callamilla, Joana Canario, Mirta Gauna, Juan David López, Sergio López, Edgardo Carriqueo, Gustavo Alfredo Prieto, Maximiliano Danilo Navarrete, Romina Soledad Oyarzo,Vanina Lorena Alan, Genaro José Misiti, Sebastián Nicolás Vázquez, Yoana Edith. Donaio, Graciela Noemí Almuna, Angel Alfredo Juárez, Raul Albino Godoy, Carlos Ceferino Millañanco, Soraya Fernando Gimenez, Enri Enzo González, Jaqueline Mora y Silvana Maura Gonzalez, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaban por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 4º del CPPRN en función de los art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del CP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los prevenidos. III) Atento las constancias glosadas a fs. 789/1078, correr vista al Agente Fiscal a fin de que precise el hecho imputable... (Fdo) Dr. Carlos Mussi-Juez". Dra. Shirley González Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo por subrogancia, notifica a María de los Ángeles León de lo ordenado en los autos caratulados: Cría. 29° Las Grutas s/Investigación Incendio, Expte. Nro. S7-12-0529, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de octubre de 2016.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María de los Angeles León y Guillermo Néstor Martín, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presentes por los consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 1er supuesto del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Declárase abstracto el planteo de recusación formulado por la parte querellante contra el Juez Guillermo Bustamante, por los motivos expuestos en los considerandos... (Fdo) Dr. Carlos Mussi - Juez. Walter Calvo - Secretario.".– Dra. Shirley González, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría única, sito en Laprida Nº 292, Nivel 3, Río Negro, cita y emplaza a los Sres. Julio César Pablo Bidondo y Bibiloni, María Esther Margarita Bidondo y Bibiloni, Ana María Haydée Bidondo y Bibiloni, María Rosa Manuela Bidondo y Bibiloni, María Elena Rita Bidondo y Bibiloni, María Isabel Gregoria Bidondo y Bibiloni, Juan Bautista José Bidondo y Bibiloni, María Teresa de Lourdes Bidondo y Bibiloni, Ana María Bibiloni de Bidondo, Rogelio Bartolomé Lottero, María Martha Lottero y/o María Matha Lottero, María del Rosario Lottero y Ana María Lottero, y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, cuya Nomenclatura Catastral es 18-1-A-512-15A para que en el plazo de diez días se presenten en autos: "Elbert Roberto Saúl y Otra c/Bidondo y Bibiloni Julio César Pablo y otros s/ Usucapion" (Expte. Nº 0083/17/J1), a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.- Viedma, 11 de abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Cinco de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4° piso, San Carlos de Bariloche en autos "Imaz Marcelo Gabriel y Otros C/Compañia Comercial de Bariloche S.R.L. s/ Usucapión" Expte. 16160-16, cita a Compañía Comercial de Bariloche S.R.L. para que en el plazo de 15 días comparezca al proceso y conteste demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 145 y 343 del Código procesal). 7 de Abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nro. 190 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Roberto Minor DNI: 7.394.280, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Minor, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato". Exp. N° F-1278-16. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de Marzo de 2017.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

"Viedma, 15 de febrero de 2017.- Atento las constancias de autos y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo quo así resuelvo.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 -5to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pisny, cita a los herederos y acreedores de don Cottescu Pablo Rafael DNI Nº 13.144.389 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Cottescu, Pablo Rafael s/Sucesión Ab Intestato" (F-1423-16). Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 26 de Diciembre de 2016.– María Luján Pérez Pisny, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Luis Centellegher, Documento Nacional de Identidad N° 7.571.243, para que comparezcan en autos: "Centellegher Alberto Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1289-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de Marzo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Ccmercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Alberto Siri, DNI. N° 11.231.941, para que comparezcan en autos "Siri Eduardo Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1169-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de noviembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Josefa Olga Cavicchini, DNI. Nº F 2.027.756, para que comparezcan en autos: "Cavicchini Josefa Olga s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1265-C-3-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 12 de abril de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nora María Josefina Altomonte, DNI. Nº 3.615.397, para que comparezcan en autos: "Altomonte Nora María Josefina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1292-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 31 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luis Orlando Figueroa, DNI. Nº 7.572.193 para que comparezcan en autos: "Figueroa Luis Orlando s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-969-C-3-16) a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 5 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Ñancupe, F0.556.364, a presentarse en los autos: "Ñancupe Rosa s/Sucesión ab intestato" (reconstruido) (Expte. Nº F-2RO-157-C1-13).- Publíquese por un día.- General Roca, 22 de febrero de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rudecinda Millahual Paineguir, o Rudecinda Millahual Painegurin o Rudecinda Millahual Painequir o Rudecinda Milla Rual, DNI. Nº 93.471.412, y del Sr. Luis Vidal o Luis Vidal Mora, o Luca Vidal Mora, DNI. Nº 93.471.408 para que comparezcan en autos: "Millahual Paineguir Rudecinda y Vidal Mora Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 30356) a hacer valer sus derechos,. acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 15 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlitos Francisco Galli, DNI Nº M7.300.826, para que comparezcan en autos "Galli Carlitos Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1010-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° l de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Leandro García y Toribia de Miguel, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "García Leandro y de Miguel Toribia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0119/16/J1). Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en calle Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos "Palma Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0773/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 17 de Abril de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado N° 3, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Moser Eduardo Emilio para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en autos caratulados "Moser Eduardo Emilio s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1VI-1076-C2017.- Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern. Publíquese por un (1) día.- Secretaría, 05 de Abril de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alberto Leineker, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0001/17/Jl caratulado "Leineker Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Publíquese por un día.- Viedma, 7 de abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292- 3° Nivel- de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a herederos de Ernesto Martín Levandosky y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, inmueble identificado como NC 181A69805 ubicado en calle Uruguay N° 295 y J. M. Guido N° 1705 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera C/ Levandosky Ernesto y Otra S/Usucapión" Expte. N° 0375/14/J1 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 5 Abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsín, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 11, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 1er. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por quince (15) días a toda persona que se oponga fundadamente a la supresión del apellido paterno de la Sra. Agustina Sánchez Peñaloza, DNI 36.427.924 en los autos caratulados "Sanchéz Peñaloza Agustina S/Nombre", (Expte. N° A-2RO-730-F11-16). Publíquese por una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de Marzo de 2017.- Cristina Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única, a cargo de la Sra. Eyenill Greylich, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maldonado, Hilda María, L.C. nro. 3.860.665 y Maldonado, Froilán, LE 7.396.784 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Maldonado, Hilda María y Maldonado, Froilán s/Sucesión (Expte. 24377/15). Publíquese por 1 día. Secretaría, 23 de Marzo de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única- por Subrogancia Legal- a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sumavil Azucena Iris, I. C. N°: 9.985.980, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 29 de diciembre de 2016.– Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única- por Subrogancia Legal- a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Stahl Marcelo Adolfo D.N.I. 23.520.277 domiciliado en Avellaneda 558 de la localidad de Luis Beltrán y con domicilio procesal en J. A. Roca N° 236 de la localidad de Choele Choel y cita y emplaza en los autos Stahl Marcelo Adolfo s/Concurso Preventivo, Expte. G-2CH-1-C31-17 a los acreedores a la verificación de sus créditos al síndico, hasta el 02 de junio de 2017, habiendo sido designado como síndico en autos, Cdra. Potes Jenny Tamar, con domicilio constituido en Avellaneda 618 de la ciudad de Choele Choel. Publíquese edictos por cinco días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 06 de Abril de 2017.– Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza,

cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge González, DNI 4.713.022, para que comparezcan en autos "González, Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1000-C-3-16) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días (tres días), en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Cipolletti, a los 27 días del mes de Marzo de 2017. Analía Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández de la IV, Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita a presentarse por el término de treinta (30) días a herederos o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Saúl Enrique Bialecamie - L.E. Nº 4.030.302, para para que lo acrediten en los autos caratulados: "Bialecamie, Saúl Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 31238/11). Publíquese por tres (3) días en el Diario Río Negro o en La Mañana de Cipolletti y en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Sotto, Documento Nacional Identidad N° 8.430.722, para que comparezcan en autos: "Sotto Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1257-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Negro con asiento en Juramento 190 4 Piso la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber que en autos caratutados: Moreno 10 S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. N° G-3BA-48-C2017), que el día 4 de Febrero de 2017 se ha decretado la apertura del concurso prevengo de Moreno 10 S.R.L. CUIT 30-71450673-7 con domicilio en Francisco P Moreno 10, de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones la Contadora Gabriela Mercedes Vivas, con domicilio en la calle Mitre 660, 2º piso "D", de San Carlos de Bariloche, donde se le ordena de la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 14 de Febrero de 2017...Resuelvo: 1) Abrir el concurso preventivo de Moreno 10 S.R.L. en los términos de los Artículos 14 y 288 de la ley 24.522, San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2017.... I) Atento a la coincidencia de las primeras fechas consignadas en el auto de apertura de concurso con los feriados de Pascua y a la proximidad de las fechas sucesivas, readecúense las fechas conforme sigue a continuación. II) Se fija audiencia a los efectos del sorteo de síndico para el día 9 de marzo de 2017 a la hora 10. III) Establézcanse las siguientes fechas y hágase saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos antes el síndico vencerá el 15 de mayo de 2017, (artículo 14, inciso 3, ley citada): 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 30 de mayo de 2017 (artículo 34, párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1º de junio de 2017, (art. 34, segundo párrafo ley citada); 4º el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 28 de junio de 2017 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 12 de julio de 2017 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 1 de agosto de 2017 (artículo 41, ley citada), 7º el plazo para presentar el informe general vencerá el 9 de agosto de 2017, (artículo 39 ley citada); 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 24 de agosto de 2017 (artículo 40, ley citada); 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 7 de septiembre de 2017 (artículo 42, ley citada); 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 6 de marzo de 2018 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 27 de marzo de 2018 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente). 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 27 de marzo de 2018 a la hora 10.00 en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4º piso, de esta ciudad (artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). Encomiéndase al síndico la notificación de la audiencia informativa a los trabajadores por medios visibles en los establecimientos del concursado (artículo 14, inciso 10, de la ley 24.522, según ley 26.684), 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 4 de abril de 2018 (artículo 43, primera parte, ley citada); 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 4 de abril de 2018 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el "Boletín Oficial y diario Río Negro", de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en el tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas esstablecidas precedentemente. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui (Juez).- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O´ Connors N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Rinaldis Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Muñoz Claudia B C/kintunien SRL y Otros S/Sumario Expte. 25879/14 cita a Paula Perona DNI. 20.343.598 para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho.- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2017.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Tscherig, Angel DNI N° 11.203.854, en los autos "Tscherig Angel s/Sucesión Ab Intestato (F-2RO-1348-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 03 de abril de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de veintisiete días a la Sra. Leike Jalup heredera del Sr. Juan Voirin y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote 3 Manzana 175 NC. 05-1-D-977-03 Tomo 24 Folio 125 Finca 517 de General Roca, RN, en autos caratulados: "Villegas Monsalve Sonia C/Voirin Juan s/Sucesión S/Prescripción Adquisitiva" Expte. A-2RO-8-C3-13, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y Diario de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días.- General Roca, Río Negro, 14 de Marzo de 2017.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Paz de General Roca a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, sito en calle San Martín 867 de General Roca, cita a Ignacio Alberto Gutiérrez (DNI Nº 27.091.023) para que se presente a estar a derecho por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el "Saez, Luis Elpidio c/Fiad, Paula Sabrina y Gutiérrez, Ignacio Alberto s/Ejecutivo", Expte. Nº M-2RO-1502-JP-16.- El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial.- General Roca, 12 de Abril de 2017.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro - Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Junta de Disciplina Docente - Instrucción Sumariante - Gral. Roca, 18 de abril de 2017.- Visto: El Expediente N° 106023-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto Abandono de Cargo, Docente Giannasi, Mauro Cem N° 9 - General Roca", y la Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1º: Aplicar al docente Giannasi, Mauro C.U.I.L. N° 20-31483504-3 la sanción prevista en el artículo 61º inciso g) de la Ley 391 - Estatuto del Docente y el artículo N° 142 inciso a) de Resolución 473/16 T.O. N° 3410/16 Reglamento de Disciplina Docente: "Cesantía" sin goce de haberes, ni prestación de servicios por el término un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimiento educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación. Artículo 2°: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificada. Artículo 3°: Notificar al docente Sumariado a través del Instructor Sumariante. Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución Nº 15/17.- Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar - Secretaria JDD María Aurora Gustín - Vocal JDD Lorena Beatriz Garay - Vocal JDD Oscar Osvaldo Villaverde - Vocal JDD Claudia Ester Ponte - Miguel Eduardo Argañaraz, Instructor Sumariante JDD-CPE.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San

Antonio Oeste sito en calle Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos: "Bonillo Nieves s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0774/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 05 de Abril de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Provincia de Río Negro - Consejo Provincial de Educación - Junta de Disciplina Docente - Se hace saber por este medio a la Sra. Zapata, Gabriela Itatí - CUIL N° 27-33766649-9 que la sede de la Instrucción Sumariante de Cipolletti perteneciente a la Junta de Disciplina Docente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Disposición N° 16/17, del Expediente N° 108319 -EDU-2016 que en su parte pertinente dice: Cipolletti, 13 de marzo de 2017. Señora: Zapata Gabriela Itatí CUIL 27-33766649-9. Quien suscribe Supervisor Sumariante, Leonardo S. López transcribe para su conocimiento y notificación debida la Disposición N° 16/17 de la Instrucción Sumarial con sede en Cipolletti, fechada en Cipolletti el 07 de marzo de 2017, que dice: "Visto: El Expediente N°: 108319-EDU-2016 caratulado "S/Presunta Situación Irregular Docente Zapata, Gabriela Itatí-CET N° 16 - Cinco Saltos." por el que se tramita Procedimiento Administrativo Disciplinario ordenado por Resolución N° 412/16 de la Junta de Disciplina Docente a la docente; y Considerando: Que por Resolución N° 412/16 se instruyó Sumario a la Sra. Zapata, Gabriela Itatí; Que por la Resolución antes mencionada, se ordena investigar el siguiente hecho: Habría omitido presentarse a los llamados de Junta Médica en las fechas 19/04/2016, dictamen N° 734,19/05/2016, dictamen N°1061,16/06/2016, dictamen N°1368; Que se notifica al Docente Sumariado de la Resolución que da inicio a la presente investigación a fs. 12/13; Que esta Instrucción sustancia las siguientes pruebas en relación al hecho: "Habría omitido presentarse a los llamados de Junta Médica en las fechas 19/04/2016, dictamen N° 734,19/05/2016, dictamen N°1061,16/06/2016, dictamen N° 1368"; Que consta a fs. 17/18 declaración testimonial del Sr. Nardini Cristian Delciro, integrante de la JM-Cipolletti, el cual reconoce: "La Junta Médica no tiene conocimiento que haya presentado documentación de justificación"; Que consta a fs. 3 a 5 Dictamen N° 734/1061/1368, donde se constata las ausencias reiteradas a los llamados de la Junta Médica a la agente Zapata, Gabriela Itatí; Que consta a fs. 6 Nota N° 1436/16 de la Secretaría de la Función Pública, rubricada por la Sra. Tipping Isabel y la Sra. Pazos Luisina, elevada a la Sra. Rousiot Vanesa Directora de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, informando que la agente Zapata Gabriela Itatí ha sido citada a Junta Médica y no se presentó a ninguna de ellas; Que consta a fs. 32/33 declaración testimonial de la Sra. Contisciani Romina Coordinadora de Licencias AVO, que en relación al presente hecho, dijo: "si omitió porque consta en los dictámenes antes mencionados, los cuales tengo copia que fueron remitido por la Junta Médica al departamento de licencia Cabe aclarar que la docente ha recibido en tiempo y forma las notificaciones a los ausentes de las convocatorias a los nuevos llamados de la Junta Médica". Posteriormente, en relación al procedimiento que debe llevar adelante un docente con reposo absoluto y que no pueda asistir al llamado de Junta Médica, fue diciendo: «cuando se presenta un certificado de reposo absoluto, la docente o agente debe enviar con un poder a un familiar o un allegado a presentarse ante la Junta Médica con certificado que indique reposo absoluto…"; Que consta a fs. 23/24 declaración indagatoria de la docente Zapata Gabriela, que en relación al hecho que se le imputa, fue diciendo: "Los dos primeros casos estaba con licencia por embarazo de alto riesgo y en el último caso no contaba con los medios para dirigirme a la ciudad de Cipolletti. Además estaba recuperándome de una cesárea que fue el día 24/05/16." En segundo lugar, ante la pregunta sí fue notificada de cada una de las llamadas, aclaró: "Si a través de e-mail y telefónicamente por el establecimiento escolar." Para finalizar, aclara: "que envié la documentación de todos estudios médicos, asesorada por la Secretaria Viviana del establecimiento, con un taxista Pablo Gabriel Villegas a quien no le recibieron la documentación en mesa de entrada, en los dos últimos llamados (19/05/16 y 19/06/16)." Que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 126 Res. 473/16 T.O. Res. 3410/16, Reglamento de Disciplina Docente; Que la presente se ajusta a las facultades otorgadas por el Reglamento de Disciplina Docente, Resolución N° 473/16 T.O. Resolución 3410/16; Por Ello: Esta Instrucción Sumarial Dispone Artículo 1°.- Imputar a la Sra. Zapata Gabriela Itatí la ausencia injustificada a los llamados de Junta Médica de la localidad de Cipolletti, de los días 19/04/16, 19/07/16 y 16/06/16. Artículo 2°.- Notifíquese al docente sumariado de la siguiente Disposición poniéndolo en conocimiento que cuenta con cinco días hábiles para realizar descargo correspondiente. Artículo 3º.- Regístrese y Archívese.- Disp. N°: 16/17. LSL/mpl. Queda usted debidamente notificada.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente JDD - María Aurora Gustín, Secretaria en Representación Docente JDD - Lorena Beatriz Garay, Vocal JDD - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal JDD - Claudia Ester Ponte, Vocal JDD.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Jugado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 y con asiento de funciones en la calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Graciela Ester Iturra Keller y/o Graciela Iturra, D.N.I. Nº 93.743.035, y del Sr. Felidor Mora González y/o Mora Felidor C.I. R.N. Nro. 224.129 para que comparezcan en autos: "Iturra Keller Graciela Ester y/o Iturra Graciela y Mora González Felidor y/o Mora Felidor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1137-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 06 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la IVa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Margarita Gallardo DNI 6.277.565, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Gallardo Margarita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1179-C-3-16.-) Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario, Cipolletti, 3 de Marzo de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Ginnobili, Documento Nacional Identidad N° 10.044.700, para que comparezcan en autos: "Ginnobili Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1278-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Juez del Juzgado de Familia Nro. Siete, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, comunica que la Sra. Torres Rosana Marisol DNI 30.589.430 ha dado inicio al trámite de supresión de apellido paterno en autos "Torres Rosana Marisol C/González Claudio Gustavo S/Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte N° G-4CI-1798-F2016). Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (Conforme Art. 17 de la Ley 18248). Cipolletti, 20 de Abril de 2017.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.- Dra. Romina Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste — sito en Sarmiento 241 — de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causantes, en autos "Paschetta Edgardo Nicasio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0775/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten —Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Secretaría, 17 de abril del año 2017. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento Pasaje Juramento 190 piso 4º de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita en el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Nilda Argentina Biscaisaque, DNI F 2.894.758, en los autos caratulados "Biscaisaque NildaArgentina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 16556/17. Según el proveído que dice en su parte pertinente: "San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2017...III... Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC)...Fdo. Cristián Tau Anzoátegui Juez.- San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, sito Juramento 190, 4° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores -de Don Antonio Mardones, D.N.I.

8.214.618 en autos: “Mardones Antonio s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº 16413-17.- Publíquense por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría Única a mi cargo sito en Pasaje Juramento 190 piso 5º de esta ciudad cita y emplaza por el término de (30) días a los herederos y acreedores de don Matías Echegaray DNI 5.297.384, para que se hagan valer sus derechos y se presenten en autos “Echegaray Matías s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F- 3BA - 1483-C2.016 año 2016, Juzg. Civil y Comercial Nº 1. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de Abril de 2017.- Dr. Mariano A. Castro, Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de Don Yañez Ojeda Marcelino DNI 18.693.895 para que se presenten a estar a derecho en autos: Yañez Ojeda, Marcelino s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1416-C2016).- San Carlos de Bariloche, 3 de Abril de 2017.- Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández; Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Rosa Zangari, DNI 93.228.039, en los autos caratulados “Zangari, María Rosa s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-2RO-1353-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 05 de abril de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

Clarisa Vivian Goicochea, Martillera y Corredora Pública (Mat. STJ N° 932) CUIT 27-21067456-5), en autos caratulados: “Fernández Luis Alberto s/Quiebra” (Expte Nº 31106) el Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adela Fernández, hace saber por dos días en el diario “Río Negro” y por un día en el Boletín Oficial que se subastará el siguiente bien: 1) Un automotor Dominio: CBA645 - Marca: Volkswagen Modelo: Polo Classic SD - Año: 1998 - Marca de Chasis: Volkswagen - Nº 8AWZZZ6K2VA055368 - Marca de Motor: Volkswagen Nº 1Y610194 - Tipo: Sedan 4 Ptas. Estado de las Automotores: en el estado de uso y conservación en que se encuentran. Condiciones de venta: sin base, al contado, efectivo y mejor pastor. Seña 30% en efectivo. Comisión de la Martillera 10 %. El impuesto por las Patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, reo será a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación Judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lugar y Fecha de la Subasta: 29 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. Exhibición de los bienes previo acuerdo con la Martillera: Cel: 0299-154709509. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fernández Luis Alberto, DNI 11.244.145.- Cipolletti, 10 de Marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco a cargo de la Dra. Laura Fontana, Jueza Secretaría Única, con asiento en San Luis 853 - Piso 2º de la ciudad de General Roca (R.N.) comunica por dos días en Diario Río Negro y Un día en Boletín Oficial en autos caratulados: CAO S.R.L. S/Quiebra (Expte. Nº 34371-J5-10) Cuit N° 30-70735600-2. Que el Enajenador Oscar Greco Mat. 116 (Cuit 20-13202924-6) Rematará el día 11 de Mayo de 2017, a las 11,00 hs. en calle Jujuy 11 y Ruta 22 (Frente Expofrut) de la ciudad de General Roca, el siguiente bien Mueble: Una Línea armadora de pallets marca Cape modelo 95, compuesta por: 1) Máquina armadora marca Cape modelo 95 Serie 001-0001; 2) Módulo volteador marca Cape modelo 95 Serie 001-0002; 3) Módulo clavado marca Cape modelo 110 Serie 001-0003; 4) Módulo transportador de 2mts. marca Cape modelo 95 Serie 001-0004; 5) Módulo acople de pallets marca Cape modelo 95 serie 001-0005; 6) Transfer de salida para tres estibas marca Cape modelo 95 Serie 001-0006; 7) Máquina cortadora de tacos marca Tocomatic modelo C10 Serie 001-0007; 8) Cinta Transportadora de tacos marca Metalúrgica Río Negro Serie 001-0008; 9) Tolva de tacos marca Cape Modelo 95 Serie 001-0009. Los que se venden en el estado en que se encuentran. El costo para el retiro y traslado corre por cuenta y riesgo del adquirente, quien deberá efectivizarlo en plazo máximo de diez (10) días de realizado el acto de subasta. Exhibición: Días 9 y 10 de Mayo de 10 hs a 11 Hs. En calle Jujuy 11 y Ruta 22 de General Roca (Frente Expofrut). Condiciones: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor: Sellado de Ley, Comisión 10% a cargo del Comprador. Pagado totalmente el precio, en el acto de la subasta el martillero entregara al comprador los bienes que este hubiera adquirido, labrándose el acta respectiva. Venta Sujeta a aprobación Judicial. Informes: Tel. 0299-155172054. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Profesionales Síndico Cdor. Osvaldo N. Rodríguez CUIT 20-07567366-4, Dres: Lisandro López Meyer CUIT 20-26311103-7, Hernán E. Etcheverry CUIT 20-05251858-0.- General Roca, 17 de abril de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DON ENRIQUE - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455-1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: “Don Enrique S.R.L”. Socios: Pablo Daniel Holowiniec, con Documento Nacional de Identidad N° 28.514.331, argentino, nacido el día 23 de Abril del año 1981, soltero, comerciante, con domicilio real en la calle Sargento Cabral N° 451 de Luis Beltrán, Río Negro; y el Sr. Alejandro, Antonio Pérez, con Documento Nacional de Identidad N° 28.526.415, argentino, nacido el día 13 de Noviembre del año 1980, soltero, comerciante, con domicilio real en la calle 24 N° 218 de Pedro Luro, Partido de Villarino, Buenos Aires. Fecha de Constitución: 15 de Febrero de 2017, Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Don Enrique S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Sargento Cabral N° 455 de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Compra y/o venta al por mayor y menor, producción, exportación e importación de frutas, hortalizas y sus derivados; b) La prestación de servicios de empaque de frutas y hortalizas; c) La prestación de servicio de logística y transporte de frutas y hortalizas y sus derivados; d) La prestación del servicio de cámaras frigoríficas y/o conservación de frutas y hortalizas; e) Compra y/o venta y/o locación de insumos y materiales utilizados en la producción frutihortícola, en el transporte de la misma y/o en el empaque y posterior conservación en cámaras frigoríficas. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social como así también comprar, vender y alquiler bienes inmuebles. A los fines expuestos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas de Pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se establece de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Pablo Daniel Holowiniec, quinientas (500) cuotas de Pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y el Sr. Alejandro Antonio Pérez quinientas (500) cuotas de Pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. La integración del capital suscripto por cada socio se efectúa de la siguiente manera: el Sr. Pablo Daniel Holowiniec lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos doce mil quinientos ($ 12.500,00); el Sr. Alejandro Antonio Pérez lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos cincuenta mil ($ 50.000.00), integrando el 25% en este acto es decir Pesos doce mil quinientos ($ 12.500,00); debiendo todos los socios integrar el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente constitución. Dirección y Administración: La Administración social será desempeñada por una o más personas con el cargo de gerentes. La representación de la sociedad y el uso de la forma social estarán a cargo del ó de los gerentes. En caso de gerencia

plural la representación de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas en forma indistinta. Podrán como gerentes realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento social dentro de los límites legales. Durarán en su cargo tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes pueden ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903. En este acto se designan como Socios Gerentes a el Sr. Pablo Daniel Holowiniec con Documento Nacional de Identidad número 28.514.331 y al Sr. Alejandro Antonio Pérez con Documento Nacional de Identidad Nº 28.526.415, quienes actuarán en forma indistinta. Los mismos aceptan los cargos y quedan designados como Gerentes por el término de tres ejercicios. Los Sres. Pablo Daniel Holowiniec y Alejandro Antonio Pérez declaran bajo juramento no hallarse afectado por incompatibilidades o inhabilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo de Gerente, por el cual fueron designados. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso, 7 de Marzo de 2017. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de General Roca.

—oOo—

TGA - S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Juridicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "TGA S.A.", de acuerdo a:

A) Socios: 1) Mariano Pablo Alejandro, argentino, nacido el 26/03/70, Documento Nacional de Identidad número 21.605.393, viudo, comerciante, domiciliado en Avenida Alem 1188 2º "C"; el Sr. Ricardo Mario Locher, argentino, nacido el 10/01/68, Documento Nacional de Identidad número 20.140.061, comerciante y la Sra. Nélida Cristina Eguía, argentina, nacida el 28/05/69, Documento Nacional de Identidad número 20.629.731, docente, casados entre si y ambos domiciliados en calle Medela 442, todos pertenecientes a la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

B) Fecha de Constitución de la Sociedad 03/11/2016.

C) Domicilio Legal: Ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Sede social en calle Menguelle 1212 de Cipolletti.

D) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, vinculada en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y/o extranjeras, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de materiales y accesorios para instalaciones domiciliarias, industriales y/o de servicios; 2) Constructora: Mediante la construcción de edificios, viviendas, comercios, industrias, puentes, caminos, obras civiles de carácter público o privado, mantenimiento y refacción de inmuebles, montajes de estructuras en hormigón y/o metálicas y/o todo tipo de trabajo de ingeniería o arquitectura, contratación de personal, alquiler de equipos y cualquier servicios inherente a la construcción en general: 3) Inmobiliaria: Mediante la promoción, adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión. fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.

E) Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en la IRPJ.

F) Capital social: Pesos Doscientos Cinco Mil ($ 205.000.00) representado por 205 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1000 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción; las que se hayan totalmente suscriptas de la siguiente manera: Mariano Pablo Alejandro, 41 acciones: Ricardo Mario Locher, 84 acciones; Nélida Cristina Eguía 80 acciones integrando el 100%.

G) Dirección y Administración: a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, cuyo número sera establecido por la Asamblea, e igual o menor número de suplentes. Por el Término de 3 ejercicios siendo reelegibles. Primer Directorio: Director Titular Ricardo Mario Locher; Directores suplentes: Nélida Cristina Eguía y Mariano Pablo Alejandro.

H) Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura.

I) Representación Legal: a cargo del Presidente, y en caso de ausencia al Director Suplente.

J) Cierre de Ejercicio: 30/01.-

Cipolletti, 20 de Abril de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

D.P. AUTOMOTORES
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato social Artículo 3°, resuelto mediante Acta de Reunión de Socios N° 02 de fecha 09 de Mayo del año 2016, de la sociedad denominada "D.P. Automotores S.R.L.", inscripta en Registro Público de Comercio de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; al Tomo IV, Folio 1532/1534, bajo el número 0275, de fecha 22 de enero del año 2013. En el mencionado acta y por decisión unánime de los socios, se decide modificar el Artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: (Objeto) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, contratando, subcontratando a 1) Comercial: La venta al por menor y mayor de: Madera de todo tipo, palets, postes, varillas; tranqueras, casillas, alambres rurales, alambres para la construcción, tejidos especiales, clavos para la fruticultura, clavos para la construcción y clavos especiales; cercos, corrales y todo tipo de accesorios rurales. La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación, exportación y consignación de: automóviles, camionetas, camiones, tractores, maquinarias agrícolas o viales, casas rodantes, motos, motos de agua tanto nuevos como usados, y todo tipo de rodados, además embarcaciones como cascos, lanchas con o sin motor y de motores separado. Sumándole a todo ello la venta de repuestos y accesorios o insumos que estos bienes registrables requieran para su eficaz funcionamiento. 2) Servicios: prestación de servicios, mediante la explotación de un taller mecánico que se dedique a la revisión general, diagnóstico y posterior reparación de: automóviles, camionetas, camiones, tractores, maquinarias agrícolas o viales, casas rodantes, motos, motos de agua y todo tipo de rodados. Fabricación: Palets, tranqueras, cercos, comederos, casillas, cargador de hacienda, corrales cercos perimetrales tanto de madera como de hormigón y todo tipo de elementos para la actividad rural.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 16 de Febrero de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CARLOS ISLA Y CIA - SA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 ler. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada "CARLOS ISLA y CIA SA" según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/09/2014, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Eugenio del Corazón de Jesús Isla DNI 14.169.242, Vicepresidente: María Belén Juana Isla DNI 13.175.372: Director Titular: María Verónica Isla DNI 17.371.960.- Dr. Fernándo Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 12 de Abril de 2017.- Dr. Fernándo J. Molina, Inspector de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

ONE WAY - S.R.L.
s/Reconducción -
Prórroga Contrato Social

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento Nº 163 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la reconducción - prórroga del contrato social de One Way - SRL, con domicilio legal y social en la ciudad de San Carlos de Bariloche, constituida mediante instrumento privado de fecha 27 de julio del año 2003 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2298, Fº 62, Lº III, Tº XII, con fecha 23 de octubre del año 2003, su modificatoria de fecha 27 de abril del año 2005 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2565, Fº 554/557, Libro III, tomo XXVIII, con fecha 30 de noviembre del año 2005, los socios han resuelto, con fecha 15 de octubre de 2016, por unanimidad, la reconducción de la sociedad y prorrogar el plazo de duración de la misma por el término de cincuenta (50) años, a partir del 24 de octubre del año 2013, fecha en que se produjo el vencimiento del Contrato Social de la sociedad, teniendo vigencia dicha reconducción y prórroga del contrato, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 19 de abril de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a Guillermo Villa, DNI 25.615.076 domicilio Los Abedules s/n de (localidad) Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones a la ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche, 10 días de Abril de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor–martillero) del señor/a., María Helena Alduvino, DNI Nº 10.388.042, domicilio Mitre 846 de la (localidad) Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 21 de Abril de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspctor Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

———

MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L. - MADALENA AUSTRAL S.A.

Conforme Art. 83 inc. 3° Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión celebrada entre Madalena Energy Argentina S.R.L. y Madalena Austral S.A. Sociedad absorbente: Madalena Energy Argentina S.R.L. Sede Social: Lola Mora 421, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ el 29 de agosto 2005, bajo el número 9392, libro 28 del tomo de Sociedades por Acciones; cuya transformación fue inscripta el 6/01/2010, N° 197, L° 47 del tomo de S.A. y su respectivo contrato social por transformación inscripto en misma fecha con N° 113, L° 132 del tomo de SRL. Sociedad absorbida que se disuelve sin liquidarse: Madalena Austral S.A. Sede Social: Tucumán 23, Viedma, Provincia de Río Negro, RP de la Provincia de Río Negro, con Asiento en Viedma: el 17/12/2008, Libro de Protocolo de Contratos, tomo XXVI, Folio 2594/2610, número 1238. Compromiso Previo de Fusión suscripto el 29/03/2017 y aprobado por Asamblea General Extraordinaria y Reunión de Socios del 29/03/2017. Balances especiales de fusión al 31 de diciembre de 2016. Valuaciones de las sociedades al 31 de diciembre de 2016: Madalena Energy Argentina S.R.L.: Activo: $ 672.357.676, Pasivo: $ 469.361.848, Patrimonio Neto: $ 202.995.828. Madalena Austral S.A.: Activo: $ 682.996.843, Pasivo: $ 235.646.506, Patrimonio Neto: $447.350.337. La Reunión de Socios de Madalena Energy Argentina S.R.L. de fecha 29/03/2017 resolvió aumentar el capital social en $ 361.845.970, de la suma de $ 164.196.200 a la suma de $ 526.042.170, mediante la emisión de 36.184.597 cuotas de valor nominal $ 10 y un voto por cuota. Se modifican los siguientes Artículos de su Estatuto Social: Artículo Primero, a fin de reflejar que Madalena Energy Argentina S.R.L. es continuadora de Madalena Austral S.A.; y el "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 526.042.170, representado por 52.604.217 - cuotas de valor nominal de $ 10 (Diez pesos) cada una y de 1 (un) voto por cuota. El capital social estará dividido conforme el siguiente detalle: Madalena Energy Inc., es titular de 48.122.451 cuotas y Madalena Ventures International Inc. es titular de 4.481.766. Se establece que el capital social se podrá incrementar cuando se estime procedente. La reunión de socios cuotapartistas aprobará las condiciones del aumento de capital al momento de la decisión" Reclamos de Ley: Lola Mora 421, Piso l3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atención: Sres. Jesica Juri y Rosario Maffrand de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Madalena Austral S.A. de fecha 29/03/2017.-

Autorizado por Madalena S.A..-

Araceli Denise-Majo, Escribana Adscripta.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA EL ROSARIO

Se hacer saber que Martha Inés Lara, DNI N° 16.660.236, domiciliada en Calle Rural N° 1 Casa N° 134 Barrio Villa del Parque de la localidad de Chichinales, Notifica la venta del Fondo de Comercio dedicado al rubro farmacia y perfumería que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Del Rosario con toda la mercadería bienes muebles y utiles que lo integran ubicado en local comercial sito en Avda del Comahue N° 330 de Chichinales, Provincia de Río Negro, a Lucía Antonella Martínez DNI N° 34.803.711, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 333 de Villa Regina. No incluye local comercial que se encuentra alquilado.

La Compradora asumirá todas las obligaciones laborales, derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal empleado de la Farmacia que se transfiere, incluidas los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a sus dependientes por la transfirente.

La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transfirente y los de ésta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

Reclamos de ley 11.867 en Estudio Jurídico sito en Monseñor Esandi Nº 55 de Villa Regina.-

Luis Gustavo Arias, Abogado.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de la resolución del Directorio, las disposiciones estatutarias y legales en vigencia, se convoca a los Socios de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 15 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. en la calle Belgrano N° 100 2° "C", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°. Razones de la convocatoria fuera de término.

3°. Determinación del número de Directores; designación de los Directores y del Presidente por un nuevo período; y designación de la Comisión Fiscalizadora por un nuevo período.

Se deja constancia que, para intervenir en la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos en la sede social, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550).

Cra. Natalia Rueda, Presidenta.-

—oOo—

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte SA para el día 10 de Mayo de 2017 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Jujuy 58 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

3) Destino de los resultados no asignados.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

Viviane Bauters, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte SA para el 10 día de Mayo de 2017 a las 12.00 hs. en primera convocatoria y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Jujuy 58 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Modificación del Estatuto Social de la empresa;

Viviane Bauters, Presidente.

—oOo—

AGRO ROCA - S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2017 en primera convocatoria a las 9:00 horas, y segunda convocatoria a las 10:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la sociedad, sita en calle México Nº 837 (intersección de la Avda. J. A. Roca y calle México) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio Económico cerrado el día 15 de enero de 2017.

3º - Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261, Ley 19.550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de Accionistas por el tercer párrafo del referido artículo.

4º - Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos.

5º - Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

El Directorio.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

A.A.NO.VI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de A.A.no.vi (Asociación de Ayuda a las personas con discapacidad visual) convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 13 de mayo a las 9.30 Hs, la que se llevará a cabo en Evita 1949 de la ciudad de General Roca-RN- a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta respectiva juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de Balance y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2015 fuera de término.

3.- Puesta a consideración y aprobación de Balance, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2016 fuera de término.

4.- Modificación del estatuto

5.- Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

Marcelo Morales, Presidente.– Laura Miranda, Secretaria.

—oOo—

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 17 de Mayo de 2017, a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón 185, de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2016;

3°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura;

4°) Decidir la retribución del Directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados. Se recuerda a los señores accionistas a los fines de su asistencia deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de sociedades 19550. El cumplimiento del artículo 10 del estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 hs. del día 17 de Mayo de 2017.

Leonardo P. Lustig, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES ADAPTADOS

AFyDA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de AFyDA Asociación de Actividades Físicas y Deportes Adaptados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 10 de mayo de 2017, a las 19 hs. en la confitería del polideportivo local.

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos (2) socios para refrendar el Acta de la asamblea junto a presidente y secretario.

2) Aprobacion de reforma de Estatuto.-

Cecilia Hellug, Presidente.-

—oOo—

CLUB ANDINO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 12 de Mayo de 2017, a las 19 Hs. horas, en la Sede Social del Club Andino Bariloche, sito en 20 de febrero 30, de San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3°.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

5°.- Designación de la Junta Escrutadora (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal) art. 36 del Estatuto.

6°.- Elección de integrantes de Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Presidente y Secretario hasta el ejercicio 2018, tres vocales titulares por dos ejercicios y dos vocales suplentes por un ejercicio cada uno, según lo previsto en el Art 37 y 47 del Estatuto Social, y eventuales cargos vacantes conforme art. 38 del Estatuto Social.

7°.- Elección de 3 integrantes para la Comisión Revisora de Cuentas: dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente por el término de un ejercicio cada uno.

8°.- Determinar el valor de la cuota societaria.-

Martín Joos, Presidente - Luis Canepa, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DINA HUAPI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 15 de Abril de 2017

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Dina Huapi (El Rincón de los Abuelos) convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 11 de Mayo de 2017 a las 15:00 en nuestra sede social sito en calle Jamaica N° 245 en Dina Huapi, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3- Consideración de la Memoria, Estados de situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estados Complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2016.

4- Consideración de elevar la cuota social a $ 25 (pesos veinticinco c/00/100), mensuales.

5- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.

6- Elección de nuevas autoridades para que sean Revisores de Cuentas.-

Roberto López, Presidente - Hilda Puceiro, Tesorera - Elba D. Lavín, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE EX ALUMNOS DEL INSTITUTO BALSEIRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ex-alumnos del Instituto Balseiro convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Ezequiel Bustillo 9500, Salón de Actos del Instituto Balseiro, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 16 de mayo de 2017 a las 17:30 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4°.- Consideración del resultado del ejercicio, su destino, y gestión de la Comisión Directiva.

5°.- Fijación del importe de cuotas sociales acorde al art. 13 del Estatuto Social.

6°.- Consideración de iniciativas presentadas por los socios de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.-

Juan Pablo Ordoñez, Presidente - Graciela Mabel Bertolino Secretaria.-

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE VIEDMA

Asamblea Anual Ordinara

(Fuera de Término)

Estimado asociado de la Sociedad Rural de Viedma: Nos dirigimos a Ud. para informarle y convocarlo conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de término, que se llevará a cabo en las instalaciones de nuestra sede social sito en calle Don Bosco S/N de la ciudad de Viedma el 10 de Mayo de 2017 a las 19:00 horas, la que tendrá por objeto el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

Tercero: Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Cuarto: Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2016.

Quinto: Elección de Presidente, Secretario, Protesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 3°.

Sexto: Elección de (1) Miembro Titular y (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuenta.

Séptimo: Actualización del valor de la cuota social.

Recordamos a nuestros asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum 30 minutos después de la hora prevista en esta circular.-

Iribarren Luis Fernando, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO KOLINA
– Distrito Río Negro –

DIRECCIÓN PROVINCIAL	
PRESIDENTE	MARÍA INES GRANDOSO
Tesorero Titular:	GUSTAVO F. HUBERT
EJERCICIO ECONÓMICO N° 4	
PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR	
PARTIDO KOLINA DISTRITO RÍO NEGRO	
Domicilio legal: TUCUMÁN N°1.186 - Viedma - Río Negro	
Actividad Principal: PARTIDO POLÍTICO	
INSCRIPCIÓN EN EL P. J. E.	67 Fecha de reconocimiento de Personería Jurídica: 11/06/2013
Inscripción A.F.I.P. C.U.I.T. Nº 30-71426017-7	
CAPITAL SOCIAL: NO POSEE DURACIÓN: ILIMITADA	

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INES GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

———

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente
Partido Kolina - Distrito Río Negro
Cuit. Nº 30-71426017-7
Tucumán Nº 1186- Viedma

1. Informe sobre los Estados Contables: He auditado los estados contables adjuntos de Partido Kolina Distrito Río Negro, que comprenden:

- **1.1.** Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016.
- **1.2.** Estado de Recursos y Gastos por el período 1/01/2016 al 31/12/2016.
- **1.3.** Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016.
- **1.4.** Estado de Flujo de efectivo por el período 1/01/2016 al 31/12/2016.
- **1.5.** Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables a) a e) y Nº 1 a Nº 6.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2.015 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2. Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los Estados Contables: El Presidente es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4. Opinión: En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Partido Kolina - Distrito Río Negro al 31 de diciembre de 2016, sus resultados, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

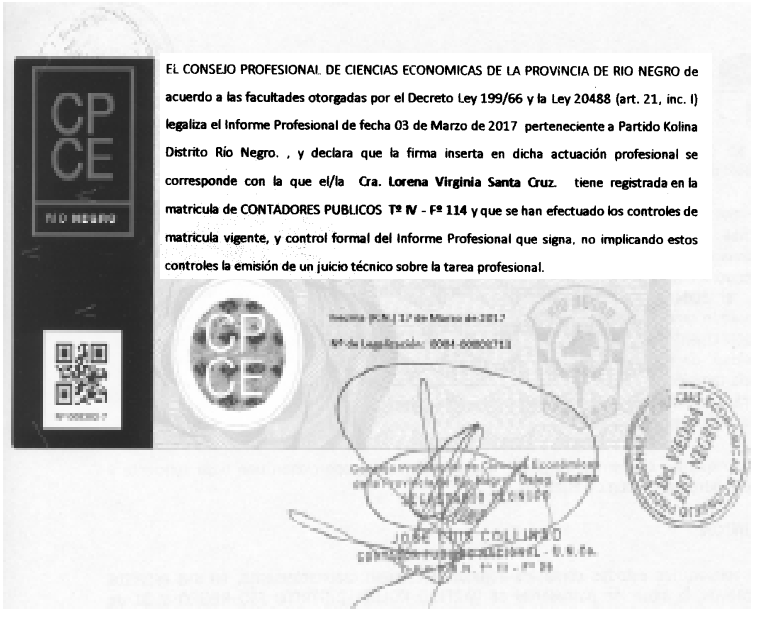
5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

A) Según surge de las registraciones contables al 31 de diciembre de 2016, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución Nº 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 03 de marzo de 2017.

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO· T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/12/2016	31/12/2015
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE		**121.035,30**	**40.931,51**
Caja y Banco	(Nota N° 1)	121.035,30	9.228,85
Créditos a Cobrar	(Nota N° 2)	0,00	31.702,66
ACTIVO NO CORRIENTE		**3.912,00**	**0,00**
Bienes de Uso	Anexo I	3.912,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO		**124.947,30**	**40.931,51**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		**0,00**	**11.150,00**
Deudas operativas	(Nota N° 3)	0,00	11.150,00
PASIVO NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		**0,00**	**11.150,00**
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		124.947,30	29.781,51
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		**124.947,30**	**40.931,51**

Las notas a) a e); 1 a 6 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

		31/12/2016	31/12/2015
RECUROS ORDINARIOS		**207.575,62**	**51.728,98**
Para fines generales	(Nota N°5 y Anexo II)	207.575,62	51.728,98
Para fines específicos	(Nota N°5 y Anexo II)	0,00	0,00
Diversos	Anexo II	0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS		**112.409,83**	**49.722,70**
Gastos para fines Generales	(Nota N°6 y Anexo III)	111.431,83	49.722,70
Específicos por sectores	(Nota N°6 y Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso		978,00	0,00
Resultados fcieros y por tenencia netos		0,00	0,00
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		**95.165,79**	**2.006,28**
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		**0,00**	**0,00**
SUPERÁVIT FINAL		**95.165,79**	**2.006,28**

Las notas a) a e); 1 a 6 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Específicos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/01/2016	TOTAL 31/01/2015
Saldo al inicio del Ejercicio		0,00	0,00	0,00	29.781,51	29.781,51	22.206,55
Ajustes de Result. de Ejerc. Ant. (NOTA N°4)					0,00	0,00	5.568,68
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	29.781,51	29.781,51	27.775,23
Superavit del Ejercicio					95.165,79	95.165,79	2.006,28
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**124.947,30**	**124.947,30**	**29.781,51**

Las notas a) a e); 1 a 6 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL VIEDMA RÍO NEGRO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	$ 9.228,85	$ 27.775,23
Efectivo al cierre	$ 121.035,30	$ 9.228,85
Aumento/Disminución neta del efectivo	$ 111.806,45	$ -18.546,38
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros de recursos para fines generales	$ 239.278,28	$ 20.026,32
Pagos a proveedores de bienes y servicios	$ -122.581,83	$ -44.141,38
Ajuate de Result. De ejericcios anteriores	$ -	$ 5.568,68
Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas	$ 116.696,45	$ -18.546,38
Actividades de inversión		
Cobro de ventas de bienes de uso	$ -	$ -
Pago por compra de bienes de uso	$ -4.890,00	$ -
Flujo neto de efectivo utilizado por act. de inversión	$ -4.890,00	$ -
Actividades de financiación		
Pago de préstamos a largo plazo	$ -	$ -
Toma de crédito a largo plazo	$ -	$ -
Flujo neto de efectivo generado/utilizado en act. de financiación	$ -	$ -
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	$ 111.806,45	$ -18.546,38

Las notas a) a e); 1 a 6 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

Anexo I

DETALLE DE LOS BIENES DE USO

Período 1/01/2016 al 31/12/2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	ALTAS	BAJAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES					NETO BIENES USO 31/12/2016	NETO BIENES USO 31/12/2015
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO		
EQ. De COMPUT.	-	4.890,00	-	4.890,00	-	10%	-	978,00	978,00	3.912,00	-
TOTAL	-	4.890,00	-	4.890,00	-		-	978,00	978,00	3.912,00	-

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

Anexo II

RECURSOS ORDINARIOS

Período 1/01/2016 al 31/12/2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

DETALLE	PARA FINES		DIVERSOS	TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS		ACTUAL	ANTERIOR
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	40.015,62	-	-	40.015,62	35.628,98
Aportes Afiliados	167.560,00	-	-	167.560,00	16.100,00
Aportes Públicos Pcia de Río Negro	-	-	-	-	-
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	-
TOTALES AL 31/12/2016	207.575,62	-	-	207.575,62	
TOTALES AL 31/12/2015	51.728,98	-	-		51.728,98

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

ANEXO III

COSTOS Y GASTOS

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	Gastos p/fines grales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/fines espec. Por sectores GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES AL 31/12/2016	TOTALES AL 31/12/2015
Gastos de Reuniones y Congresos	0,00			-	600,00
Folletería	222,00			222,00	1.150,00
Papelería y Útiles de Oficina	3.190,20			3.190,20	161,75
Gastos de Oficina	4.619,05			4.619,05	59,40
Gastos de Mantenimiento	6.385,90			6.385,90	1.857,70
Limpieza	0,00			-	500,00
Avisos Oficiales	39,00			39,00	11.862,84
Movilidad y Viáticos	23.525,57			23.525,57	57,00
Gastos Combustible	15.195,28			15.195,28	9.566,93
Gastos Refrigerios y Comidas	8.808,26			8.808,26	4.602,70
Gastos Alojamiento y Hospedaje	5.360,00			5.360,00	2.070,00
Gastos Legales	921,41			921,41	1.054,00
Gastos Varios	5.807,11			5.807,11	1.384,85
Comisiones Bancarias	340,12			340,12	568,20
Grav. Ley 25413 Débitos	782,66			782,66	204,41
Grav. Ley 25413 Créditos	1.332,46			1.332,46	96,60
Honorarios de Capacitación e Investigación	20.000,00			20.000,00	10.000,00
Multas y Sanciones judiciales	7.202,81			7.202,81	3.926,32
Honorarios	7.700,00			7.700,00	0,00
TOTALES EJERCICIO ACTUAL	**111.431,83**	-	-	**111.431,83**	
TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	**49.722,70**	-	-		**49.722,70**

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

Cra. Lorena V. SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°IV F° 114

MARÍA INÉS GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Período 1/01/2016 al 31/12/2016
Comparativo con el Ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

a) *Unidad de medida:* Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

b) *Base de preparación de los estados contables:* Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 del Consejo Profesional de Ciencias Ecónomicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inical, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N. (valor nominal).

c) *Criterios de exposición:* Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19 (aprobadas por resoluciones N° 136, 170, 195 y 262 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro).

d) *Criterios de valuación:* Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, esablecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a R.T. 39 e interpretación 8 de F.A.C.P.C.E. adoptada por Res. 340 del CPCERN.

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la JG N° 517/16 de F.A.C.P.C.E., no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la F.A.C.P.C.E. en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Criterios de medición al cierre:

d.1) *Caja, Bancos*: El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, estan valuados a su valor nominal.

d.2) *Créditos y Deudas*: Se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.

d.3) *Bienes de Uso*: Valuados a su valor nominal menos amortización del período. Método de amortización line recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes en su conjunto no excede su valor recuperable.

e) *Información sobre partes relacionadas:* En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 3 de marzo de 2017.

Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC.DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO T°IV F°114

MARÍA INES GRANDOSO
PRESIDENTA

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016. Comparativo con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:		**31/12/2016**		**31/12/2015**
NOTA Nº 1: CAJA Y BANCO	**$**	**121.035,30**	**$**	**9.228,85**
- Cajas	$	2.631,38	$	341,67
- Banco Nación Argentina, cuenta cte Nº 5460050846	$	118.403,92	$	8.887,18
NOTA Nº 2: CRÉDITOS A COBRAR	**$**	**-**	**$**	**31.702,66**
- Aportes Pcos para Desenvolv. Instit. a cobrar $ -				
NOTA Nº 3: DEUDAS OPERATIVAS	**$**	**-**	**$**	**11.150,00**
- Proveedores $ -				
NOTA Nº 4: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**$**	**-**	**$**	**5.568,68**
Corresponde a ajustes en la determinación del Resultado del ejercicio económico 2014.				
- Por Fondo Partidario Permanente asignado por disposición DINE Nº0019/14	$	-		5669,28
- Por multas aplicadas por disposiciones DINE Nº0019/14 y 0142/14	$	-		-100,6
NOTA Nº 5: RECURSOS	**$**	**207.575,62**	**$**	**51.728,98**
PARA FINES GENERALES				
- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente $ 40.015,62				
- Aportes Afiliados $ 167.560,00				
PARA FINES ESPECÍFICOS $ -				

NOTA Nº 6: GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Se encuentran expuestos anlíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo II).

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03 de Marzo de 2.017.

MARÍA INES GRANDOSO
PRESIDENTA

Cra. Lorena SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD NAC.DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO TºIV Fº114

GUSTAVO F. HUBERT
TESORERO

———oOo———

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

En la ciudad de General Roca, siendo las 09:15 del día 17 de Septiembre de 2016, en el domicilio de la calle Santa Cruz 2250, se reúne el Congreso del Movimiento de Apertura Democrática.

Se inicia la reunión del Congreso Partidario convocado con carácter de urgencia por el presidente del Congreso y a pedido del presidente del partido. Acto seguido se determina por unanimidad el orden del día: 1.- Designación de Cargos Partidarios. a) Junta Provincial. b) Congreso Provincial. c) Tribunal de cuentas, tribunal electoral y tribunal de conducta… En la ciudad de General Roca, siendo las 09:15hs del día 02 de diciembre de 2016, en el domicilio de calle Santa Cruz N° 2250, habiendo advertido por Secretaría errores materiales involuntarios en el acta de fs. 64/68 de fecha 17 de septiembre de 2016. Se precede a la rectificación de la misma, en su parte pertinente.

JUNTA PROVINCIAL

Presidente	Diego Andrés Iraldi	DNI N° 27.091.098
Vice Presidente	Luis Alberto Tapia	DNI N° 12.814.086
Secretario	José Samuel Ambiado	DNI N° 34.805.980
Pro Secretaria	Olga Mabel Freydoz	DNI N° 20.339.084
Tesorero	Stella Maris López	DNI N° 25.259.017
Pro Tesorero	Luis Gabriel Vogelmann	DNI N° 27.091.111
Vocal Titular	Andrea Marilin Videla	DNI N° 26.805.560
Vocal Titular	Nadia Vanesa Iraldi	DNI N° 27.091.175
Vocal Titular	Sergio Daniel Méndez	DNI N° 16.926.015
Vocal Titular	Nicolás Maldonado Alvarado	DNI N° 34.958.977
Vocal Suplente	Daniela Mezquita	DNI N° 31.532.635
Vocal Suplente	Miguel Angel Navoni	DNI N° 12.309.618

1.-b) Acto seguido y verificada la validez de los diplomas y en primera instancia, se reúnen los miembros titulares del Congreso Provincial y deciden por unanimidad las autoridades del mismo quedando constituido de la siguiente manera:

CONGRESO PROVINCIAL

Presidente	Antonio Santa Cruz	DNI N° 27.387.177
Vice Presidente 1º	Javier Alejandro Videla	DNI N° 25.948.265
Vice-Presidente 2º	Sandra Larissa Runchi	DNI N° 14.982.375
Secretaria	Carolina Soledad López	DNI N° 28.313.921
Pro Secretario	Elsa Beatriz Salcedo	DNI N° 27.141.498
Congresal Titular	Marcelo José Berlato	DNI N° 20.306.773
Congresal Titular	Mario Elías Iraldi	DNI N° 7.567.523
Congresal Titular	Marcela Marta Gaitán	DNI N° 21.788.206
Congresal Titular	Norberto Marcelo Ibarra	DNI N° 23.113.195
Congresal Titular	Elsa Raquel Gallego	DNI N° 11.680.858
Congresal Titular	Agustín Maldonado Alvarado	DNI N° 34.958.976
Congresal Titular	Gabriela Alejandra Totti	DNI N° 31.358.511
Congresal Titular	Roberto Carlos Molina	DNI N° 23.056.609
Congresal Titular	María de los Ángeles Iraldi	DNI N° 30.751.403
Congresal Titular	Leonardo Andrés Martínez	DNI N° 17.117.882
Congresal Titular	Nancy Beatriz Ambiado	DNI N° 25.277.088
Congresal Titular	Sergio Orlando Fernández	DNI N° 22.869.028
Congresal Titular	Natalia Graciela Videla	DNI N° 29.212.563
Congresal Titular	Javier Oscar Illa	DNI N° 24.392.891
Congresal Titular	Erika Evelyn Videla	DNI N° 27.685.798
Congresal Titular	Hugo Pranao	DNI N° 28.588.233

Congresal Titular	Vanesa Morero	DNI N° 30.751.380
Congresal Titular	Sebastián Nazareno Sáez	DNI N° 37.748.516
Congresal Titular	Martha Luisa Nelly Santos	DNI N° 4.424.157
Congresal Titular	Pablo Ariel Paz	DNI N° 25.642.533
Congresal Titular	Adriana Iris Sepúlveda	DNI N° 14.800.348
Congresal Titular	Alberto José Caneo	DNI N° 29.938.222
Congresal Titular	Susana Hernández	DNI N° 4.848.306
Congresal Titular	Juan Marcelo Morales	DNI N° 29.028.569

1.-c) Acto seguido y a petición del presidente se procede a deliberar acerca de la designación de los miembros de los órganos de contralor partidarios, resolviendo el congreso por unanimidad que los mismos quedarán conformados de la siguientes manera:

Tribunal de Cuentas
- Vocal Titular: Cristian Medel, DNI N° 32.246.754
- Vocal Titular: Marta Astudillo, DNI N° 13.002.357
- Vocal Titular: Freydoz Pablo Andrés, DNI N° 28.207.779
- Vocal Suplente: Yermanos Julio, DNI N° 21.847.504
- Vocal Suplente: Ana Lía Chaparro, DNI N° 12.337.999
- Vocal Suplente: Claudio Nicolás Totti, DNI N° 29.938.190

Tribunal Electoral
- Vocal Titular: Natalia Jauregui, DNI N° 26.218.284
- Vocal Titular: Musso Ana Mariela, DNI N° 21.927.030
- Vocal Titular: Carlos Rodríguez, DNI N° 7.578.269
- Vocal Suplente: Julio Alejandro Saldías, DNI N° 34.545.025
- Vocal Suplente: Julia Álvarez Tambori, DNI N° 29.049.810
- Vocal Suplente: Susana Mabel Rainone, DNI N° 12.206.586

Tribunal de Conducta
- Vocal Titular: Carina del Rosario Pereyra, DNI N° 27.797.011
- Vocal Titular: Enzo Danico, DNI N° 27.378.097
- Vocal Titular: Pezo Cintia Noemí, DNI N° 31.793.530
- Vocal Suplente: Coria Isaura Mariline, DNI N° 32.148.144
- Vocal Suplente: Pablo Daniel Villalba, DNI N° 33.184.039
- Vocal Suplente: Nora Inés Gómez, DNI N° 20.473.793

Antonio Santa Cruz	Javier Videla	Carolina Soledad López
Presidente	Vicepresidente 1º	Secretaria
Congreso Provincial	Congreso Provincial	Congreso Provincial

—–oOo–—

CARTA ORGÁNICA

–––

UNIÓN CÍVICA RADICAL
DE LA PROVINCIA DE RIÓ NEGRO
CARTA ORGÁNICA
(Texto Ordenado al 24/06/2016)

TITULO I
DE LOS AFILIADOS Y DE LA AFILIACIÓN

Capítulo 1
DE LOS AFILIADOS Y DE LA AFILIACIÓN

Artículo 1º.- Constituyen la Unión Cívica Radical del Distrito de Río Negro, los ciudadanos que se encuentran inscriptos en los registros oficiales que lleve la Junta Electoral Partidaria, los que estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Todos los afiliados son iguales en el seno del Partido, con igualdad de facultades y atribuciones, excepto las relativas a la Juventud y las necesarias para el cumplimiento de su función en el órgano partidario que integren. Queda prohibido dar o exigir trato preferencial para con el afiliado que desempeña funciones partidarias o gubernativas, cualquiera sea la naturaleza de estas. Todos los afiliados, por el hecho de serlo, tendrán en principio voz en todas las reuniones de los organismos partidarios, pudiendo el Presidente del Comité, Convención o Asamblea limitar el uso de este derecho para preservar el mejor orden de la sesión.

Artículo 2º.- Solo podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales correspondientes al respectivo Comité Seccional. No podrán hacerlo quienes estuvieren impedidos por las siguientes causas: a) estar excluido del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes; b) el personal militar superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, de las Fuerzas de Seguridad nacionales o provinciales en actividad o en situación de retiro, mientras hayan sido llamados a prestar servicios; c) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación o de las Provincias, Jueces de Faltas o Contravencionales y Jueces de Paz. Los extranjeros empadronados en los respectivos registros municipales, podrán afiliarse en los Comités Seccionales de la Unión Cívica Radical, los que conformarán padrones separados de afiliación extranjeros. Dichos afiliados podrán elegir y ser elegidos en las elecciones para candidatos y cargos partidarios locales con la limitante del tercio y las condiciones dispuestas en la Constitución Provincial y Leyes respectivas.

Artículo 3º.- Para afiliarse, el ciudadano deberá presentar su solicitud a las autoridades del Comité Seccional en formularios especiales que le facilitarán dichos Comités.

Artículo 4º.- La solicitud de afiliación será exhibida en lugar visible del local del Comité por el termino de diez (10) días, dentro del cual cualquier afiliado tiene derecho a oponer tachas al solicitante, las que sólo podrán fundarse en la falta de las condiciones requeridas para la afiliación por esta Carta Orgánica.

Artículo 5º.- El Comité Seccional considerará los pedidos de inscripción al menos una vez por mes, y sólo podrá rechazarlos con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. Su denegatoria o su falta de tratamiento en término, dará derecho a recurrir ante el Comité Central dentro de los diez (10) días de la comunicación o del vencimiento del plazo respectivo. La denegatoria de la afiliación deberá basarse, o bien en inconducta partidaria que haya obtenido sanción de autoridades competentes del Partido, o en pública actuación cívica que contraríe los principios del sistema político democrático.

Artículo 6º.- La afiliación se extingue automáticamente por muerte, renuncia, expulsión, afiliación o participación en lista de candidatos a otro partido o alianza no autorizada por los órganos partidarios, o inhabilitación establecida por las leyes electorales.

Artículo 7º.- Todo afiliado tendrá la obligación de contribuir al Tesoro del Partido con una cuota mensual mínima que recaudará el respectivo Comité, y será fijada anualmente por la convención del Distrito. El Comité Seccional podrá eximir por razones fundadas del cumplimiento de esta disposición.

TITULO 2
DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

Capítulo I
DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Artículo 8º.- El partido será gobernado por los siguientes organismos: Convención del Distrito, Comité Central, Comités Seccionales y Asambleas de Afiliados. Funcionarán además como organismos disciplinarios y de contralor, un Tribunal de Conducta, una Junta Electoral y una de Fiscalización Patrimonial.

Capítulo II
DE LA CONVENCIÓN DEL DISTRITO

Artículo 9º.- La autoridad superior del Partido, será ejercida por una Convención integrada por un (1) delegado por cada Comité, incorporándose uno (1) más por cada quinientos (500) afiliados o fracción mayor de doscientos cincuenta (250), elegidos por el voto directo y secreto del afiliado. Al mismo tiempo que los titulares, serán elegidos igual número de suplentes que reemplazarán a aquellos por su orden de colocación de lista. El mandato de los convencionales durará dos (2) años.

Artículo 10.- La sesión constitutiva del organismo la presidirá el Presidente del Comité Central asistido por el Secretario ad-hoc que designe al efecto de entre los integrantes de la Mesa Directiva de aquel organismo. Se procederá, acto seguido, a examinar los poderes de los convencionales por una comisión que integrarán el Presidente, el Secretario ad-hoc y el Sr. Apoderado legal del Partido, apoderado partidario y una vez aprobados los mismos, se procederá a elegir autoridades de la Convención en votación directa, a simple pluralidad de votos. La Mesa Directiva estará constituida por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes y diez (10 Secretarios, uno (1) por cada circuito electoral, uno (1) por la Juventud Radical y uno (1) por la Organización de Trabajadores Radicales; y una vez electa cesará de inmediato la intervención del Comité Central. El Presidente de la Convención tendrá la facultad de convocar las sesiones posteriores con una antelación mínima de quince (15) días; excepto que se den circunstancias excepcionales, en cuyo caso el Presidente del cuerpo podrá convocar con menor antelación ad-referéndum del mismo. Cuando un tercio (1/3) del total de los miembros de la Convención lo requiera por escrito, el Presidente deberá convocar a sesión para dentro de quince (15) días a contar de la fecha de la presentación del requerimiento. Si dentro de los diez (10) días no hubiere hecho la convocatoria, deberá hacerla efectiva el Vicepresidente de la Convención Provincial.

Artículo 11.- La Convención, para constituirse y funcionar válidamente necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Si este quórum no se obtuviera, el cuerpo reunido en minoría tendrá facultades para elegir una Mesa Directiva Provisoria y por intermedio de ella, gestionar la concurrencia de los miembros ausentes. Queda facultada esta mesa provisional para convocar a una segunda reunión de la Convención dentro de un plazo mínimo de catorce (14) días; si tampoco se hubiere obtenido el quórum necesario después de una hora de espera, podrá funcionar válidamente siempre que se hallen presentes por lo menos la tercera parte más uno, de sus miembros.

Artículo 12.- La convención deberá constituirse o reunirse en el lugar designado en la convocatoria efectuada por su Presidente o en su caso por el Comité Central de Distrito, en el local, día y hora señalados, el que podrá modificarse cuando razones de urgencia o conveniencia partidarias así lo aconsejen. Deberá hacerlo, al menos dos (2) veces por año.

Artículo 13.- Serán atribuciones de la Convención del Distrito:

a) Ordinarias: Para cuya aprobación se requerirá mayoría simple;
 1) Reunirse anualmente en sesión especial para escuchar y deliberar sobre los informes del Comité Central, las representaciones legislativas nacionales y provinciales, los Foros de Intendentes, y de Concejales y Revisores de Cuentas, y demás organismos partidarios.
 2) Sancionar la Plataforma Electoral o sus lineamientos generales delegando la aprobación definitiva en el Comité Central;
 3) Cualquier otro tema no legislado expresamente en esta Carta Orgánica, para cuya aprobación se requiera una mayoría especial.

b) Ordinarias: Para cuya aprobación se requiere mayoría absoluta;
 1) Autorizar de conformidad la incorporación de precandidatos y candidatos extrapartidarios, en los casos de candidaturas provinciales y nacionales;
 2) Disponer sobre la orientación partidaria, conferir instrucciones a los legisladores nacionales y provinciales y adoptar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios éticos y políticos de la Unión Cívica Radical y de su plataforma electoral;
 3) Designar los miembros que deben componer el Tribunal de Conducta y la Junta Electoral y la de Fiscalización Patrimonial:
 4) Disponer la iniciación del procedimiento de revocación de mandato por violación de la plataforma electoral;

c) Extraordinarias: Para cuya aceptación se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes;
 1) Incluir en el temario del Orden del Día cualquier asunto de su competencia, aunque no se hubiese incluido en la convocatoria, con excepción de los mencionados en el apartado d) que nunca podrán tratarse sobre tablas;
 2) Aprobar las alianzas electorales que proponga el Comité Central del Distrito;

d) Extraordinarias: Para cuya aprobación se requiere una mayoría de dos tercios del total de los miembros de la convención;
 1) Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica, sin poder hacerlo en ningún caso sobre tablas;
 2) Pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de los mandatos de los representantes legislativos nacionales, provinciales y municipales, cumplido el procedimiento establecido en el artículo 84 de la presente.

Artículo 14.- La Convención designará sus comisiones permanentes; podrá nombrar comisiones especiales con el número de miembros que ella determine y comisiones asesoras cuando lo estime necesario, integradas por afiliados no convencionales, los que tendrán voz en las sesiones, pero no voto. El Presidente de la Convención es el presidente nato de todas las comisiones.

Artículo 15.- El Presidente de la Convención deberá remitir a los Comités Seccionales en forma simultánea con la convocatoria, el temario u orden del día que deberá tratar la Convención, para que los presidentes de los mismos convoquen a las reuniones de Afiliados, para que éstas lo consideren y puedan formular las sugerencias que en cada caso entiendan necesarias. La omisión del cumplimiento de esta disposición por parte de las autoridades de los respectivos Comités Seccionales no obsta a la plena validez de las sesiones de la Convención.

Capítulo III
DEL COMITÉ CENTRAL DEL DISTRITO

Artículo 16.- El Comité Central del Distrito se renovará íntegramente cada dos (2) años y se compondrá: a) Por un Presidente y dos vicepresidentes elegidos por votación directa y secreta de todos los afiliados del Distrito y b) Por tres delegados por cada una de las secciones determinadas por la Ley Electoral Provincial vigente, los que serán elegidos conjuntamente con sus suplentes por el voto directo y secreto de los afiliados¸ y tres (3) delegados de la Juventud Radical y sus suplentes.

La Mesa Directiva del Comité Central del Distrito estará integrada por el Presidente, dos (2) Vicepresidentes, dos (2) Secretarios. Uno General y otro de Actas, Tesorero y Protesorero y seis (6) Vocales. También forman parte de la mesa un (1) delegado por la Juventud y un (1) delegado por los trabajadores radicales. Las autoridades de la Convención del Distrito y los delegados al Comité Nacional y la Convención Nacional podrán concurrir a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 17.- Son facultades y deberes del Comité Central;

1) Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el Programa, las resoluciones y declaraciones formuladas por la Convención del Distrito.
2) Fijar la fecha para las elecciones internas de renovación total o parcial de los organismos locales, del distrito y nacionales y candidatos a las representaciones públicas.
3) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas;
4) Atender y resolver todos los pedidos y consultas que le dirijan los Comités Seccionales.
5) Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido, ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias que esta Carta Orgánica reconoce a los Comités Seccionales y al Tribunal de Conducta.
6) Tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica, especialmente en lo relativo a la constitución y funcionamiento de los comités y a su acción proselitista.
7) Cumplir las resoluciones que en uso de sus facultades tome el Comité Nacional y reglamentar las disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica.
8) Informar anualmente a la Convención del Distrito sobre sus propias actividades y el estado general del Partido.
9) Designar una comisión de su seno de cinco miembros, para que en representación del Comité asista con voz y sin voto a las sesiones en que se considere su informe anual y a todas aquéllas en que entienda sea oportuno llevar sus sugerencias, con excepción de las sesiones constitutivas de dicha Convención.
10) Intervenir los Comités Seccionales en los que se haya producido una situación de acefalía o de falta de funcionamiento, o de grave conflicto que exceda del ámbito político interno con consecuencias institucionales. En tal caso, la intervención se resolverá por una mayoría de dos tercios y el interventor designado deberá convocar dentro de los sesenta (60) días a elecciones para normalizar el comité intervenido. Se considerará incurso en acefalía al Comité Seccional que en un plazo de sesenta días (60) no celebre reuniones con el quórum legal.
11) Ejercer la dirección general del Partido durante el receso de la Convención del Distrito como así también representarlo ante la Justicia Electoral, organismos judiciales, administrativos, legislativos, nacionales, provinciales o municipales, otras entidades políticas o intermedias.
12) Designar apoderados judiciales y en general efectuar cuantos más actos están autorizados a efectuar los órganos de dirección de las personas jurídicas.
13) Iniciar ante la Convención, el procedimiento de revocación de mandato del Artículo 84, por resolución de su plenario. tomada con una mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros.
14) Resolver en grado de apelación acerca de la denegatoria o falta de tratamiento de los pedidos de afiliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente.
15) Designar a las siguientes autoridades electorales partidarias en los términos y con los requisitos que en cada caso las leyes lo exigen: a) un (1) Administrador General de Campaña para cada una de las elecciones de cargos electivos de orden provincial y municipal. b) Dos (2) Responsables Económicos Financieros para las elecciones de autoridades electivas de orden nacional.

Artículo 18.- Cuando un tercio del total de los miembros del Comité lo requiera por escrito, el Presidente deberá convocar a sesión para dentro de quince (15) días a contar de la fecha de la presentación del requerimiento. Si dentro de los diez (10) días no hubiere hecho la convocatoria, deberá hacerla efectiva el Vicepresidente o la Autoridad Judicial Electoral, requerida al efecto por igual numero de integrantes del Comité Central.

Artículo 19.-El Comité Central no podrá sesionar válidamente sin que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. El quórum para las deliberaciones de la Mesa Directiva será de siete (7) de sus integrantes si está presente el Presidente y de nueve (9) en su defecto.

Artículo 20.- La Capital de la Provincia será la sede oficial del Comité Central, estando facultada su Mesa Directiva para convocar a sus integrantes a fin de que sesionen en cualquier otra localidad.

Artículo 21.- El Comité Central queda facultado para designar por mayoría absoluta de los votos de sus miembros presentes, los integrantes del Tribunal de Conducta y de la Junta Electoral, cuando estos organismos estén acéfalos o queden desintegrados. Dichas designaciones revestirán el carácter de provisorias hasta tanto la Convención del Distrito proceda a las designaciones definitivas, a cuyo efecto deberá ser convocada dentro de los sesenta (60) días.

Artículo 21.1.- En el ámbito del Comité Central funcionaran el Instituto Permanentes de Formación Política y de Seguimientos de Políticas Públicas "Dr. Pablo Verani", el Foro de Intendentes y el Foro de Concejales y Revisores de Cuentas de la UCR.

Artículo 21.2.- El Instituto de Formación Política y de Seguimientos de Políticas Públicas tiene como objetivo fortalecer y promover la formación y capacitación político-doctrinaria de los afiliados del partido. Además tiene como objetivo prioritario constituirse en el espacio de diagnóstico y evaluación de las políticas públicas aplicadas en la Provincia de Río Negro, para ejercer un control en tiempo y forma del grado de satisfacción de los intereses de la comunidad por parte del Gobierno.

Artículo 21.3.- El Foro de Intendentes y el Foro de Concejales y Revisores de Cuentas de la UCR, estará formado por los Intendentes y por Concejales, Revisores de Cuentas o funcionarios electivos de contralor municipal. Serán espacios institucionales destinados a compartir la experiencia de gobierno, compartir proyectos y mejorar las formas de comunicación, y articulación de políticas locales. Realizan propuestas para su tratamiento en el Foro Nacional de Intendentes de la UCR. Sus autoridades y reglamento serán aprobados por el Comité Central.

Artículo 21.4: La conformación y puesta en funcionamiento del Instituto será obligatoria por parte del Comité Central de la Provincia, el que por vía reglamentaria determinará la estructura de autoridades y funcionamiento.

Artículo 21.5: En los términos que establezca la reglamentación, la integración del Instituto deberá contar obligatoriamente con representantes de la Mesa Directiva del Comité Central; de la Mesa Directiva de la Convención Provincial; de la Juventud Radical; de los Ex-Legisladores Radicales y de los Foros de Intendentes y de Concejales y Revisores de Cuentas de la UCR.-

Capítulo IV
DE LOS COMITÉS SECCIONALES

Artículo 22.- Los Comités Seccionales, que tendrán jurisdicciones sobre el ejido municipal correspondiente o en caso de no existir éste, dentro de los limites que fije el Comité Central, se compondrán de los ciudadanos elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, y su número será de ocho (8) a doce (12) miembros con la siguiente distribución para la Mesa Directiva: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Primero, un (1) Secretario, y un (1) Tesorero, siendo los restantes miembros Vocales. Deberán elegirse también tres (3) vocales suplentes. El mandato de los Comités Seccionales dura dos (2) años y en caso de muerte, renuncia, expulsión, afiliación a otro partido o inhabilitación, se procede al corrimiento automático ascendente cargos, incluyéndose suplentes

Artículo 23.- Serán atribuciones de los Comités Seccionales las siguientes: 1) Organizar las elecciones internas; 2) Ordenar y dirigir las tareas electorales relativas a las candidaturas proclamadas, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica; realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciban del Comité Central; 3) Convocar a las Asambleas de Afiliados; 4) Designar por mayoría absoluta de sus miembros la Comisión Electoral Local, observando las disposiciones que establece esta Carta Orgánica, y las instrucciones de la Junta Electoral; 5) Reglamentar la organización de comisiones internas de propaganda, gremiales, culturales, bibliotecas y participaciones de los simpatizantes; 6) Organizar Congresos locales comunales; 7) Autorizar la constitución de otros organismos locales y de subcomités barriales, además de los indicados; 8) Informar al Comité Central sobre la marcha del Partido y estado de la opinión pública, debiendo comunicarle toda las medidas de importancia que se adopten; 9) Juzgar a los afiliados y aplicar las medidas disciplinarias del caso en el orden local, conforme lo dispone el artículo 43º, pudiendo los sancionados o sus denunciantes apelar de la resolución para ante el Tribunal de Conducta del Distrito dentro de los quince (15) días de notificados de la misma; 10) Presentarán anualmente a la Asamblea de Afiliados para ser considerado por ésta, un informe de la labor desarrollada; 11) Sesionarán válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros para tratar el orden del día. En segundo llamado, una hora después de la fijada para la sesión, podrán hacerlo válidamente con un quórum de un tercio más uno; 12) Ejercerá la representación partidaria a nivel local ante autoridades, instituciones y demás organizaciones políticas y sociales; 13) Conferirá instrucciones en temas de relevancia política o institucional á los afiliados que ocupen cargos electivos municipales, las que serán obligatorias cuando tengan el aval de la Asamblea de Afiliados; 14) Convocar a los afiliados para el ejercicio de los derechos de revocatoria, referéndum e iniciativa cuando corresponda; 15) Iniciar ante la Convención, el procedimiento de revocación de mandato del artículo 84, por resolución tomada con una mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros; 16) Aprobar la plataforma electoral local, que deberá adecuarse a los lineamientos de la plataforma electoral provincial.

Capítulo V
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 24.- No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los afiliados que formen parte de organismo partidarios no autorizados o reconocidos, incurren en inconducta para con el Partido y se hacen pasibles de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Artículo 25.- Los miembros suplentes de la Convención del Distrito, del Comité Central y de los Comités Seccionales sólo podrán reemplazar a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, eliminación del padrón de afiliados, ausencia justificada o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el organismo a que pertenezcan. En este último caso, aceptada la excusación del titular, podrán actuar mientras dure la sesión correspondiente a la que se hubiesen incorporado, los correspondientes suplentes.

Artículo 26.- La Convención, el Comité Central del Distrito y los Comités Seccionales, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno cuando lo estimen oportuno a los afiliados del Partido, como así designar todas las comisiones que creyeren convenientes para el mejor desempeño de las funciones que les están encomendadas. Los respectivos presidentes de los organismos citados serán considerados miembros con voz y voto de tales comisiones.

Artículo 27.- En los debates de la Convención y de todos los Comités se observarán las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados, no debiendo decidirse nada sobre tablas, sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 28.- Las sesiones de la Convención, del Comité Central del Distrito y de los Comités Seccionales, serán públicas, pudiendo hacerse secretas si así lo resolviera la mayoría de los miembros presentes.

Capítulo VI
DE LAS ASAMBLEAS DE AFILIADOS

Artículo 29.-En los Comités Seccionales que tengan menos de mil (1000) afiliados, la Asamblea será constituida por todos los afiliados. En aquellos otros comités que excedan la cantidad mencionada, la Mesa Directiva deberá reglamentar para la realización de estas Asambleas : a) Formas de representación por mandatos; b) Formas de elección de representantes asambleístas.

Artículo 30.- Los presidentes de Comités Seccionales, recibido el temario u orden del día de la Convención de Distrito, el informe del Comité Central y de los bloques municipales y legislativos, en su caso , procederán a convocar a las Asambleas de Afiliados publicitando el temario del día así como los informes respectivos, con una antelación no menor de siete (7) días, por los medios de publicidad masivos.

Artículo 31.- Igualmente, deberán convocar anualmente a las Asambleas de Afiliados y someter a su consideración el informe de la labor desplegada por el comité local. Dicho informe podrá ser aprobado, observado o rechazado, requiriéndose para este último supuesto , dos tercios de votos del quórum del veinticinco por cientos (25%) de los afiliados.

Artículo 32.-Las Asambleas de Afiliados se reunirán en el lugar, local, día y hora que se especifiquen en la convocatoria, y se darán sus propias autoridades para sesionar. La sesión preparatoria será presidida hasta su constitución definitiva por las autoridades del Comité Seccional aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el artículo 10 de ésta Carta Orgánica.

Artículo 33.- Podrán tomar parte de las Asambleas de Afiliados: a) En los Comités Seccionales que tengan menos de mil (1000) afiliados, la totalidad de los inscriptos en el Padrón Electoral del Partido, que registren una antigüedad mayor de seis meses. b) En los Comités Seccionales que tengan más de mil (1000) afiliados, los representantes asambleístas, conforme lo determinado en el Artículo 29 de esta Carta Orgánica.

Artículo 34.- Son atribuciones de las Asambleas de Afiliados, constituidas en la forma descripta en el artículo anterior: a) Tomar iniciativas y conferir instrucciones a los afiliados que desempeñen mandatos en cargos electivos en representación del partido; b) Sugerir similarmente ante la Convención y Comité Central de Distrito , iniciativas relacionadas con la organización partidaria y con las plataformas electorales provincial y municipal c) Solicitar revocatorias del mandato de los afiliados que formen parte de cuerpos legislativos ante el Tribunal de Conducta, fundadas en causales de inconducta partidaria. d) Proponer revocatoria del mandato del Intendente o Primer Concejal y del resto de los Concejales municipales especificando las causas, que deberán estar fundadas en violación ostensible y grave a la plataforma electoral partidaria.

Artículo 35.- A los efectos de los incisos a), b) y e) del artículo anterior, las Asambleas podrán funcionar por lo menos con el diez por ciento (10%) de los afiliados en condiciones de tomar parte de las mismas, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría. Con respecto a los incisos c) y d), las Asambleas funcionarán con el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados o representantes en condiciones de tomar parte de las mismas, y sus decisiones se tomarán con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Artículo 36 - Las Asambleas de Afiliados podrán ser convocadas en cualquier fecha, por resolución de los Comités Seccionales reunidos en sesión especial, y por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, estableciéndose los motivos de la convocatoria.

Artículo 37.- También deberán ser convocadas cuando lo solicite el cinco por ciento (5%) de los afiliados o representantes de la localidad respectiva, cuya solicitud deberá indicar los motivos de la convocatoria. En este caso, además de la firma de los afiliados o representantes que la auspician, se especificarán la matricula individual respectiva y el número de afiliados constando en el caso de los representantes del comité Seccional, su carácter de tales.

Capítulo VII
DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA
Y LAS CUESTIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 38.- Toda cuestión relacionada con la disciplina del partido y la conducta de los afiliados serán sometidas al conocimiento y decisión de un cuerpo que se denominará Tribunal de Conducta, compuesto por tres (3) miembros que designará la Convención del distrito, la que al mismo tiempo nombrará dos (2) suplentes. Los miembros del Tribunal de Conducta deberán reunir las mismas condiciones que para ser delegado a la convención del distrito, duran dos (2) años en dicho cargo, y son renovados en su totalidad.

Artículo 39.- El Tribunal de conducta se constituirá designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros, y sus decisiones se dictarán por simple mayoría de votos, debiendo ser adoptadas por escrito y fundadas.

De manera fundada, puede disponer cautelarmente la exclusión del padrón de afiliados como medida provisoria de quienes incurran en inconductas graves.

Artículo 40.- Los afiliados podrán ser sancionados, e incluso eliminados de los padrones partidarios, a juicio de las dos terceras partes de los miembros de los respectivos comités, cuando se alzaren contra las resoluciones de las autoridades partidarias tomadas de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Carta Orgánica. Toda resolución deberá tomarse previa citación del imputado y asegurándose su derecho de defensa.

Artículo 41.- Contra la resolución sancionatoria podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Conducta, dentro del término de quince (15) días de notificado. Igualmente si la resolución fuera exculpatoria, podrá ser apelada por el denunciante ante el Tribunal de Conducta del Partido en idéntico término.

Artículo 42- Para conocer de aquellos casos en que la transgresión o inconducta partidaria tuviere trascendencia provincial, el Tribunal de Conducta Provincial podrá emplazar al Comité Seccional para que se expida sobre el hecho de inconducta en un plazo que fijará al efecto, bajo apercibimiento de abocarse directamente al conocimiento de la causa.

Artículo 43.-Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal de Conducta son: a) amonestación; b) amonestación pública; c) suspensión temporaria al afiliado; d) pérdida de la antigüedad partidaria; y e) cancelación de la afiliación o expulsión. Los afiliados que integren listas de otro partido o alianza no conformada por la Unión Cívica Radical, serán considerados en falta grave a la ética partidaria y dicha falta implica la expulsión automática conforme lo establece el artículo 6º de esta Carta Orgánica.

Artículo 44.- El Tribunal de Conducta, a requerimiento de las autoridades partidarias o de los bloques municipales o legislativo, podrá actuar también como Comisión Investigadora y en cumplimiento de estas funciones podrá requerir informes a todas las autoridades del Partido y citar como testigo para informarse, a cualquier afiliado silo estimare necesario. La falta de comparecencia reiterada o injustificada de los afiliados citados a los efectos indicados, será considerada como falta de colaboración culpable que el Tribunal podrá castigar aplicando las sanciones que estime procedentes.

Artículo 45.- Las acusaciones contra los afiliados, dirigentes o representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos o por razón de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formulados por cualquier afiliado dentro de los ciento ochenta (180) días de conocidos los mismos, debiendo hacerse por escrito y bajo la responsabilidad absoluta del que la formule, y ser dirigida a cualquier organismo directivo.

Capítulo VIII
DE LA JUNTA ELECTORAL
Y LAS COMISIONES ELECTORALES LOCALES

Artículo 46.- La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de Río Negro estará integrada por tres (3) miembros titulares y (3) suplentes designados por la Convención del Distrito por un plazo de dos (2) años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º de esta Carta Orgánica, y funcionarán en la sede del Comité Central del Distrito. Dicha Junta Electoral se integrará, para el caso de designaciones de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con un representante de cada lista oficializada. En cada Comité Seccional existirá una Comisión Electoral, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Los Comité Seccionales deben informar a la Junta Electoral Provincial de su designación dentro de los diez (10) días de convocada una elección.

Artículo 47.- Será responsabilidad primaria de la Junta Electoral provincial, la formación y depuración de los padrones partidarios, y bajo su orden y custodia estarán los originales, matrices, fichas de afiliación, formularios de afiliación y todo documento de constancia relacionados con la inscripción y los padrones.

Artículo 48.- Será función de la Junta Electoral asimismo, el control de todo proceso eleccionario interno que legalmente corresponda, desde la convocatoria hasta el escrutinio definitivo, debiendo resolver sobre las cuestiones sometidas a su consideración, en forma originaria, sobre las elecciones partidarias y de cargos electivos provinciales, y en carácter de apelación sobre las resoluciones de las Comisiones Electorales Locales. También dictará el reglamento de los comicios y podrá designar Comisiones Electorales locales y en caso de omisión de los Comités Seccionales y sustituir los Presidentes de comicios en caso de ser necesario para la mejor realización del acto eleccionario interno.

Para el caso de procesos electorales correspondientes a cargos nacionales, provinciales o municipales, bajo sistema de elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, tendrá las funciones y competencias que la ley y su reglamentación específica le asignan, las que deben constar en el reglamento electoral que dicte, en especial la observación y control de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Cartas Orgánicas demás leyes aplicables y en la carta orgánica partidaria para el cargo por el que se postula; el cumplimiento del cupo mínimo femenino, procediendo a distribuir en partes iguales entre las listas de candidatos oficializados por la Junta Electoral Provincial, los aportes públicos para campaña e impresión de boletas como asimismo los espacios de publicidad electoral, exigiéndoles la designación del correspondiente responsable económico financiero de cada lista.

Artículo 49.- La Junta Electoral proveerá a los Comités Seccionales ejemplares de los padrones electorales partidarios con la debida antelación, que no será inferior a los treinta (30) días de la fecha de los comicios. Los comités seccionales deberán distribuir los mismos a los gestores de listas.

Artículo 50.- Las Comisiones Electorales locales poseen idéntico mandato que las autoridades de su Comité, tendrán como funciones llevar adelante las elecciones internas en su localidad y resolver acerca de las cuestiones sometidas a su consideración sobre las candidaturas locales, y cumplir con las instrucciones que emanen de la Junta Electoral Provincial.

Artículo 51.- Resolverá asimismo sobre las impugnaciones o protestas que se efectuaren a cualquier acto preeleccionario desde la fecha de la convocatoria a elecciones internas, hasta el escrutinio definitivo, inclusive. Las resoluciones que adopte en este sentido, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas, y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante la Justicia Electoral.

El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante la Justicia Electoral. En el acto de la impugnación que deberá ser fundado por escrito, deberá ofrecerse asimismo toda la prueba de que intente valerse el recurrente, la que deberá quedar diligenciada dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes a la fecha de presentación de la impugnación. Veinticuatro (24) horas después de concluido el período de prueba o declarada la cuestión de puro derecho, de lo que no habrá recurso alguno, la Junta Electoral dictará resolución fundada.

Las Comisiones Electorales locales cumplirán con el procedimiento descripto en los párrafos precedentes; sus resoluciones serán apelables en el plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación ante la Junta Electoral. La apelación será por escrito y fundada, presentándose la actuación ante la Comisión Electoral, que elevará lo actuado en forma inmediata a la Junta Electoral, la que resolverá dentro de las veinticuatro horas de recepcionadas las actuaciones, notificando a las partes lo resuelto.

Capítulo IX
DE LA JUNTA
DE FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 52.- La Junta de Fiscalización Patrimonial será designada por la Convención del Distrito, duran dos (2) años en el cargo y estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, no pudiendo los mismos ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Artículo 53.- Serán sus funciones: a) Verificar y auditar el movimiento de la tesorería del Comité Central del Distrito; b) Preparar un inventario y Balance anual de la Unión Cívica Radical de Río Negro, presentándolo anualmente a la reunión de la Convención del distrito, que tiene por objeto la consideración de los informes de los diversos organismos partidarios y de los afiliados que desempeñan funciones electivas o políticas; c) Controlar la percepción y utilización de los recursos descriptos en el Título III de esta Carta Orgánica.

Título III
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Capítulo 1
DE LOS RECURSOS

Artículo 54.- El Tesoro del partido se formará por los siguientes recursos: a) Contribución de sus afiliados fijada por el artículo 7 y el aporte previsto en el artículo 56; b) Con las contribuciones y donaciones voluntarias, debidamente identificadas. c) Subsidios del Estado Nacional Provincial y Municipal; d) los frutos de los bienes de propiedad del partido adquirido por compra, herencia, legado o donación e) Todo ingreso autorizado por las Leyes Orgánicas de Partidos Políticos y sus modificatorias de orden nacional y provincial.

Artículo 54 bis: Prohíbase la aceptación o recepción directa o indirecta de las contribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Nacional 26.215, sus modificatorias o leyes que en el futuro las reemplacen."

Artículo 55.- Los Comités Seccionales deberán contribuir al sostenimiento del Comité Central, el que por su parte deberá sufragar los gastos que originen el funcionamiento de la Convención y los restantes cuerpos partidarios del Distrito. A tal efecto se establecerá una cuota anual a cargo de aquellos, aprobándose anualmente el importe y la forma de pago.

Artículo 56.- Todos los afiliados que desempeñen funciones electivas o políticas en organismos nacionales o provinciales y Municipales, están obligados a aportar al Tesoro del Partido el diez (10) por ciento del total de sus remuneraciones deducidos los aportes previsionales y fiscales que pudieran corresponder. Al momento de aceptar su candidatura o la designación en el cargo político de que se trate, el afiliado deberá firmar un compromiso por el cual se obliga al aporte partidario y que el mismo se efectúe por descuento de planilla de haberes. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta disciplinaria grave y el Comité Central del Distrito desoída la correspondiente intimación por parte del afiliado en cuestión, deberá remitir los antecedentes al Tribunal de Conducta del partido dentro de los sesenta (60) días.

Artículo 56 bis: Los fondos del partido, incluidos los destinados a financiar la campaña electoral cuando la ley que los rija así lo disponga, deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales de la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Los fondos destinados a financiar las campañas electorales regidas por la ley provincial O nº 2.431 deberán sujetarse a las disposiciones de dicha norma.

Todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá documentarse, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la ley 26.215, o en la ley que la modifique o sustituya.

La cuenta bancaria única debe registrarse en el Juzgado Electoral con competencia electoral de jurisdicción provincial o federal según corresponda, e informarse a las autoridades que la legislación aplicable establezca.

Artículo 56 ter.- Se llevará la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) ejercicios.

Los ejercicios contables anuales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 56 quater.- Son obligaciones del tesorero o del protesorero en su caso:

a) Llevar registro contable detallado de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes, que permita en todo momento conocer la situación económico financiera del partido utilizándose para ellos los libros y registros de ley ; b) elevar en término a los organismos de control la información requerida por las leyes que regulan el régimen de financiamiento de los Partidos Políticos; c) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido..."

Artículo 56 quinto.- El partido deberá destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de los fondos que reciban en concepto de aporte anual nacional para desenvolvimiento institucional, al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación, de los cuales a su vez el treinta por ciento (30%), de lo afectado a dichas actividades deben tener por objeto a los menores de treinta (30) años.

Título IV
DE LOS COMICIOS DEL PARTIDO

Capítulo I
DE LA CONVOCATORIA Y DEL DERECHO A VOTO

Artículo 57.- Los afiliados del Partido, inscriptos en los Registros de cada Comité Seccional, elegirán por voto directo, secreto y obligatorio, las autoridades creadas por esta Carta Orgánica, los que correspondan de las autoridades partidarias nacionales y los candidatos del Partido para los comicios provinciales y municipales cuando corresponda.

Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias de conformidad con lo establecido en la ley y reglamentación respectiva. Lo mismo sucederá para los cargos provinciales y municipales, si se establece la vigencia de dicho sistema de elección.

Artículo 58.- Sólo tendrán derecho a votar en los comicios de elección de autoridades partidarias, los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario

Artículo 59.- Las elecciones de renovación de autoridades partidarias deberán convocarse por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento de los mandatos. Los Delegados al Comité Nacional y a la Convención Nacional, serán elegidos en la forma, plazos y régimen de incompatibilidades que determina la Carta Orgánica Nacional. Las elecciones para cargos electivos, cuando corresponda, deberán convocarse por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a los comicios.

Las convocatorias a elecciones internas deben establecer las fechas de inicio y cese de los mandatos.

Artículo 60.- La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad, día y hora de la elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, como así también los cargos y/o candidaturas a elegir. También deberá especificarse el plazo de presentación de listas. Los Presidentes de los comicios serán los Presidentes de los Comités Seccionales o sus reemplazantes. La elección se efectuará en día domingo, de ocho (8) a dieciocho (18) horas. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de mayor circulación, en los medios de difusión electrónicos de la actividad institucional partidaria y difundirse por medios radio-televisivos oficiales.

Artículo 61.- Las autoridades de mesa, una vez finalizado el acto, practicarán el escrutinio provisional y su resultado, con todos los antecedentes, protestas, si las hubiere, y documentos de la elección, se entregarán al Presidente del Comicio que elevará la documentación, dentro de las veinticuatro (24) horas para el escrutinio definitivo que realizará la Junta Electoral, la que proclamará a los electos, tanto a nivel provincial y nacional como local. El Presidente del Comicio tiene a su cargo la responsabilidad de la custodia de las urnas y el resto del material electoral que deberá entregarse en la Comisaría local o lugar especificado en las correspondientes instrucciones.

Capítulo II
DE LOS PADRONES Y ESCRUTINIO

Artículo 62.- Los padrones internos partidarios estarán constituidos por los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Capítulo I de esta Carta Orgánica y lo dispuesto en el artículo 58 y conforme lo informe la justicia electoral competente.

Artículo 63.- Las Comisiones Electorales locales de los Comités Seccionales remitirán las listas y las fichas de afiliación de los nuevos inscriptos en el Partido, así como las bajas que se hubieren producido por renuncias, fallecimientos, cambios de domicilio o cualquier otra de las causales establecidas por la Carta Orgánica.

Artículo 64.- Los padrones internos del Partido serán públicos, siendo válidos y aptos para ser utilizados en el acto comicial únicamente los oficializados por la Junta Electoral que serán proveídos a los Comités Seccionales con la debida antelación conforme lo dispone el artículo 49 de esta Carta.

Artículo 65.- La oficialización de las boletas a utilizar en los comicios locales será resorte de la Junta Electoral, para los cargos nacionales y provinciales. Las boletas locales se oficializarán en las Comisiones Electorales locales. Si existiera simultaneidad se oficializarán todas las boletas en la Junta Electoral. Se comunicará lo resuelto enviando acta de oficialización con ejemplares de las boletas en cuestión a la Comisión Electoral local a los fines del acto comicial. Los Presidentes de los comicios tendrán a su cargo la designación de autoridades de mesas.

Artículo 66.- Los padrones serán divididos en mesas receptoras de votos en un número de inscriptos no superior a seiscientos cincuenta (650). En localidades distantes y con escaso número de votantes, podrán funcionar mesas receptoras de votos con un mínimo de veinte (20) inscriptos.

Artículo 67.- En caso de que así lo soliciten los gestores de algunas de las listas, la Junta Electoral podrá designar un veedor para que supervise el trámite eleccionario en cualquier localidad del Distrito, el que deberá informar al organismo sobre el desarrollo del acto por escrito.

Artículo 68.- El escrutinio provisional será practicado por la autoridad de mesa, de conformidad con las normas del Código Electoral y de partidos políticos ley O Nº 2.431. El presidente del Comicio realizará el cómputo local que comunicará a la Junta electoral en el telegrama o radiograma confeccionado al efecto. El escrutinio definitivo será efectuado por la Junta Electoral Provincial.

Capítulo III
DE LA GESTACIÓN DE LISTAS

Artículo 69.- Los afiliados, para ser candidatos, tanto a cargos electivos como partidarios, deberán tener una antigüedad de dos (2) años en su inscripción en los registros partidarios, de cualquier Distrito del país, de los cuales seis (6) meses al menos, deberán ser en el Distrito Río Negro. En el caso de autoridades de la juventud, el requisito de la antigüedad no rige para los menores de 21 años. Autorizase la incorporación de precandidatos y candidatos extrapartidarios en las listas de candidatos a cargos electivos hasta un tercio del total. Tal decisión deberá ser tomada en caso de las candidaturas provinciales y nacionales por la Convención Provincial por la mayoría absoluta de sus miembros, en los casos de las candidaturas locales por el Comité Seccional por los dos tercios de sus integrantes. Se excluye de la presente disposición a la candidatura a Gobernador y vicegobernador.

Artículo 69 bis.- No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos nacionales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios además de los incluidos en el artículo 2º, los siguientes: a) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar; b) Las personas condenadas o con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. c) quienes se encuentren provisoria o definitivamente excluidos del padrón de afiliados, ni aún como extrapartidarios.

Artículo 70.- Las listas se presentarán con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al día del comicio interno y deberán ser firmadas por el grupo de afiliados que la auspicien, indicando número de documento de identidad, Comité Seccional al que pertenezcan y número de ubicación en el padrón. Dichas listas deberán tener el apoyo del número de afiliados y en la forma que establece el artículo 75, y deberán contener necesariamente: a) un número de precandidatos igual al número total de cargos a elegirse, incluyendo los suplentes; b) la firma de los dos tercios, por lo menos, de los precandidatos para delegados de la Convención del Distrito, y miembros de los Comités Seccionales; c) todas las firmas para las demás precandidaturas. Para cargos electivos nacionales se ajustarán a la cantidad y formalidades que el sistema de primarias, abiertas simultáneas y obligatorias exijan. d) Se deberá constituir domicilio electrónico, donde se tendrán por notificadas las resoluciones e instructivos que se remitan.

Artículo 71.- Las listas podrán diferenciarse, por su color o colores y números, quedando prohibido el uso de lemas u otros distintivos. No podrá utilizarse el número que identifica al partido y sus derivados.

Artículo 71 bis.- Las listas de cargos partidarios y electivos nacionales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los sexos supere el sesenta y seis (66) por ciento de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración de dos-uno; y no regirá cuando se trate de fórmulas binominales o candidaturas uninominales siendo aplicable la ley nacional nº 24.012 y sus decretos reglamentarios. Para los cargos electivos de orden provincial se utilizará el criterio de equivalencia de géneros previsto por la ley O Nº 2.431. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente.

Artículo 72.- De las listas presentadas la Junta Electoral o las Comisiones Electorales, darán vista a los gestores o apoderados de listas, por el término de cuarenta y ocho (48) horas. Vencido el plazo, la Junta Electoral y/o las Comisiones Electorales dentro de los tres (3) días siguientes, dictará resolución con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. Deberá, de oficio, tachar de las listas aquellos que no reunieran las condiciones de afiliación y antigüedad requeridos por esta Carta Orgánica. Si por resolución se estableciera que algún candidato no reúne las cualidades necesarias, el apoderado de la lista en cuestión podrá sustituirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de no producirse la sustitución, se procederá al corrimiento en listas múltiples, de ser candidaturas unipersonales o fórmulas, se tendrá por desistida la presentación. De igual forma se sustanciarán las sustituciones.

Para cargos electivos nacionales se aplicará el procedimiento específico emergente de la ley nacional respectiva.

Los términos serán contados por días corridos, excepto cuando vencieran el día inhábil, en cuyo caso el término caducará el primer día hábil siguiente.

Artículo 73.- Los motivos exclusivamente formales no serán causa suficiente para rechazar la oficialización de una lista, sin perjuicio de la correspondiente intimación al apoderado o cabeza de la misma, para que en plazo perentorio proceda a subsanar los vicios o defectos, bajo apercibimiento de rechazo.

Artículo 74.- La aceptación de su precandidatura por el integrante de una lista, podrá formalizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 75.- El número de afiliados para apoyar las distintas candidaturas será:

a) Gobernador, Diputados Nacionales, Convencionales Nacionales, Legisladores o Convencionales Provinciales de representación poblacional, Presidente y vicepresidente del Comité Central, y Delegados al Comité Nacional o Delegados a la Convención Nacional. Del uno por ciento (1 %) del padrón electoral provincial con un mínimo de sesenta (60).
b) Legisladores o Convencionales provinciales de representación circuital y delegados al Comité Central. Del uno por ciento (1%) del padrón del circuito de que se trate, con un mínimo de veinte (20).
c) Cargos electivos municipales, comunales, Delegados a la Convención y autoridades Comités Seccionales. Del uno por ciento (1%) del padrón electoral local con un mínimo de veinte (20).
d) Senadores, Diputados Nacionales y demás cargos de orden o representación nacional, el porcentaje establecido en la ley correspondiente.

La firma de los avales será certificada por la Junta Electoral Partidaria o Comisiones Electorales Locales o por autoridad competente, de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicte la Junta Electoral Provincial.

Capítulo IV
DE LA ELECCIÓN
DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS

Artículo 76.- Considerando todo el territorio como un solo distrito electoral, se elegirán el Presidente y Vicepresidente del Comité Central del Distrito y los delegados del Distrito a la Convención Nacional y al Comité Nacional.

Artículo 77.- En la elección de cargos partidarios y candidatos a cargos electivos, se aplicará el sistema electoral que se establezca para la categoría similar en la Ley Electoral O Nº 2.431; para los cargos electivos locales el sistema electoral que establezcan las cartas orgánicas municipales si existieran. A tal efecto la Junta Electoral deberá incluir en el reglamento electoral el sistema vigente en las diferentes categorías de candidatos. Para la distribución de cargos en los Comités Seccionales se aplicará el sistema establecido en el Artículo 79.

Artículo 78.- A los efectos de la regla del artículo anterior, se consideran listas separadas las de candidatos titulares y suplentes sin perjuicio de que los candidatos que no alcancen a ser proclamados electos por el resultado del escrutinio, quedarán como suplentes para ocupar las vacantes según el orden de lista que les corresponda. Este principio se aplicará a todos los organismos partidarios.

Artículo 79.- En las elecciones de miembros de Comités Seccionales se oficializarán solamente las listas que contengan expresión de cargos para la Mesa Directiva. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, Secretario y Tesorero.

El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D´Hont Participan en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido el cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos. La lista ganadora también participa de la asignación en el orden que corresponda. sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En los casos de sustituciones, por cualquier motivo, se deberá respetar el orden de la lista de pertenencia que corresponda al sustituido.

Artículo 80.- El Presidente y los vicepresidentes del Comité Central del Distrito se elegirán por voto directo y secreto de todos los afiliados, considerándose al distrito como circuito electoral único, integrándose el Plenario y la Mesa Directiva del Organismo conforme lo determina el artículo 16º. Para la asignación de cargos se aplicará el sistema electoral del artículo 127 de la ley O Nº 2.431.

Artículo 81.- Tanto quienes encabecen las listas, como los Apoderados de las mismas podrán designar Fiscales Generales y de Mesa para controlar todas las fases del acto eleccionario con las facultades que se establecen en el Código Electoral Nacional. Esta disposición es común para las elecciones de candidatos a cargos partidarios o electivos.

Capítulo V
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS
A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 82.- Se elegirán a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del Distrito, los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Legisladores provinciales, Intendente y concejales municipales e integrantes de Tribunales de Cuentas, y constituyentes provinciales y municipales, rigiendo el principio de representación de las minorías establecido en el Artículo 77º en lo pertinente y en tanto no rija otra ley electoral.

Los senadores, diputados, parlamentarios del Mercosur y demás cargos de orden nacional, se elegirán mediante el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, distribuyéndose las bancas por aplicación del sistema de representación proporcional D'Hont, con un piso de cinco por ciento (5%).-

Artículo 83.- Cuando se trate de reelección inmediata para las representaciones públicas, se exigirá que el candidato obtenga una mayoría especial determinada por las normas vigentes de la Carta Orgánica Nacional, siempre que hubiese ocupado el cargo por un lapso superior a la mitad del período y en esa hipótesis será reemplazado por el candidato siguiente en el orden de lista conforme lo determine el artículo 69º, si así no ocurriere.

Artículo 84.- La propiedad de la bancas corresponde al partido. El procedimiento de revocación de mandato podrá iniciarse por:

a) La Convención partidaria, por resolución tomada por mayoría absoluta de sus miembros.
b) El Comité Central, por resolución tomada por las dos terceras partes del total de los miembros del plenario.
c) Los Comités Seccional es, por resolución tomada por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.
d) Las asambleas de afiliados, por resolución tomada válidamente. Los incisos a) y b) rigen para cargos provinciales, municipales y comunales; y los incisos c) y d) para cargos municipales o comunales.

Notificado el Presidente de la Convención de la resolución en los casos de los incisos b), c) y d) deberá convocar a sesión especial con una antelación no menor a treinta (30) días. En el caso del inciso a) la Convención deberá fijar en la resolución, la fecha de la sesión especial, respetando el plazo citado precedentemente.

En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas deberá notificarse al representante legislativo cuestionado, a los efectos del ejercicio de derecho de defensa. Pondrá además en conocimiento de la Justicia Electoral la fecha de la sesión para la concurrencia del veedor judicial.

La sesión especial tramitará por las normas establecidas para el desarrollo del juicio político en la legislatura provincial.

La resolución que determine la solicitud judicial de revocatoria de mandato deberá ser tomada con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, procediéndose a continuación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 123 de la ley O Nº 2.431.

Artículo 85 .- Propuesto para desempeñar un cargo electivo de función pública, el afiliado deberá presentar al Comité Central la declaración jurada de sus bienes, lo que repetirá al termino de su mandato; suscribiendo simultáneamente su aceptación del texto del Reglamento del Bloque que ingresara a integrar.

Capítulo VI
DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 86.- Ningún afiliado podrá ser electo por más de dos (2) períodos consecutivos para el mismo cargo partidario o público electivo.

Artículo 87.- Es incompatible el desempeño simultáneo de funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo Provincial, entendiéndose estas últimas las de Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario y Asesores, con las de cargos partidarios. En estos casos el funcionario deberá solicitar licencia en el cargo partidario mientras permanezca en ejercicio de sus funciones.

Artículo 88.- Es incompatible también el desempeño de funciones electivas o políticas en el Municipio, entendiéndose por tales las de Intendente o Primer Concejal y Secretarios Municipales con cargos partidarios en el Comité Seccional.

Artículo 89.- Son incompatibles los siguientes cargos: Delegado a la Convención del Distrito y al Comité Nacional; Delegado a la Convención Nacional y al Comité Central y Legislador Nacional o provincial y Delegado a la Convención del Distrito; integrante del Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario o electivo; integrante de la Junta Electoral y Junta de Fiscalización Patrimonial, con cualquier otro cargo partidario electivo.

Artículo 90.- Las inhabilidades a las que se refiere el articulado precedente serán limitadas al desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no pudiendo articularse en ningún caso las disposiciones pertinentes para impugnar candidaturas,

En todos los casos, las incompatibilidades funcionarán, exclusivamente, dentro de las órbitas correspondientes, entendiéndose por tales la municipal, vinculada con cargos en el Comité Seccional, la provincial, que afecta a cargos en el Comité Central o en la Convención del Distrito; y la Nacional, que se refiere a funciones nacionales y cargos partidarios en el Comité Nacional o en la Convención Nacional.

Artículo 91.- Serán también incompatible el desempeño de cargo directivo en la organización de la Juventud a nivel provincial con cargos en el Comité Central del Distrito y en la Convención, y a nivel local con cargos en el Comité Seccional.

Artículo 92.- En caso de resultar electo para dos funciones incompatibles, sea por las disposiciones de esta Carta Orgánica o como consecuencia de las normas constitucionales o legales, nacionales o provinciales vigentes, el designado deberá optar por una de ellas. Si no lo hiciera en el termino de ocho (8) días, el Comité Central declarará la vacancia del último cargo discernido y lo comunicará a quien corresponda.

Artículo 93.- Se prohíbe la designación de Comités o agrupaciones partidarias con el nombre de personas que aún viven, como asimismo la designación de un Presidente honorario.

Artículo 94.- Se declaran incompatibles con las representaciones electivas las funciones de directores o asesores de empresas que presten servicios públicos o que exploten riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional y que deban ser controladas por el Estado según esté determinado por la Plataforma Electoral Nacional o Provincial, o donde deba ejercerse la respectiva representación.

Artículo 95.- Planteada cualquier impugnación como consecuencia de las disposiciones de este Título IV, será el Juez de la misma la Convención del Distrito o el Comité Seccional en su caso. La cuestión será sustanciada por el Tribunal de Conducta provincial o local según el caso, dando traslado por diez (10) días al acusado para que conteste el escrito de impugnación. Evacuado el mismo, se podrá ofrecer y producir prueba en el mismo plazo establecido en el artículo 51º de esta Carta y una vez la cuestión en condiciones de ser resuelta, el Tribunal de Conducta que actúe como Comisión Instructora, procederá a enviar los obrados a la Convención del Distrito, para que resuelva en decisión inapelable.

Título V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD RADICAL

Capítulo I
LIMITES, PADRONES, OBJETIVOS,
REPRESENTATIVIDADES

Artículo 96.- Podrán ser incorporados a la Organización de la Juventud Radical todos los ciudadanos inscriptos en los padrones partidarios comprendidos entre los dieciséis (16) y los treinta (30) años de edad.

Artículo 97.- Constituirán un organismo autónomo dentro del Partido, pero sujeto a las disposiciones de esta Carta Orgánica y a las facultades disciplinarias determinadas en la misma. El Comité Central, en caso de conflicto o incumplimiento de su propio Estatuto, podrá intervenir los organismos juveniles para reorganizarlos y convocar a nuevas elecciones.

Artículo 98.- Dictará un estatuto de acuerdo con los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolo para su conocimiento y aprobación al Comité Central del Distrito.

Artículo 99.- Tendrán representación en todos los organismos del Partido con voz y voto. Estarán representados ante la Convención del Distrito y el Plenario del Comité Central por tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes respectivamente, dos (2) por la mayoría y uno (1) de los votos emitidos, por la minoría, cuando esta alcance el veinticinco por ciento (25%) Ante los Comités Seccionales, la representación será de un (1) titular y un (1) suplente.

Artículo 100.- Las Resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del Partido ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica ni por los organismos de gobierno que ésta instituye.

Artículo 100. Bis.- El Comité Central y los Comité Seccionales deberán contribuir al mantenimiento de los Comité Provincial y Seccionales de la Juventud Radical respectivamente.

Título VI
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 101.- Serán causas de caducidad y extinción del Partido las enumeradas en la Ley Nacional Nº 23.298 de Partidos Políticos y Ley Provincial O Nº 2.431 y si dicha circunstancia se produjera, los bienes remanentes, una vez pagadas las deudas, serán destinados a la formación de una fundación que bajo la advocación de "Hipólito Irigoyen" establecerá dentro de instrucción democrática en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las últimas autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga personería de orden civil se aprueben los Estatutos y se elijan autoridades.

Artículo 102.- En el caso de convocatoria imprevista a elecciones nacionales, provinciales o municipales, el Comité Central queda facultado para reducir los plazos establecidos por las disposiciones pertinentes de esta Carta Orgánica para los comicios internos.

En los casos en que por muerte, renuncia, exclusión en la sea necesario convocar a elecciones internas en forma parcial, dicha elección será para completar el mandato inconcluso.

Artículo 102 bis: Los órganos partidarios deben utilizar para una mayor comunicación y difusión de las actividades institucionales y electorales partidarias, los medios informáticos y digitales que garanticen la más rápida y eficiente vinculación con los afiliados, ente sus propias autoridades y con la sociedad.-

Artículo 103.- El Comité Central del distrito ad-referendum de la aprobación de la Convención del distrito, podrá disponer la creación de otros organismos Partidarios de carácter gremial o estudiantil con el grado de autonomía necesario; a cuyo efecto, los lineamientos generales de su normativa serán en lo pertinente los establecidos en el Título V de esta Carta Orgánica para la Juventud Radical.

Artículo 104.- Están inhabilitados en forma absoluta y perpetua para ser afiliados a la Unión Cívica Radical de Río Negro quienes fueron condenados por el delito de rebelión y asimismo todos los ciudadanos que fueren designados o se autodesignen o de cualquier modo ocuparen cargos o continuaren en los mismos, producida la interrupción del orden constitucional en Juntas de Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado y/o integrantes de Órganos de Formación de Leyes que sustituyeran las Legislaturas, Cámara y/o Congreso Nacional y en general cualquier cargo político en Gobiernos sediciosos que bajo cualquier forma pudieran existir en el futuro.

Título VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Articulo 1°.- A los efectos de uniformar los mandatos y estructurar la organización y funcionamiento del partido se establece que todos los mandatos partidarios vencerán el 10 de diciembre de 2016. El Comité Central de Distrito deberá realizar las convocatorias a elecciones internas para todos los cargos provinciales y locales, incluida la Juventud Radical, para el mandato que va del 11 de diciembre de 2016 al 10 de diciembre del 2018.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5189.- 18-04-2017.- Se promulga el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 03/16 de fecha 29-12-16 **1**

DECRETOS

365.- 11-04-2017.- Promover a los grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a agentes comprendidos en la Ley L Nº 1904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central del Mtrio de Salud **1a12**

366.- 11-04-2017.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública a agentes de la Lotería de Río Negro **12-13**

367.- 11-04-2017.- Declarar de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de granizo, tormentas de lluvia y heladas a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola a partir de la fecha y por el término de un año, en los Departamentos Avellaneda, Gral. Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa **13-14**

368.- 11-04-2017.- Modificar los Artículos 1º y 5º del Decreto Nº 211/04 **14**

378.- 17-04-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 30/2016, Obra S/ Ampliación de CET Nº 19 - San Antonio Oeste - INET **14-15**

379.- 17-04-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 29/2016, Obra S/ Ampliación de CET Nº 23 - Mallín Ahogado - INET **15-16**

380.- 17-04-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 21/2016, Obra S/ Ampliación y Refacción de CET Nº 24 - Río Colorado - INET **16-17**

381.- 17-04-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 20/2016, Obra S/ Ampliación y Refacción de CET Nº 30 - Cipolletti - INET **17-18**

383.- 17-04-2017.- Promover a agentes varios del Instituto Pcial. del Seguro de Salud **18-19**

RESOLUCIONES **19a26**

DISPOSICION **26**

LICITACIONES **26-27**

COMUNICADO **27-28**

EDICTOS DE MINERÍA **28-29**

DICTOS D.P.A. **29**

EDICTOS I.P.P.V. **29**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **29-30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a35**

REMATES **35**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **35-36**

ACTAS **36**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **37**

FUSION POR ABSORCION **37**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **37**

CONVOCATORIAS **37-38**

PARTIDOS POLITICOS (Part. Kolina M.A.D.) **39a44**

CARTA ORGANICA (U.C.R.) **44a51**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **51-52**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro